

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

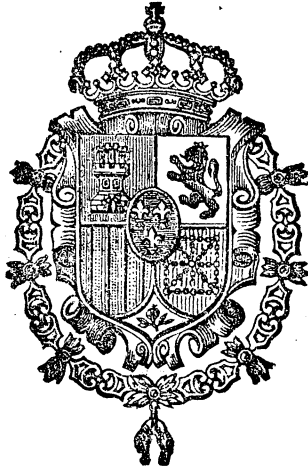
Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Estranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 78



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de sueltas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 78

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada D. Apolinar Sáenz de Buruaga y Mateos.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden declarando á D. Vicente Millán Yus comprendido entre los aspirantes con derecho á efectuar las oposiciones de Caligrafía de los Institutos de Avila, Santiago y otros.

Otras nombrando Catedráticos de Lengua francesa de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife á D. Arturo Romani y Céspedes, y de la misma asignatura, en la Escuela Superior de Comercio de Bilbao, á D. José de Arzúa y Bolado.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se auxilie á las provincias de Valencia, Alicante, Castellón y Murcia, proporcionándolas recursos para combatir la plaga que ataca á los naranjos en dichas provincias.

Otra dando las gracias á las Autoridades, funcionarios y particulares que se expresan por la cooperación que han prestado en los trabajos de propaganda, preparación y celebración de la Fiesta del Arbol.

Otra disponiendo se convoque á oposiciones para proveer 64 plazas de Inspectores de Higiene pecuaria provinciales, de puertos y de fronteras, y que se publiquen en la Gaceta los adjuntos Reglamento y Programa á que han de ajustarse dichas oposiciones.

Otra aclaratoria de la de 13 de Marzo último, que dispone la prohibición de la venta de lámparas eléctricas que marquen una potencia luminosa distinta al consumo que realicen.

Otra modificando la distribución aprobada en 14 de Enero último de los créditos asignados á obras hidráulicas.

Administración central:

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.—Anunciando oposiciones para proveer una plaza de Oficial de cuarta clase, vacante en este Tribunal.

MAEINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.—Lista de los Aspirantes á los Registros de la propiedad que se mencionan.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Oblas pasivas.—Resultado de la subasta celebrada para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Acuerdos adoptados por esta Dirección general, recaídos en la reclamación de obligaciones procedentes de Ultramar.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Relación de los opositores aprobados para Aspirantes á Agentes del Cuerpo de Vigilancia que han sido nombrados Aspirantes, sin sueldo, en expectación de destino.

Relación de los Aspirantes á Agentes del Cuerpo de Vigilancia que han sido nombrados para las vacantes que existían.

Estadística general de la Beneficencia en España.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Subasta de las obras del edificio para la sirena de la Isla Mayor de Sisargas.

Otra de las obras de dos tinglados en el muelle de Levante del puerto de Alicante.

Otra de acopios de piedra para reparación de la carretera de Aspe á Santa Pola.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Disponiendo que los Ingenieros agrónomos y Ayudantes del Servicio agronómico, comprendidos en sus respectivos escalafones, que no hayan remitido la partida de bautismo, se sirvan hacerlo en el plazo que se señala.

Concurso público para la adquisición del material necesario para la instalación de 30 Laboratorios químico-agrícolas.

Subastas de los productos del primer período de la Ordenación de los montes que se expresan.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Jaén.—Subastas de acopios para conservación de carreteras.

Junta diocesana del Obispado de Orense.—Subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Santa María de Verín.

Instituto general y técnico de Orense.—Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á la plaza de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España.—Compañía Trasatlántica.

Balances de sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Camino de Hierro del Norte de España.—Sociedad anónima El Carranchalet.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, sentoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 21 y 22 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Apolinar Sáenz de Buruaga y Mateos, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 8 de Marzo último, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D. Vicente Millán Yus, aspirante á las oposiciones de Caligrafía de los Institutos de Avila, Santiago y otros, y excluido de ellas por no haber ingresado su instancia de presentación á las mismas en el Registro general de ese Ministerio en

plazo hábil, justificando con certificación de Correos haber depositado su instancia en 1.º de Noviembre del año anterior, último día del plazo de admisión de instancias de las citadas oposiciones, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la convocatoria;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se declare á D. Vicente Millán Yus comprendido entre los aspirantes, con derecho á efectuar las oposiciones de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Arturo Romani y Céspedes, en virtud de oposición, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, Catedrático numerario de Lengua francesa de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia, con las demás ventajas que la ley le otorga, debiendo presentar el título de Profesor mercantil para tomar posesión, según lo preceptuado en el art. 52 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. José de Arzúa y Bolado, en virtud de oposición, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, Catedrático numerario de Lengua francesa de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, debiendo acreditarse la posesión con la fecha de este nombramiento, según lo prevenido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y

Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, por desempeñar el interesado en la Escuela de igual clase de Zaragoza el cargo de Catedrático de número del expresado idioma, cuya plaza se declara vacante para su provisión en la forma reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado recursos los Consejos de Agricultura y Ganadería de algunas provincias de Levante para combatir la plaga denominada vulgarmente piojo rojo, que ataca con gran intensidad á los naranjos de dicha región, por no contar con medios suficientes para la adquisición de insecticidas y aparatos necesarios para los trabajos de extinción de dicha plaga, y reconociendo la gran importancia que tiene el cultivo del naranjo y especies congéneras en toda la zona de Levante, constituyendo una de sus principales riquezas;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se auxilie á las provincias de Valencia, Alicante, Castellón y Murcia, proporcionándolas recursos con objeto de combatir la enfermedad citada, y á tal fin se expedirá un mandamiento de pago, á justificar, por la cantidad de 8.000 pesetas, á favor del Jefe provincial de Fomento de Valencia, con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º, concepto 50, del presupuesto vigente de este Ministerio, debiendo efectuarse la distribución del crédito concedido entre las referidas provincias por el citado Jefe de Fomento, como Presidente del Consejo de vigilancia de la Granja Escuela práctica de Agricultura de Valencia, de acuerdo con el Director de la misma y Vocales de dicho Consejo, nombrados por los Consejos de Agricultura de las provincias respectivas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: La Inspección de Repoblaciones forestales e ictícolas, en la Memoria relativa á la Fiesta del Arbol correspondiente á los años 1905, 1906 y 1907, se ocupa de las Autoridades, funcionarios y particulares que más se han distinguido en los trabajos de propaganda, preparación y celebración de la misma, y consigna que han sobresalido en esta meritoria labor el Excmo. Sr. D. Ramón González Tablas, Teniente General y Gobernador militar que era á la sazón de Vitoria; D. Rafael Puig y Valls, Inspector jubilado del Cuerpo de Montes y fundador de la Asociación de los Amigos de la Fiesta del Arbol en Barcelona; D. Felipe Romero Gilsanz, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Valladolid; D. Ricardo Acebal del Cueto, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Oviedo; Ilmo. Sr. D. Ricardo Codorná y Starico, Ingeniero Jefe de la División hidrológico forestal del Segura; D. Fernando Salazar, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Logroño; D. Benito García Biedma, Ingeniero de la División hidrológico-forestal del Guadalquivir; D. Santiago Pérez Argemi, Ingeniero Jefe de la División hidrológico forestal de Lérida; D. Ramón Melgares Góngora, Ingeniero de la División hidrológico-forestal del Segura; D. Marcelo Aulló y Costilla, Ingeniero de la División hidrológico forestal del Segura; D. Enrique Miralbell Carrera, Presidente de la Asociación de los Amigos de la Fiesta del Arbol en Barcelona; D. Manuel de Peñarubia, Procurador de los Tribunales y Delegado de la misma Asociación en Tarragona; D. Arturo Noriega, Párroco de Pozaldez (Valladolid); D. Daniel Sánchez Muñoz, Alcalde del mismo pueblo; D. Gustavo Roldán, Alcalde de Casalarreina (Logroño); D. Pedro González de Rozas, Alcalde de Tordesillas (Valladolid); D. Eugenio Herrero, Alcalde de Mucientes (Valladolid); D. Vicente Juan Blanes, Doctor en Medicina (Almería); D. Benito Yera, vecino de Vitoria, iniciador de la idea de asociar á la guarnición á la celebración de la Fiesta del Arbol; D. Nicolás Ortega, Director del periódico *La Verdad*, de Murcia; D. Luis Orts, colaborador del mismo periódico; D. Miguel Bravo, Director del periódico *Mensajero Leonés*; D. Antonio Carande, vecino de Villanueva del Rebollar (Palencia); D. Jaime Grau, Maestro de Escuela de Guardamar (Alicante); D. Faustino Uvalde, Maestro de Escuela jubilado de Casalarreina (Logroño); D. Bruno M. Aldea, Maestro de Escuela de Alberite (Logroño); D. Teófilo San Juan, Maestro de niños de Pozaldez (Valladolid); D. Francisco Garvi y Molina y D. Fernando Millán, Maestros de niños de Espinardo (Murcia), y D. Emeterio Ruiz, D. Lorenzo Pedrals, D. Alberto Hidalgo y D. Francisco Brillas, Sobreguardas del Distrito forestal de Barcelona.

En su virtud, estimando digno de aplauso el patriótico concurso prestado por dichos señores á la obra nacional de difundir en España el fomento del arbolado, y de suma conveniencia que se estimule á los demás ciudadanos españoles á seguir tan laudable ejemplo;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se les den de Real orden las gracias por la cooperación que han prestado á los propósitos que abrigó este Ministerio al dar carácter oficial á la Fiesta del Arbol, y que se publique esta disposición en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el artículo 45 del Real decreto de 25 de Octubre de 1907;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á oposición para proveer 64 plazas de Inspectores de Higiene pecuaria provinciales, de puertos y de fronteras, cuya misión se determina en los artículos 33 al 39 inclusive del citado Real decreto.

2.º Que se publique en la GACETA DE MADRID el Reglamento de estas oposiciones y el programa de materias sobre que han de versar.

3.º Que dichas oposiciones sean públicas y se verifiquen en Madrid cuando el Ministro de Fomento lo disponga.

4.º Que los aspirantes presenten sus instancias en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde el día de la publicación de la convocatoria en la GACETA DE MA-

DRID, acompañadas de los requisitos que se expresan en el art. 1.º del Reglamento.

5.º Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal deliberará, con vista de los expedientes personales, acerca de la inclusión ó exclusión de cada opositor sin ulterior recurso, publicándose en la GACETA DE MADRID la lista de los que considere que han justificado su aptitud para tomar parte en las oposiciones; y

6.º Terminados los ejercicios, según prescribe el Reglamento de las oposiciones que se inserta á continuación, el Director general de Agricultura, Industria y Comercio remitirá el expediente general al Consejo Superior de la Producción y del Comercio Nacional para que en pleno informe acerca de la legalidad de las oposiciones verificadas, dando cuenta del informe que dicho Cuerpo emita, así como de la lista propuesta del Tribunal á este Ministerio, el cual resolverá en definitiva lo que proceda y hará los oportunos nombramientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

REGLAMENTO Y PROGRAMA

PARA LAS OPOSICIONES Á LAS PLAZAS DE

INSPECTORES DE HIGIENE PECUARIA

EN

CUMPLIMIENTO DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 45 DEL REAL DECRETO DE 25 DE OCTUBRE DE 1907

Reglamento para las oposiciones á las plazas de Inspectores de Higiene pecuaria provinciales, de puertos y de fronteras.

Artículo 1.º Para tomar parte en los ejercicios de oposición á las plazas de Inspectores de Higiene pecuaria provinciales, de puertos y de fronteras, será preciso acreditar la posesión de las siguientes circunstancias:

- 1.ª Ser español ó naturalizado en España.
- 2.ª Haber cumplido veintitún años de edad antes de finalizar el plazo hábil de presentación de solicitudes.
- 3.ª No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Poseer el título de Veterinario que exige la legislación vigente, ó el certificado de tener aprobados los ejercicios de reválida.

El primero y el segundo de estos requisitos se acreditarán mediante la fe de bautismo ó partida de nacimiento del Registro civil ó de naturalización, según los casos, debidamente legalizadas y acompañadas de la cédula personal; el tercero, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de la residencia del aspirante, expedida y legalizada con fecha anterior á la de la convocatoria de las oposiciones, y el cuarto, con el título de Veterinario ó con la copia literal legalizada del mismo, ó bien con la certificación que se dicta en la disposición 4.ª

Los aspirantes que tengan aprobados los ejercicios de reválida ó posean el título de Veterinario y sirvan en el Ejército ó en cualquiera otra dependencia del Estado, justificarán la tercera circunstancia, con certificación expedida por sus Jefes superiores, quienes también les facilitarán la correspondiente licencia y pasaporte por el tiempo que duren los ejercicios de oposición.

Art. 2.º Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones serán escritas de puño y letra de los interesados, en papel sellado de una peseta, y dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, acompañadas de los documentos justificativos á que se refiere el artículo anterior, y de los que estimen oportunos para justificar sus méritos y servicios.

Art. 3.º Los aspirantes á tomar parte en estas oposiciones enviarán sus solicitudes documentadas, dentro del plazo legal, á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ó bien las entregarán en las Jefaturas provinciales de Fomento, para que éstas les den el curso correspondiente, con cuarenta y ocho horas de antelación á la en que termine el indicado plazo, entregando los Jefes de Fomento á los interesados el oportuno recibo.

Art. 4.º El Tribunal de oposiciones será nombrado de Real orden con la debida oportunidad.

Art. 5.º Con antelación al día en que hayan de dar comienzo los ejercicios, la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio remitirá al Presidente del Tribunal una relación nominal de los aspirantes á tomar parte en los ejercicios, con todos los documentos que hayan presentado. Recibidos estos expedientes, se reunirá el Tribunal cuantas veces sea necesario para examinarlos y eliminar á aquellos que no vengan en la forma reglamentaria.

Hecho este trabajo de exclusión por el Tribunal, se publicará en la GACETA DE MADRID y en el cartel de anuncios del local donde se verifiquen los ejercicios, la lista de opositores admitidos, citándolos al mismo tiempo para el día y hora en que deban comenzar los ejercicios en el local señalado al efecto.

Art. 6.º La puntual asistencia en los días y horas en que se verifiquen los ejercicios es obligatoria para todos los actuantes convocados. Los aspirantes que no concurran al acto para el cual han sido citados, quedarán excluidos de la lista de opositores. Sin embargo, serán disculpados los que se encontraren enfermos, siempre que lo justifiquen con certificación facultativa y el Tribunal la estime legítima y fundada, en cuyo caso les señalará el Presidente una fecha para que actúen, siempre, por supuesto, dentro de la duración del ejercicio correspondiente. De no poder actuar por seguir enfermos, quedarán definitivamente eliminados de las oposiciones.

El opositor que después de dar comienzo á un ejercicio se retirase sin terminarlo, quedará también excluido de las oposiciones.

Art. 7.º Los ejercicios serán calificadas por cada uno de los Jueces del Tribunal con una escala de 1 á 10 puntos de censura. El total obtenido por cada opositor dará la concepción del ejercicio. El opositor que en cualquier ejercicio

no obtuviere un total de 35 puntos, quedará inhabilitado para continuar los ejercicios.

Art. 8.º Los ejercicios de estas oposiciones serán tres: Consistirá el primero en la redacción por escrito, en comunicación durante cinco horas, sin libros ni apuntes, de una Memoria sobre un tema de los designados al efecto en el programa, sacado á la suerte por uno de los opositores que ellos mismos designen. Serán eliminados del programa destinado al segundo ejercicio las cuestiones que abarque el tema que haya servido para el primero.

El segundo, en la contestación oral por cada opositor durante un espacio de tiempo, que no excederá de una hora, y que no será menor de treinta minutos, á cinco preguntas sacadas á la suerte por el actuante. El opositor que no emplee los treinta minutos en contestar á las preguntas reglamentarias quedará eliminado de la oposición; y

El tercero y último, en practicar una inoculación preventiva ó reveladora que oportunamente señalará el Tribunal, con exposición de sus indicaciones, técnica y accidentes posibles de la operación.

Art. 9.º El día señalado para dar principio á los ejercicios de oposiciones se constituirá el Tribunal en sesión pública, y el Presidente dispondrá que el Secretario lea en alta voz la lista de los opositores admitidos. Los interesados que no se hallen presentes en este acto serán excluidos *ipso facto* de las oposiciones. Acto seguido, el Secretario depositará en una urna tantas bolas numeradas como temas comprenda el programa para este ejercicio. Seguidamente el opositor designado por sus compañeros sacará una bola y leerá en voz alta el número de ella, número que ratificará el Presidente y el Secretario del Tribunal y los Vocales y opositores que lo deseen. El tema que en el programa tenga el número igual al de la bola sacada á la suerte será el que ha de servir para la redacción de la Memoria que han de redactar y escribir á la vez todos los opositores, incomunicados en una habitación conveniente, facilitándoseles cuartillas timbradas y recado de escribir. Durante las cinco horas concedidas para este ejercicio serán vigilados los opositores por dos ó más Jueces del Tribunal, á fin de que no puedan comunicarse ideas entre sí, consultar libros ni apuntes, ni alterar el orden y silencio necesarios. Media hora antes de terminar las cinco reglamentarias, el Secretario lo hará saber á los opositores, y al concluir el plazo dará por terminado el acto.

A medida que los opositores vayan terminando sus Memorias las entregarán, en sobre cerrado y firmado con su nombre y apellidos y rubrica, al Juez del Tribunal que se halle presente, quien sellará y firmará el sobre, consignando en él la hora en que le sea entregado, para deducir el tiempo empleado en su redacción.

Art. 10. Terminada la comunicación para escribir la Memoria se reunirá de nuevo el Tribunal en sesión pública para designar, por sorteo, el orden en que han de actuar los opositores en los ejercicios sucesivos. Al día siguiente, y previa convocatoria de los aspirantes que deban actuar, darán lectura de sus Memorias ante el Tribunal y el público. Estos trabajos serán recogidos y conservados por el Secretario, á medida que sus autores los vayan leyendo.

Art. 11. Verificado el ejercicio de lectura de Memorias, el Tribunal, reunido en sesión secreta, procederá, si lo estima conveniente, á una nueva lectura de los escritos y á la calificación de los opositores, en la forma señalada en el artículo 7.º Hecho el escrutinio, se expondrá al público en lista, firmada por el Secretario, con el V.º B.º del Presidente, la relación de los nombres de los opositores aprobados en este ejercicio. Al mismo tiempo se anunciará el día, hora y local en que haya de tener lugar el segundo ejercicio.

Art. 12. En igual forma que para el primer ejercicio, el Secretario del Tribunal depositará al comenzar el segundo, en una ó más urnas, tantas bolas numeradas como temas comprenda el programa destinado á este segundo ejercicio. Acto seguido, el opositor á quien correspondía actuar extraerá de la urna cinco bolas, leyendo en alta voz el número de cada una de ellas, entregándolas al Secretario para su confrontación con los temas del programa correspondiente. Confrontados y anotados los temas extraídos, comenzará el opositor á explicar las materias en ellos contenidas, teniendo á la vista el programa oficial que le entregará el Secretario.

Los temas que en este ejercicio hayan correspondido en suerte á un opositor no se colocarán en la urna hasta el día siguiente, á fin de que cada día empiece el acto con el total de las preguntas referentes á este ejercicio.

Terminada cada sesión, el Tribunal se constituirá en sesión secreta, hará el escrutinio de los puntos obtenidos por cada actuante, y, como en el ejercicio anterior, se pondrá al público la lista de los opositores aprobados, con la puntuación obtenida por cada uno.

Art. 13. El tercero y último ejercicio se practicará en la siguiente forma:

Los opositores actuarán por grupos, en lo posible de igual número, que constituirá el Tribunal, en sesión pública, siguiendo rigurosamente el orden del sorteo verificado con arreglo al art. 10. El tema será igual para todos los opositores del grupo, pero no lo conocerán hasta el momento en que vayan á actuar. A este efecto, el Tribunal tendrá redactadas tantas papeletas como inoculaciones ó vacunaciones preventivas ó reveladoras crea conveniente deban sortearse. Estas papeletas se depositarán en una urna, y de ellas, el opositor que actúe el primero extraerá una, que servirá para todo el grupo, que necesariamente actuará en la misma sesión.

Para comenzar este tercer ejercicio se incomunicará á todos los individuos del grupo, actuando después uno á uno sucesivamente, por el orden que les cupo en el sorteo. La papeleta que haya servido para que actúe un grupo de opositores no volverá á entrar en suerte.

Art. 14. Terminado el tercer ejercicio, y con él las oposiciones, el Tribunal, una vez hecha la calificación correspondiente, se constituirá en sesión secreta para proceder á la calificación definitiva y á la redacción de la correspondiente propuesta. Al efecto se sumarán los puntos obtenidos en los tres ejercicios por cada opositor, y se redactará una lista de los mismos por el orden de la puntuación que hubieran obtenido.

Art. 15. En el caso de que dos ó más opositores obtuvieren igual concepción, el Tribunal dará la preferencia en el orden de colocación al que tuviere mejor hoja de méritos científicos, profesionales ó literarios, y en igualdad de circunstancias, á los de más antigüedad en la posesión del título de Veterinario, consignándose en el acta general esta circunstancia.

Art. 16. La lista á que se refiere el art. 14 será firmada por todos los individuos del Tribunal, y constituirá la propuesta, que se elevará á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, para que ésta le dé el curso oportuno. Una copia de esa misma lista, firmada por el Secretario y autorizada con el V.º B.º del Presidente, se expondrá al público para su conocimiento.

Art. 17. A la relación de opositores aprobados que constituya la propuesta de que se ocupa el artículo anterior, deberá acompañar, al remitirla á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, y como comprobantes de las

oposiciones, las actas de las sesiones celebradas, copias de anuncios y listas parciales de concepción, las Memorias redactadas por los opositores y los expedientes personales de los mismos.

Art. 18. Aprobadas por la Superioridad las oposiciones, y designados los actuantes que hayan obtenido plaza, se procederá por quien corresponda a extender los oportunos nombramientos, pudiendo los agraciados elegir libremente entre las vacantes, por el orden en que hayan sido colocados por el Tribunal censor.

PROGRAMA

Temas para el primer ejercicio de oposición a las plazas de Inspectores de Higiene pecuaria.

1. Diagnóstico.—Medios de diagnóstico.—Elementos del diagnóstico.—Interrogatorio.—Examen.—Diagnóstico de los síntomas, del órgano enfermo y de la enfermedad.—Pronóstico. Método que debe seguirse para formular el pronóstico.

2. Inspección del tórax.—Percusión.—Métodos de percusión. Ruidos que revela y su valor clínico.—Topografía del tórax en sus relaciones con la percusión.—Auscultación del pulmón.—Métodos por los cuales puede efectuarse.—Clasificación de los ruidos pulmonales y su valor clínico.—Topografía del tórax desde el punto de vista de la auscultación.—Neumonía infecciosa de los solípedos.—Sinonimia y definición.—Bacteriología.—Síntomas en sus varias formas.—Lesiones.—Diagnóstico; diagnóstico en el animal vivo y en el cadáver.—Etiología y estudio experimental.—Materias virulentas.—Receptividad.—Modos de verificarse la infección.—Maneras de penetrar el virus en el organismo.—Patogenia.—Modificaciones de la virulencia.—Inmunización.—Tratamiento y profilaxis.

3. Cólera de las gallinas.—Idea general de esta enfermedad. Bacteriología.—Especies que ataca.—Síntomas.—Lesiones. Diagnóstico.—Etiología y estudio experimental.—Materias virulentas.—Receptividad.—Manera de producirse la infección.—Modos de penetración del virus.—Patogenia.—Resistencia del virus.—Modificaciones de la virulencia.—Inmunización.—Tratamiento.—Profilaxis.—Vacunación.—Medidas sanitarias.—Consideraciones acerca de la peste y de la difteria aviar.

4. Pasterelosis de los grandes y de los pequeños rumiantes.—Sinonimia y definición.—Bacteriología.—Síntomas en los bóvidos, óvicos y caprinos.—Lesiones.—Diagnóstico en los animales vivos y en los cadáveres.—Etiología y estudio experimental.—Materias virulentas.—Receptividad.—Modos de verificarse la infección.—Idem de penetración del virus en el organismo.—Patogenia.—Modificaciones de la virulencia.—Tratamiento.—Profilaxis.—Destino que debe darse a las carnes de los animales afectados de este mal.

5. Neumonía contagiosa del cerdo.—Definición.—Bacteriología.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico en el animal vivo y en el cadáver.—Diagnóstico bacteriológico.—Etiología y estudio experimental.—Receptividad.—Modos de producirse la infección.—Modos de penetración del virus.—Patogenia.—Resistencia del virus.—Inmunización.—Tratamiento.—Profilaxis.—Utilización de la carne.

6. Neumoenteritis infecciosa del cerdo.—Definición.—Bacteriología.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico en el animal vivo y en el cadáver.—Diagnóstico diferencial.—Etiología y estudio experimental.—Materias virulentas.—Receptividad.—Modos de producción del contagio.—Modos de penetración del virus.—Patogenia.—Resistencia del virus.—Modificaciones de la virulencia.—Inmunización.—Tratamiento.—Profilaxis.—Utilización de las carnes.—Legislación.

7. Mal rojo del cerdo.—Definición.—Bacteriología.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico en el animal vivo y en el cadáver.—Diagnóstico experimental.—Etiología y estudio experimental.—Receptividad.—Modos de producción de la infección.—Modos de penetración del virus.—Patogenia.—Resistencia del virus.—Modificaciones de la virulencia.—Inmunización.—Tratamiento.—Profilaxis.—Vacunación.—Medidas sanitarias.—Utilización de las carnes.—Legislación.

8. Carbunco bacteriano.—Definición.—Bacteriología.—Especies que lo padecen.—Síntomas en las diferentes especies. Formas del carbunco.—Lesiones.—Diagnóstico en el animal vivo y en el cadáver, en los diversos animales.—Diagnóstico experimental.—Etiología y estudio experimental.—Materias virulentas.—Receptividad.—Modos de infección.—Modos de penetración del virus.—Patogenia.—Resistencia del virus.—Modificaciones de la virulencia.—Inmunización.—Tratamiento.—Profilaxis.—Vacunación.—Medidas sanitarias.—Destino de las carnes carbuncosas.—Legislación.

9. Perineumonía contagiosa del ganado vacuno.—Definición.—Bacteriología.—Especies a que ataca.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico en el animal vivo y en el cadáver.—Diagnóstico bacteriológico.—Etiología y estudio experimental.—Materias virulentas.—Receptividad.—Modos de producción del contagio.—Modos de penetración del virus.—Patogenia.—Resistencia del virus.—Modificaciones de la virulencia.—Inmunización.—Tratamiento.—Profilaxis.—Inoculación preventiva.—Medidas sanitarias.—Destino de las carnes.—Legislación.

10. Fiebre aftosa ó glosopeda.—Definición.—Bacteriología.—Especies animales que la padecen.—Síntomas en los distintos animales.—Lesiones.—Diagnóstico.—Etiología y estudio experimental.—Materias virulentas.—Receptividad.—Modos de producción del contagio.—Modos de penetración del virus.—Patogenia.—Resistencia del virus.—Inmunización.—Tratamiento.—Profilaxis.—Medidas sanitarias.—Destino de las carnes glosopédicas.—Legislación.

11. Viruela en los distintos animales domésticos.—Definición. Bacteriología.—Vacuna y viruela.—Origen del *cow-pox* y del *horse-pox*.—Síntomas en los diversos animales que la padecen.—Lesiones.—Diagnóstico.—Etiología y estudio experimental.—Materias virulentas.—Receptividad.—Modos de producción del contagio.—Modos de penetración del virus.—Patogenia.—Resistencia del virus.—Variaciones de la virulencia.—Inmunización.—Producción de la vacuna animal.—Tratamiento.—Profilaxis.—Variolización.—Medidas sanitarias.—Legislación.

12. Tuberculosis.—Definición.—Bacteriología.—Origen específico de la tuberculosis.—Unidad ó pluralidad de los tipos.—Especies que la padecen.—Síntomas en los distintos animales.—Lesiones.—Diagnóstico en vida del animal; diagnóstico clínico; diagnóstico experimental.—Diagnóstico en el cadáver.—Etiología.—Materias virulentas.—Receptividad.—Modos de producción del contagio.—Modos de penetración del virus.—Patogenia.—Resistencia del virus.—Modificaciones de la virulencia.—Inmunización.—Tratamiento.—Profilaxis.—Destino de las carnes tuberculosas.—Legislación.

13. Muermo.—Definición.—Bacteriología.—Especies que lo padecen.—Síntomas.—Muermo agudo y muermo crónico.—Lesiones de una y otra forma.—Diagnóstico en el animal vivo; diagnóstico clínico; idem experimental.—Diagnóstico en el cadáver.—Etiología y estudio experimental.—Materias virulentas.—Receptividad.—Modos de contagio.—Modos de penetración del virus.—Patogenia.—Resistencia del virus.—Modificaciones de la virulencia.—Inmunización.—Tratamiento.—Profilaxis.—Legislación.

14. Papera.—Definición.—Bacteriología.—Síntomas en las dos formas purulenta y septicémica.—Lesiones.—Diagnóstico.—Etiología y estudio experimental.—Materias virulentas.—Receptividad.—Modos de producción de la infección.—Modos de penetración del virus.—Patogenia.—Resistencia del virus.—Inmunización.—Tratamiento.—Profilaxis.—Legislación.

15. Mamentis estreptocócica de la vaca y mamentis gangrenosa de la oveja y de la cabra.—Definición.—Bacteriología.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Etiología y estudio experimental.—Tratamiento.—Profilaxis.

16. Aborto esporádico y contagioso.—Definición.—Naturaleza y formas del aborto contagioso.—Especies que lo padecen.—Síntomas.—Etiología y estudio experimental.—Modos de infección.—Profilaxis.

17. Rabia.—Definición.—Naturaleza de la enfermedad.—Bacteriología.—Especies que pueden contraerla.—Síntomas en los animales que la padecen, y especialmente en el perro.—Formas de la rabia.—Lesiones.—Diagnóstico clínico en el animal vivo y en el cadáver.—Diagnóstico histológico.—Diagnóstico experimental.—Etiología y estudio experimental.—Materias virulentas.—Receptividad.—Modos de producción del contagio.—Modos de penetración del virus.—Patogenia.—Resistencia del virus.—Modificaciones de la virulencia.—Inmunización.—Tratamiento.—Profilaxis: vacunación, medidas sanitarias.—Legislación.

18. Tétanos.—Definición.—Bacteriología.—Especies que padecen esta enfermedad.—Síntomas en los distintos animales.—Lesiones.—Diagnóstico.—Etiología y estudio clínico.—Materias virulentas.—Receptividad.—Modos de producción del contagio.—Modos de penetración del virus.—Patogenia.—Resistencia del virus.—Modificaciones de la virulencia.—Inmunización.—Tratamiento.—Profilaxis.—Legislación.

19. Piroplasmosis.—Definición.—Especies que la padecen.—Formas de piroplasmosis en el buey, carnero, caballo y perro. Parasitología.—Síntomas en estos animales.—Lesiones.—Diagnóstico en el animal vivo y en el cadáver.—Etiología y estudio experimental.—Materias virulentas.—Receptividad.—Modos de producción del contagio.—Modos de penetración del virus.—Patogenia.—Resistencia del virus.—Inmunización.—Tratamiento.—Profilaxis.—Medidas sanitarias.

20. Tripanosomiasis.—Definición.—Tripanosomas en general. Tripanosomas patógenos y clasificación de sus formas: surra, nagana, durina y mal de cadera.—Especies afectadas.—Parasitología.—Síntomas en los diversos animales que padecen estas enfermedades.—Lesiones.—Diagnóstico.—Etiología y estudio experimental.—Materias virulentas.—Receptividad.—Modos de infección.—Modos de penetración del virus.—Patogenia.—Inmunización.—Tratamiento.—Profilaxis.—Legislación concerniente a la durina.

21. Acariasis en general.—Acariasis psóricas.—Morfología y biología de los ácaros psóricos.—Géneros y especies.—Caracteres generales de los diversos ácaros y animales domésticos en los que se observan.—Síntomas de la sarna en general.—Marcha.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento y profilaxis de esta enfermedad.—Particularidades que ofrecen las sarnas en los solípedos, grandes y pequeños rumiantes y demás animales domésticos.

22. Tiñas tonsurantes en general.—Idem en los solípedos.—Etiología y patogenia.—Biología y descripción de los tricofitos.—Contagio.—Síntomas, marcha, duración.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Estudio de la tiña tonsurante en los demás animales domésticos.—Tiña favosa.—Su estudio en los diversos animales domésticos que la padecen.

23. Cisticercosis.—Animales receptibles.—Cisticercosis porcina.—Historia.—Etiología.—Descripción del cisticerco celulozo.—Anatomía patológica.—Síntomas y diagnóstico.—Cisticercosis bovina.—Caracteres del parásito.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Nocividad de las carnes cisticercóicas.—Distribución geográfica de la cisticercosis.—Tratamiento.

24. Triquinosis.—Historia.—Descripción del parásito.—Especies atacadas.—Triquinosis del cerdo.—Etiología.—El parásito en el organismo.—Anatomía patológica.—Síntomas, diagnóstico y pronóstico.—Nocividad de la carne triquinada.—Resistencia de las triquinas.—Distribución geográfica.

25. Enfermedades parasitarias más frecuentes en el ganado lanar.—Estudio detallado de la distomatosis hepática y de la estrongilosis bronquial ó bronconeumonía verminosa.

26. Microbiología.—Definición.—Morfología de los microbios. Fisiología de los microbios; nutrición, crecimiento y multiplicación de los microbios.—Acción de los medios sobre los microbios; medios inertes, medios vivos.

27. Acción de los microbios sobre los medios.—Medios inertes, medios vivos.—Teorías de la infección y de la inmunidad.—Significación y misión de los microbios en la naturaleza.

28. Aguas.—Consideraciones generales.—Caracteres de las aguas potables.—Condiciones de potabilidad de las aguas; principios minerales de las aguas potables.—Clasificación y estudio de las aguas potables; aguas superficiales; idem subterráneas; idem meteóricas.—Materias orgánicas y orgánicas de las aguas potables.—Corrección, aprovisionamiento y conservación de las aguas.—Reconocimiento del agua.—Examen físico.—Idem químico.—Idem bacteriológico.

29. Habitaciones de los animales.—Caballerizas.—Boyerizas.—Emplazamiento, orientación, piso, techo y paredes de unas y otras.—Disposición general y exigencias individuales.—Pesebres y sus anejos.—Área de las caballerizas y boyerizas; puertas, ventanas y demás medios de aireación.—Alumbrado y cubicación de las habitaciones.

30. Herencia.—Su naturaleza.—División.—Herencia preponderante.—Herencia bilateral.—Parte de los padres en los caracteres del producto.—Herencia atávica.—Incidencia.—Herencia inicial.—Homocronía.—Herencia homotópica y heterotópica.—Herencia patológica.

31. Consanguinidad.—Uniones consanguíneas.—Aplicaciones prácticas de la consanguinidad.—Refrescamiento de la raza.—Selección.—Selección conservadora y progresiva.—Ejemplos y reglas prácticas de la selección.—Libros genealógicos.

32. Cruzamiento.—Condiciones que es preciso tener en cuenta en los cruzamientos.—Preponderancia de algunas razas y persistencia de ciertos caracteres.—Nombres de los mestizos. Aceptaciones de la palabra sangre.—Ley de reversión y sus modalidades.—Diversas clases de cruzamiento y su preferencia, según los casos.

33. Mestizaje.—Variaciones desordenadas y retorno a uno de los tipos constituyentes.—Agrupamiento regular y fijación de caracteres propios.—Condiciones favorables a la fijación de los caracteres resultantes del mestizaje.—Reproducción entre mestizos.—Cuestión fisiológica del mestizaje.—Hibridación.—Infecundidad de los híbridos y sus causas.

Temas para el segundo ejercicio.

1. Higiene.—Definición.—Su importancia y objeto.—División de la higiene.—Agentes ó modificadores macrocósmicos y microcósmicos.

2. Agentes macrocósmicos.—Suelo.—Subsuelo.—Importancia del suelo.—Composición.—Propiedades físico-químicas: porosidad, permeabilidad, poder absorbente para los gases y los líquidos, termalidad, circulación intratélúrica y transformación de las materias orgánicas en el suelo.

3. Constitución mineralógica del suelo.—Estudio comparativo de los terrenos.—Tierra vegetal.—División de los terrenos. Constitución de la tierra vegetal.—Bacterias de la tierra.—Modo de ser de los microbios de la tierra.—Análisis de los terrenos.

4. Revestimiento del suelo.—Suelos incultos, poblados de árboles y pantanosos.—Microbios que pueden encerrar estos suelos y enfermedades a que pueden dar origen en los animales.—Profilaxis de la intoxicación telúrica.

5. Saneamiento y mejora del suelo.—Cultivo.—Desagüe.—Relleno ó elevación del terreno.—Riegos.

6. Agua.—Consideraciones generales.—División.—Caracteres de las aguas potables.—Su clasificación.—Materias orgánicas é inorgánicas de las aguas potables.

7. Corrección de las aguas.—Aprovisionamiento y conservación de las mismas.—Examen físico-químico y bacteriológico del agua.

8. Atmósfera.—División.—Constitución.—Propiedades físicas.—Alteraciones.

9. Climas.—Definición y enumeración de los climas.—Particularidades físicas y biológicas de los grandes climas del globo.

10. Climas regionales de la Península ibérica.—Clima de las Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla.

11. Aclimatación y aclimatamiento.—Su objeto é importancia.—Aclimatación de las razas.—Grande aclimatamiento y pequeño aclimatamiento.

12. Modificadores microcósmicos.—Habitaciones.—Consideraciones generales acerca de la construcción de las habitaciones.

13. Caballerizas.—Disposición general de las mismas.—Área, puertas, ventanas y anejos de las caballerizas.—Mobiliario de las mismas.—Plazas, boxes, paddocks, etc.

14. Boyerizas.—División.—Boyerizas ordinarias.—Disposiciones generales.—Mobiliario.—Plazas.—Boyerizas industriales.—Box, paddocks, etc.—Consideraciones acerca de los apriscos, porquerizas, perreras, conejeras, gallizeros y palomares.

15. Camas.—Necesidad de la cama.—Calidades de la misma.—Naturaleza de la cama.—Propiedad absorbente de las camas.—Cantidad de cama que debe proporcionarse a los animales.—Preparación y conservación de las camas.

16. Estiércoles.—Cantidad y composición.—Recolección del estiércol.—Fermentación de éste.—Su valor fertilizante.—Medios adecuados para evitar que el estiércol pierda sus propiedades fertilizantes.—Empleo de los estiércoles.—Disposición de los estercoleros.—Constituyen peligro para la higiene?—Descomposición del estiércol.

17. Conservación de los establos.—Limpieza y desinfección de los mismos.—Su objeto é importancia.—Práctica de la desinfección.
18. Arneses.—Su objeto y condiciones.—Enumeración de los más usuales en los solípedos y en el ganado vacuno.—Accidentes que producen los arneses.
19. Limpieza del ganado.—Objeto de la misma.—Sitio y hora en que debe hacerse.—Instrumentos y modo de practicarla.—Efectos de la limpieza.
20. Esquilado.—Su objeto.—Instrumentos que se emplean para practicarle.—Lugar y época del esquilado.—Práctica del esquilado.—Cuidados preliminares.—Manual operatorio.—Cuidados complementarios.—Indicaciones y contraindicaciones del esquilado.—Sus efectos.
21. Baños.—Objeto.—División.—Baño local.—Baño general.—Condiciones del baño normal.—Cuidados que debe prodigarse a los animales después del baño.—Efectos del baño.—Consideraciones acerca de la afasia, ducha, envoltura húmeda, loción y gargarismo.
22. Masaje.—Masaje higiénico.—Fricción.—Masaje propiamente dicho.—Uncción.—Efectos fisiológicos del masaje.
23. Alimentación.—Naturaleza y papel del alimento.—Ecuación del problema de la nutrición.—Composición de los alimentos.—Principios inmediatos azoados.—Idem no azoados. Principios inorgánicos.—Poder dinamopéptico comparado de los principios alimenticios.—Pesos isodinámicos.—Sustituciones isodinámicas.
24. Alimentos de origen vegetal.—Forrajes.—Forrajes de los prados naturales.—Diversas clases de prados y maneras de explotarlos.—Composición de los forrajes y de los heno.—Aprovechamiento de las hierbas, heno y rebolón.—Plantas perjudiciales a los prados.
25. Forrajes de los prados artificiales.—Leguminosas.—Gramíneas.—Cariófitas.—Borragíneas.—Rosáceas.—Poligonáceas.—Plantas de escarda.—Remolacha.—Patata.—Zanahoria.—Pastinaca.—Col.—Patsca.—Nabo, etc.
26. Pajas.—Composición.—Reconocimiento y utilización de las pajas.
27. Granos y semillas.—Caracteres.—Composición y valor nutritivo.
28. Residuos industriales de origen vegetal.—Residuos de molinos de aceite.—Idem de molinería.—Idem de panadería.—Idem de fábricas de pastas alimenticias.—Idem de azucareras. Idem de fábricas de féculas.—Idem de destilerías, fábricas de cerveza, de almidón, de glucosa, de chocolate.
29. Alimentos de origen animal.—Leche.—Su composición.—Huevos.—Residuos industriales de origen animal.
30. Análisis de los alimentos.—Análisis de la leche.—Determinación de su digestibilidad.—Coeficiente de digestibilidad. Método del coagulante.—Resultados adquiridos.
31. Preparación de las sustancias alimenticias.—Sazonamiento.—Condimentos.—Su enumeración y administración.—Limpieza de las sustancias alimenticias.—División.—Maceración.—Germinación.—Cocción y panificación.—Mezcla.
32. Alteraciones y sofisticaciones de origen mineral.—Idem de origen vegetal.—Idem de origen animal.
33. Conservación de las sustancias alimenticias.—Desecación.—Ensilaje.—Cerradura hermética.—Antisepsia química.
34. Ración.—Bases del racionamiento.—División.—Bases fisiológicas del racionamiento.—Relación nutritiva.—Idem ad hoc.—Propiedades físicas y estructura de los alimentos.—Propiedades nutritivas de la celulosa.—Condiciones de los animales.—Materia seca de la ración.—Volumen de la ración.
35. Bases económicas del racionamiento.—Posibilidad de las sustituciones.—Apreciación exacta del valor de los forrajes.
36. Práctica del racionamiento y de las sustituciones.—Métodos de racionamiento.—Enumeración y práctica de estos métodos.—Cálculos de raciones y ejemplos de sustituciones.—Precauciones que deben tomarse cuando se hacen las sustituciones.—Piezo.
37. Régimen.—Definición.—División.—Régimen seco.—Idem mojado.—Idem mixto.—Régimen del verde.—Indicaciones y contraindicaciones del verde.—Modos de darle.—Precauciones que deben tomarse.—Efectos del verde.
38. Prácticura.—Objeto é importancia de esta rama de la Agricultura.—Prados.—Definición.—División de los mismos.—Dehesas.—Definición y división.—Ventajas é inconvenientes de las dehesas.
39. Prados naturales, de secano, de regadío, de pastar y de segar.—Composición de los prados relativa a las cualidades generales de las plantas que lo constituyen.—Vegetación de los prados naturales.—Clasificación de los mismos.—Fundamentos principales para establecer la clasificación.—Cantidad de heno que producen.—Ganado que pueden alimentar.
40. Pastos de primavera, de otoño y de invierno.—Aprovechamiento de los mismos.—Reglas que deben seguirse para el mejor aprovechamiento sin su completa destrucción.—Cuidados generales necesarios para la conservación de los prados.—Conveniencia de la nivelación del terreno de los prados.
41. Abono.—División.—Composición.—Necesidad de abonar los prados.—Abonos preferibles.
42. Enumeración de las principales plantas venenosas y perjudiciales a los prados.—Modo de destruirlos.—Principales animales nocivos a los prados.—Modo de destruirlos.
43. Creación ó formación de los prados.—Procedimientos para la preparación de la tierra que se utilice en los prados.—Elección de las semillas de las diversas plantas que deben entrar en la composición de los prados.
44. Siembra de los prados.—Cantidad de semilla por hectárea, según la calidad de la tierra.—Época del año más conveniente para hacer la siembra, según las condiciones climatológicas de la localidad.—Procedimientos diversos de siembra de los prados.—Cuidados y operaciones que requieren los prados en los primeros años.—Riegos en las marcitillas ó prados del invierno y estivales.
45. Prados artificiales.—Ventajas é inconvenientes que ofrecen, comparados con los naturales.—Duración variable de los prados artificiales.—Denominación que reciben según su duración.
46. Principales familias de plantas que se utilizan para los prados artificiales.—Importancia de cada una de ellas.—Proporción racional en que deben entrar en la composición de los prados.
47. Plantas forrajeras leguminosas.—Caracteres botánicos comunes de esta familia.—Alfalfa.—Vegetación, siembra, cultivo, recolección y conservación.—Escarola, trébol, yerros, algarroba y demás leguminosas forrajeras.—Vegetación, siembra, cultivo y conservación de estas plantas.
48. Plantas forrajeras gramíneas.—Caracteres botánicos comunes de estas familias.—Cebada, avena, centeno, maíz, panico, vallico, etc.—Vegetación, siembra, cultivo y conservación de estas plantas.
49. Crucíferas, umbelíferas y algunas otras familias de plantas que entran en la constitución de los prados.—Enumeración de las principales familias.—Su importancia prácticas.—Proporción en que deben entrar en la composición de los prados.
50. Procedimientos de explotación de los prados.—Siega.—Pastoreo.—Ventajas é inconvenientes de estos sistemas.—Instrumentos y máquinas para segar y beneficiar los prados.
51. Higiene de las plantas alimenticias.—Recolección y época en que debe hacerse.—Métodos.—Bases económicas é higiénicas de la higiene.—Heno.—Condiciones que requiere el de buena calidad.
52. Conservación de las plantas alimenticias.—Desecación.—Ensilaje de los forrajes verdes y secos.—Práctica del ensilaje.
53. Zootecnia.—Definición y división.—Especie.—Definiciones. Doctrina de la inmutabilidad del tipo específico ó creacionismo.—Idem de la evolución de la descendencia ó transformismo.—Conclusiones.
54. Concepto de raza.—División de las razas.—Denominación y determinación de las mismas: caracteres étnicos.
55. Variedad.—Familia.—Individuo.—Definición de individuo.—Trinomismo sexual de los animales domésticos.—Polimerismo evolutivo ó diferencias debidas á la edad.—Individualidad.
56. Métodos de reproducción.—Su objeto.—Selección: selección zoológica; idem zootécnica.—Cruzamiento.—Híbridos y mestizos.—Teoría y práctica del cruzamiento.
57. Mestizaje.—Teoría del mestizaje.—Práctica del mestizaje.
58. Raza caballar asiática.—Caracteres específicos.—Idem zootécnicos generales.—Área geográfica.—Variedad árabe.—Idem inglesa de carrera.
59. Caracteres de las variedades caballeras de la raza asiática, de las landas de Bretaña, del Limousin, de la Auvernia, de las landas de Gascuña de Navarra y andaluza.
60. Variedades caballeras rusas.—Origen y descripción de los trotadores Orloff.—Variedades húngaras más notables.
61. Raza caballar africana.—Caracteres específicos.—Idem zootécnicos generales.—Área geográfica.—Variedades herberiscas.
62. Raza caballar irlandesa.—Caracteres específicos.—Idem zootécnicos generales.—Área geográfica.—Variedad de los poneys de Shetland y bretones.
63. Raza caballar británica.—Caracteres específicos.—Idem zootécnicos generales.—Área geográfica.—Variedades de Suffolk, de Norfolk, de Cambridge Lincoln.—Variedades holandesas.—Variedad calzada.
64. Raza caballar germánica.—Caracteres específicos.—Idem zootécnicos.—Área geográfica.—Variedades alemanas, normanda, conesa é italiana.
65. Raza caballar frisona.—Caracteres específicos.—Idem zootécnicos generales.—Área geográfica.—Variedades holandesa, flamenca, picarda, etc., etc.
66. Raza caballar belga.—Caracteres específicos.—Idem zootécnicos generales.—Área geográfica.—Variedades más notables y caracteres que les corresponden.
67. Raza caballar secuanesa.—Caracteres específicos.—Idem zootécnicos generales.—Área geográfica.—Variedades percheronas.
68. Caracteres distintivos del caballo mestizo inglés, anglo normando, anglo-breton, anglo-poitevino, anglo-danés, etc., etc.
69. Funciones económicas del ganado vacuno.—Enumeración. Condiciones económicas de la producción de la carne, de la leche y de la fuerza motriz.
70. Método de determinación específica de las razas bovinas.—Raza bovina de los Países Bajos.—Caracteres específicos.—Idem zootécnicos generales.—Área geográfica.—Principales variedades de esta raza y sus caracteres distintivos.
71. Razas bovina germánica é irlandesa.—Caracteres específicos.—Idem zootécnicos generales.—Área geográfica.—Variedades más notables de estas razas y sus caracteres diferenciales.
72. Razas bovinas británica, de los Alpes y de Aquitania.—Caracteres específicos y zootécnicos generales de estas tres razas.—Área geográfica de las mismas.—Variedades más notables y sus caracteres.
73. Razas vacunas asiática é ibérica.—Caracteres específicos y zootécnicos generales.—Área geográfica.—Variedades principales de la raza asiática.—Idem de la ibérica.—Estudio especial de las variedades españolas.
74. Razas bovinas vendéana y suveriana.—Caracteres específicos y zootécnicos generales.—Área geográfica.—Variedades más notables y sus caracteres.
75. Razas bovinas jurásica y escocesa.—Caracteres específicos y zootécnicos generales.—Área geográfica.—Variedades principales y caracteres que las distinguen.
76. Funciones económicas del ganado lanar.—Enumeración.—Condiciones económicas de la producción simultánea de la carne y de la lana.—Idem id. de la producción de la leche. Método práctico de determinación específica de las razas ovinas.—Razas ovinas germánica y de los Países Bajos.—Caracteres específicos y zootécnicos generales.—Área geográfica de ambas razas.—Variedades más notables y sus caracteres.
77. Razas ovinas de las dunas y de la meseta central.—Sus caracteres específicos y zootécnicos generales.—Área geográfica.—Variedades más importantes.
78. Razas ovinas dinamarquesa y británica.—Caracteres específicos y zootécnicos generales.—Área geográfica.—Variedades principales y sus caracteres.
79. Razas ovinas de los Pirineos y marinas.—Caracteres específicos y zootécnicos generales.—Área geográfica.—Variedades más notables y su distinción.
80. Razas caprinas europea asiática y africana.—Caracteres específicos y zootécnicos generales.—Área geográfica.—Variedades más importantes y sus caracteres.
81. Funciones económicas de los suides.—Enumeración.—Condiciones económicas de los productos.—Método práctico para determinar las razas porcinas.
82. Razas porcinas asiática, céltica é ibérica.—Caracteres específicos y zootécnicos generales.—Área geográfica.—Variedades más notables y su distinción.
83. Patología.—Idea general de esta ciencia.—Significación que en Patología tienen las vacas incubación, prodrome, síntomas, signo y síndrome.
84. Métodos y procedimientos empleados para reconocer y estudiar los síntomas y las enfermedades.
85. Diagnóstico.—Medios y dificultades del diagnóstico.—Elementos del mismo.—Interrogatorio.—Examen del enfermo. Diagnóstico de los síntomas, del órgano enfermo y de la enfermedad.
86. Pronóstico.—Dificultades que ofrece.—Variedades del pronóstico: pronóstico general é individual, empírico y racional.—Indicaciones y su importancia con relación á la terapéutica.—Datos en que se fundan las indicaciones y circunstancias que las modifican.—Contraindicaciones.
87. De las autopsias en general.—Instrumentos necesarios.—Precauciones que debe tomarse al practicar las autopsias.—Autopsia de los solípedos.—Orden de los tiempos de que consta.—Necropsia de la cavidad abdominal.—Ablación de la pared abdominal.—Ablación del intestino.—Despliegue del mismo y examen de su mucosa.—Necropsia de la cavidad torácica.—Abertura del tórax.—Examen de la masa cardiopulmonar.—Idem del corazón.
88. Reconocimiento del diafragma y de los órganos postdiafragmáticos (hígado, páncreas, bazo).—Examen de las cápsulas arteriales.—Órganos intrapelvianos y genitourinarios externos.—Autopsia de la cabeza.—Reconocimiento de la región cervicofacial; cráneo, ojos, cavidades y senos nasales.—Extracción y examen de la médula espinal.—Examen de los miembros locomotores.
89. Autopsia de los rumiantes.—Examen de la cavidad abdominal.—Ablación del estómago.—Idem del intestino.—Abertura de las cavidades gástricas y del intestino.—Necropsia de la cavidad torácica.—Necropsia del diafragma y órganos postdiafragmáticos.—Idem de los riñones, cápsulas arteriales.—Órganos intrapelvianos y genitourinarios externos.—Autopsia de la cabeza.—Reconocimiento de la región cervicofacial; cráneo, cavidades y senos nasales.—Idem de la médula espinal y de las extremidades.
90. Autopsia del perro y del gato.—Necropsia de la cavidad abdominal.—Examen del intestino y demás órganos postdiafragmáticos.—Abertura del tórax y examen de los órganos en él contenidos.—Reconocimiento de los riñones.—Cápsulas arteriales.—Órganos intrapelvianos y genitourinarios externos.—Autopsia de la cabeza.—Extracción y examen de la médula espinal.

90. Autopsia de las aves.—Manera de recoger los tejidos.—Conservación de las piezas anatómicas.—Certificación relativa a la práctica de las autopsias.—Partes de que consta y orden en que se las debe colocar.
91. Etiología de las enfermedades en general.—Papel que desempeña el organismo: herencia, edad, especie, conformación, raza, sexo, temperamento, constitución.—Vulnerabilidad y receptividad.—Inmunidad.—Diátesis.—Estados patológicos considerados como causas de trastornos generales morbosos. Supresión de un órgano.
92. Influencia del medio en la etiología de las enfermedades.—Estudio del influjo de la presión atmosférica, de la humedad, sequía, luz, electricidad, frío, calor.
93. Influencia que en el desarrollo de las enfermedades toman la composición atmosférica, los vientos, las lluvias, estaciones, climas, altitudes y ejercicio de las funciones.
94. De los traumatismos, conmociones, estupor nervioso, venenos.—Alimentos y bebidas, como causas de enfermedad.
95. Influencia de los fenómenos íntimos de la vida celular en la etiología de las enfermedades.—Desasimilación en general: productos tóxicos, alcaloides y esencias vegetales; productos tóxicos de los hongos; idem ptomainas de los microbios; idem ó leucomainas de los animales; ponzoñas.
96. Acción patógena de los parásitos.—Clasificación de los parásitos y transmisión de los mismos.
97. Bacterias.—Clasificación de las mismas.—Caracteres anatómicos de las bacterias: forma, tamaño, estructura.—Colonias de las mismas.
98. Caracteres fisiológicos de las bacterias.—Multiplicación por fisiparidad; idem por esporos.—Movimiento.—Nutrición de las bacterias.—Respiración.—Secreciones microbianas.—Productos nutritivos de las bacterias: ptomainas, toxinas, toxialbúminas, encimas ó fermentos venenosos.—Hemolisinas bacterianas.
99. Acción de las bacterias sobre el terreno en que viven.—Bacterias de la fermentación.—Idem de la putrefacción.—Idem cromógenas.—Idem fosforescentes.—Idem saprofitas.—Idem patógenas.
100. Inmunidad.—Consideraciones generales.—Inmunidad natural y causas que la determinan: barreras epidérmicas, fagocitosis, composición química de los medios orgánicos.—Condiciones de la infección: puerta de entrada, acrobio á un tejido idóneo, disminución de las resistencias orgánicas, traumatismos.
101. Defensas orgánicas despertadas durante la infección: leucocitosis, fagocitosis, fiebre, hipersecreciones eliminadoras, autotaxinas, reacción, aglutinante y aglutininas, fenómeno ó reacción de Pfeiffer, hemolisinas, anticitolisinas y precipitinas.
102. Modos de acción patógena de las bacterias.—Condiciones que han de concurrir en un microbio para que sea considerado como patógeno.—Atenuación de las bacterias: temperatura, semidesecación, cultivo en animales poco sensibles, atenuación por venenos, cultivos artificiales.—Exaltación de la virulencia de las bacterias.
103. Inmunidad adquirida.—Producción artificial del estado refractario: vacunación, profilaxis con productos bacterianos solubles, inmunización.—Profilaxis con materias extrañas á los microbios.—Teorías de la inmunidad.—Teoría celular ó de los fagocitos.—Idem humoral.—Idem de Ehrlich.—Idem de Fodor.
104. Influencia de las variaciones del medio sobre las bacterias. Influencia de la luz, electricidad, desecación, sustancias antisépticas.
105. Cólera de las gallinas.—Bacteriología.—Especies que padecen esta enfermedad.—Síntomas, lesiones, diagnóstico.—Etiología: materias virulentas; receptividad; modo de realizarse la infección; idem de la penetración del virus.—Patogenia.—Resistencia del virus.—Modificaciones de la virulencia.—Inmunización.—Tratamiento.—Profilaxis: vacunación; medidas sanitarias.
106. Neumoenteritis del ganado lanar.—Sinonimia.—Bacteriología.—Síntomas, lesiones, diagnóstico.—Etiología: materias virulentas; receptividad; modos de realizarse la infección; idem de la penetración del virus.—Patogenia.—Modificaciones de la virulencia.—Vacunación.—Tratamiento.
107. Neumonía infecciosa de la cabra.—Sinonimia.—Bacteriología.—Síntomas, lesiones, diagnóstico.—Etiología.
108. Neumoenteritis de los grandes rumiantes.—Sinonimia.—Bacteriología.—Síntomas, lesiones, diagnóstico.—Etiología: modos de verificarse el contagio; idem de la penetración del virus.—Resistencia del mismo.—Tratamiento.—Profilaxis.
109. Pleuroneumonía séptica de los terneros.—Bacteriología.—Especies á que ataca.—Síntomas, lesiones, diagnóstico.—Etiología: materias virulentas; receptividad; maneras de realizarse el contagio; idem de la penetración del virus en el organismo.—Patogenia.—Resistencia del virus.—Modificaciones de la virulencia.—Inmunización.—Tratamiento.—Profilaxis.
110. Diarrea de los terneros de Irlanda.—Bacteriología.—Síntomas, lesiones, diagnóstico.—Etiología: materias virulentas; manera de verificarse la infección; idem de penetración del virus.—Patogenia.—Inmunización.—Profilaxis.—Tratamiento.
111. Enteque.—Bacteriología.—Síntomas, lesiones, diagnóstico.—Etiología: receptividad; modo de realizarse la infección; idem de penetración del virus.—Patogenia.—Inmunización.—Tratamiento.—Profilaxis.

112. Neumonía contagiosa ó septicemia del cerdo.—Sinonimia. Bacteriología.—Síntomas, lesiones, diagnóstico.—Etiología: materias virulentas; receptividad; modo de verificarse la infección; idem de penetración del virus.—Patogenia.—Resistencia del virus.—Modificaciones de la virulencia.—Inmunización.—Tratamiento.—Profilaxis.
113. Fiebre tifoidea del caballo.—Sinonimia.—Bacteriología.—Síntomas, lesiones, diagnóstico.—Etiología: materias virulentas; receptividad; modos de realizarse la infección; idem de penetración del virus.—Patogenia.—Modificaciones de la virulencia.—Inmunización.—Tratamiento.—Profilaxis.
114. Moquillo.—Bacteriología.—Síntomas, lesiones, diagnóstico.—Etiología: materias virulentas, receptividad.—Modos de realizarse el contagio; idem de penetración del virus.—Resistencia del mismo.—Modificaciones de la virulencia.—Inmunización.—Tratamiento.—Profilaxis.
115. Tifus del perro.—Sinonimia.—Síntomas, lesiones, diagnóstico.—Etiología y patogenia.—Tratamiento.
116. Peste del cerdo.—Sinonimia.—Bacteriología.—Síntomas, lesiones, diagnóstico.—Etiología: materias virulentas; modos de realizarse el contagio; idem de penetración del virus.—Patogenia.—Resistencia del virus.—Modificaciones de la virulencia.—Inmunización.—Tratamiento.—Profilaxis.
117. Infecciones colibacilares.—Consideraciones generales acerca de las mismas.—Diarrea de los terneros.—Bacteriología. Síntomas, lesiones, diagnóstico.—Etiología: materias virulentas; receptividad; modos de verificarse la infección; idem de la penetración del virus en el organismo.—Patogenia.—Tratamiento.—Profilaxis.—Destino que debe darse á las carnes de los animales afectos de este mal.—Septicemia de los terneros.—Bacteriología.—Estudio clínico.—Etiología y estudio experimental.—Tratamiento.—Profilaxis.
118. Coriza gangrenosa del buey.—Bacteriología.—Síntomas, lesiones, diagnóstico.—Etiología: materias virulentas; receptividad; maneras de realizarse la infección; penetración del virus en el organismo.—Patogenia.—Tratamiento.—Profilaxis.—Destino que debe darse á las carnes.
119. Difteria de las aves.—Clasificación de las formas diftericas. Difteria de las palomas.—Bacteriología.—Estudio clínico.—Etiología y estudio experimental.—Difteria aviar, propiamente dicha.—Bacteriología.—Especies á que ataca.—Síntomas, lesiones, diagnóstico.—Etiología: materias virulentas, receptividad, modos de realizarse la infección.—Modos de penetrar el virus.—Patogenia.—Resistencia del virus. Modificaciones de la virulencia.—Inmunización.—Tratamiento.—Profilaxis.—Transmisión al hombre.
120. Gastroenteritis cólicas de las aves.—Bacteriología.—Estudio clínico.—Idem experimental.—Espirilosis de los gansos.—Bacteriología.—Estudio clínico y estudio experimental.
121. Mal rojo del cerdo.—Bacteriología.—Especies receptibles. Síntomas, lesiones.—Diagnóstico.
122. Etiología y estudio experimental del mal rojo: materias virulentas; receptividad; modos de realizarse la infección; vías de penetración del virus en el organismo.—Patogenia.—Resistencia del virus.—Modificaciones de la virulencia.—Inmunización.—Tratamiento.
123. Profilaxis del mal rojo.—Vacunación.—Vacunación pasteuriana, técnica de la misma.—Método de vacunación de Lorenz.—Método de Leclainche.—Tratamiento de los cerdos contaminados.—Vacunación preventiva.—Policía sanitaria. Transmisión al hombre.—Destino de las carnes.
124. Carbunco bacteridiano.—Sinonimia.—Historia.—Bacteriología.—Especies susceptibles de contraer el carbunco.—Síntomas de esta enfermedad en los solípedos, grandes y pequeños rumiantes y en el cerdo.—Lesiones.—Diagnósticos en el animal vivo.—Idem en el cadáver.—Idem experimental.
125. Etiología y estudio experimental del carbunco bacteridiano: materias virulentas; receptividad; modos de realizarse la infección; vías de penetración del virus.—Patogenia.—Resistencia del virus.—Modificaciones experimentales de la virulencia.—Inmunización.—Tratamiento.
126. Profilaxis de la fiebre carbuncosa.—Vacunación.—Vacunación pasteuriana; sus fundamentos; técnica operatoria; inmunidad que confiere.—Vacunas de Chauveau, Lange y Cienkowski.—Idem de Meloin.—Idem de Murillo.—Policía sanitaria.—Transmisión al hombre y medidas que deben adoptarse para evitarla.
127. Septicemia gangrenosa.—Sinonimia.—Idea general de este proceso morboso.—Bacteriología.—Especies que pueden contraer esta enfermedad.—Síntomas de la misma en los solípedos, grandes y pequeños rumiantes y en el perro.—Lesiones en los diversos animales atacados.—Diagnóstico clínico y experimental.
128. Etiología y estudio experimental de la septicemia gangrenosa.—Receptividad.—Modo de realizarse la infección.—Vías de penetración del virus.—Patogenia.—Resistencia del virus.—Modificaciones de la virulencia.—Inmunización.—Tratamiento.—Profilaxis.
129. Carbunco sistemático.—Sinonimia.—Historia.—Bacteriología.—Variaciones del tipo microbiano.—Especies que pueden contraer esta forma de carbunco.—Síntomas en los grandes rumiantes y en el cerdo.—Lesiones.—Diagnóstico en los animales vivos y en los cadáveres.
130. Etiología y estudio experimental del carbunco bacteriano. Materias virulentas.—Receptividad.—Modo de realizarse la infección natural.—Vías de penetración del virus en el organismo.—Patogenia.—Resistencia del virus.—Modificaciones experimentales de la virulencia.—Inmunización.—

- Tratamiento.—Profilaxis.—Vacunación.—Procedimientos de Arloing y Conevin, de Thomas, de Kitt Nørgaard y de Vallé y Leclainche.—Medidas sanitarias.—Destino de la carne de los animales atacados de esta enfermedad.
131. Perineumonía contagiosa exudativa del ganado vacuno. Bacteriología.—Especies que pueden contraer dicho mal.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico clínico en el animal vivo y en el cadáver.—Diagnóstico bacteriológico.
132. Etiología y estudio experimental de la perineumonía.—Materias virulentas.—Receptividad.—Contagio.—Vías de penetración del virus en el organismo.—Patogenia.—Resistencia del virus.—Modificaciones de la virulencia.—Inmunización.—Tratamiento.
133. Profilaxis de la perineumonía contagiosa.—Inoculación preventiva.—Historia.—Técnica de la inoculación Willemssiana.—Elección, recolección y conservación del virus.—Procedimientos de inoculación.—Técnica de la inoculación con cultivo puro.—Consecuencias y efectos de la inoculación. Accidentes consecutivos á la misma.—Medidas sanitarias.—Destino de la carne de los animales atacados.
134. Pleuroneumonía de la cabra.—Historia y naturaleza de la enfermedad.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Etiología y estudio experimental.—Tratamiento y profilaxis.
135. Peste de las aves.—Bacteriología.—Especies que contraen la enfermedad.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Etiología y estudio experimental.
136. Peste del caballo.—Bacteriología.—Especies que pueden contraer dicha enfermedad.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Etiología y estudio experimental.—Materias virulentas.—Receptividad.—Modos de verificarse la infección.—Vías de penetración del virus en el organismo.—Patogenia. Resistencia del virus.—Inmunización.
137. Peste bovina.—Historia.—Bacteriología.—Especies capaces de contraer la enfermedad.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.
138. Etiología y estudio experimental de la peste bovina.—Materias virulentas.—Receptividad.—Manera de realizarse el contagio.—Penetración del virus en el organismo.—Patogenia.—Resistencia del virus.—Modificaciones de la virulencia.—Inmunización.—Tratamiento.—Profilaxis.—Vacunación.—Medidas sanitarias.
139. Glosopeda.—Sinonimia.—Bacteriología.—Especies á que ataca la fiebre oftálmica.—Epidemiología.—Síntomas de esta enfermedad en los grandes y pequeños rumiantes y en el cerdo.—Lesiones.—Diagnóstico.
140. Etiología y estudio experimental de la glosopeda.—Materias virulentas.—Receptividad.—Modos de realizarse el contagio y vías de penetración del virus en el organismo.—Patogenia.—Resistencia del virus.—Inmunización.—Tratamiento.—Profilaxis.—Transmisión al hombre.—Destino de las carnes procedentes de los animales afectos de glosopeda.
141. Consideraciones generales acerca de la vacuna del horse-pox y del cow-pox.—Historia.—Bacteriología.—Vacuna y viruela.—Origen del cow-pox y del horse-pox.
142. Horse-pox.—Historia.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Etiología.—Profilaxis.
143. Cow-pox.—Historia.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Historia experimental de la vacuna: materias virulentas; receptividad; vías de penetración del virus en el organismo.—Patogenia.—Resistencia del virus.—Variaciones de la virulencia.—Inmunización.
144. Producción de la vacuna animal.—Cultivo de la vacuna.—Elección de las terneras y cuidados higiénicos que se las debe prodigar.—Técnica de la inoculación.—Recolección y preparación de la vacuna, conservación y depuración de la misma.—Prueba de la vacuna.—Procedimientos para avivar su virulencia.
145. Viruela en el ganado lanar.—Bacteriología.—Síntomas.—Complicaciones.—Pronóstico.—Lesiones.—Diagnóstico.
146. Etiología y estudio experimental de la viruela ovina.—Materias virulentas.—Modo de realizarse el contagio.—Vías de penetración del virus.—Patogenia.—Resistencia del virus.—Modificaciones de la virulencia.—Inmunización.—Tratamiento.
147. Profilaxis de la viruela del ganado lanar.—Variolización.—Indicaciones de la variolización.—Contraindicaciones de la misma.—Técnica de la inoculación, elección, recolección y conservación del virus.—Procedimientos de inoculación.—Cuál debe preferirse.—Consecuencias de la variolización.—Efectos de la misma.—Accidentes consecutivos.—Medidas sanitarias.—Transmisión al hombre.
148. Viruela de la cabra.—Historia.—Naturaleza de la enfermedad.—Epizootias observadas.—Síntomas.—Lesiones.—Etiología y estudio experimental.—Transmisión al hombre.
149. Tuberculosis.—Historia.—Bacteriología.—Origen específico de la tuberculosis.—Unidad ó pluralidad de los tipos.—Bacilos saprofitos y seudotuberculosos.—Especies á que ataca la tuberculosis.—Distribución geográfica y epidemiología.
150. Síntomas de la tuberculosis en los bóvidos y variantes que presentan según la localización del proceso.—Síntomas en el ganado lanar y cabrío.—Idem en los solípedos, en el cerdo, gato y aves.
151. Lesiones de la tuberculosis en los bóvidos, óvidos, caprinos, solípedos suídeos, carnívoros y aves.

152. Diagnóstico de la tuberculosis.—División.—Diagnóstico en los animales vivos.—Diagnóstico en los grandes rumiantes: diagnóstico clínico; investigación del bacilo; inoculaciones reveladoras de materias virulentas.

153. De la tuberculinización como medio de diagnóstico de la tuberculosis.—Técnica de la inoculación.—¿Se llega a establecer en el ganado vacuno la tolerancia a la tuberculina?—Suerodiagnóstico.—Consideraciones acerca de la oftalmía y de la cutireacción.—Diagnóstico de la tuberculosis en los pequeños rumiantes, en los solípedos, en los suídeos, en los carnívoros y en las aves.

154. Diagnóstico de la tuberculosis en el cadáver.—Diagnóstico clínico y bacteriológico en los grandes y pequeños rumiantes.—Idem en los solípedos, en el cerdo, en el perro, gato y aves.

155. Etiología y patogenia de la tuberculosis.—Materias virulentas, receptividad; maneras de realizarse el contagio; vías de penetración del virus en el organismo.—Patogenia de la tuberculosis.

156. Resistencia del virus flogénico.—Modificaciones de la virulencia.—Procedimientos ensayados para inmunizar contra la tuberculosis.—Tratamiento.

157. Profilaxis de la tuberculosis bovina, ovina, caprina, porcina.—Idem de los solípedos, del perro, del gato y de las aves.

158. Transmisión de la tuberculosis de los animales al hombre.—Transmisión por inoculación.—Idem por convivencia.—Idem por ingestión: contagio por la leche; idem por la carne y otros productos alimenticios.—Profilaxis de la transmisión de la tuberculosis de los animales al hombre.

159. Soudotuberculosis de estreptococos ó tuberculosis zooglécicas.—Historia.—Bacteriología.—Especies atacadas.—Estudio clínico de la soudotuberculosis del conejo, de la liebre, del gato y de las aves.—Etiología y estudio experimental.—Soudotuberculosis de las terneras.—Bacteriología.—Estudio clínico.—Etiología y estudio experimental.

160. Supuración caseosa y su bacilo.—Bacteriología.—Clasificación de las formas.—Dermitis pustulosa del caballo ó acné contagioso.—Historia.—Síntomas, lesiones y diagnóstico.—Etiología y estudio experimental.—Tratamiento y profilaxis.—Estudio de la linfangitis ulcerosa del caballo.

161. Muermo.—Historia.—Bacteriología.—Especies que contraen el muermo.—Epidemiología.—Síntomas que caracterizan el muermo agudo.—Idem al crónico en sus formas cutánea, nasal, laringotraqueal y pulmonar.—Síntomas coadyuvantes.

162. Lesiones del muermo.—Lesiones del muermo agudo.—Idem del crónico: piel, tejido conjuntivo subcutáneo, mucosas, vasos linfáticos, ganglios, pulmón, bazo, hígado, riñones, corazón, centros nerviosos, músculos y huesos.

163. Diagnóstico del muermo.—Diagnóstico en el animal vivo.—Examen clínico.—Muermo agudo.—Idem crónico: nasal, laringotraqueal y pulmonar.—Investigación y cultivo del bacilo.—Inoculación de virus a otros animales receptibles ó al mismo enfermo (autoinoculación).—Suerodiagnóstico.—Empleo de la maleína.

164. Diagnóstico del muermo en el cadáver.—Diagnóstico clínico.—Muermo agudo.—Idem crónico.—Investigación del bacilo.—Inoculaciones.

165. Etiología y estudio experimental del muermo.—Materias virulentas.—Receptividad.—Modos de verificarse el contagio.—Vías de penetración del virus en el organismo.—Patogenia.

166. Resistencia del virus muermoso.—Modificaciones de la virulencia.—Inmunización.—Tratamiento.—Profilaxis.—Transmisión al hombre y modos de evitarlo.

167. Linfangitis epizootia.—Bacteriología.—Especies afectadas.—Síntomas de la linfangitis en los solípedos y en los grandes rumiantes.—Lesiones.—Diagnóstico.—Etiología y estudio experimental.—Tratamiento.—Profilaxis.

168. Papera.—Bacteriología.—Especificidad del estreptococo papérico.—Síntomas en general.—Idem de la papera purulenta.—Idem de la septicémica.—Lesiones que son apreciables en ambas formas de papera.—Diagnóstico de esta enfermedad.

169. Etiología y estudio experimental de la papera.—Materias virulentas.—Receptividad.—Modos de realizarse la infección.—Vías de penetración del virus en el organismo.—Patogenia.—Resistencia del virus.—Inmunización.—Tratamiento.—Profilaxis.

170. Mamitis estreptocócica de la vaca.—Bacteriología.—Síntomas, lesiones, diagnóstico.—Etiología y estudio experimental.—Tratamiento.—Profilaxis.

171. Vaginitis granulosa de la vaca.—Bacteriología.—Síntomas, lesiones, diagnóstico.—Etiología y estudio experimental.—Tratamiento.—Profilaxis.

172. Mamitis gangrenosa de la oveja y de la cabra.—Historia.—Bacteriología.—Epidemiología.—Síntomas, lesiones, diagnóstico.—Etiología y estudio experimental.—Tratamiento.—Profilaxis.

173. Botriomicosis.—Historia.—Bacteriología.—Especificidad del botriomicosis.—Especies que pueden ser atacadas por este parásito.—Síntomas de la botriomicosis en los solípedos, grandes rumiantes y en los suídeos.—Lesiones.—Etiología y estudio experimental.—Tratamiento.

174. Actinomicosis.—Bacteriología.—Especies que pueden ser atacadas.—Síntomas de la actinomicosis en los grandes y pe-

queños rumiantes, en los solípedos y en los suídeos.—Lesiones.—Diagnóstico.—Etiología y estudio experimental.—Manera de realizarse la infección.—Patogenia.—Tratamiento.—Profilaxis.—Transmisión al hombre.—Destino de las carnes procedentes de estos animales.

175. Lamparón del ganado vacuno.—Bacteriología.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Etiología y estudio experimental.—Resistencia del virus.—Tratamiento.—Profilaxis.

176. Actinobacilosis.—Bacteriología.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Etiología y estudio experimental.—Receptividad.—Modos de realizarse la infección.—Penetración del virus en el organismo.—Patogenia.—Resistencia del virus.—Modificaciones de la virulencia.—Inmunización.—Tratamiento.—Profilaxis.

177. Bacilo de la necrosis en general.—Difteria de los terneros.—Síntomas.—Lesiones, diagnóstico.—Etiología.—Tratamiento.—Profilaxis.—Estudio de la suero-bacilosis del conejo.

178. Aborto epizootico.—Naturaleza de la enfermedad.—Clasificación de las formas.—Especies afectadas.—Síntomas en la vaca, en la yegua, en la oveja y en la cerda.—Estudio experimental.—Profilaxis.

179. Agalaxia contagiosa.—Naturaleza de la enfermedad.—Bacteriología.—Síntomas de la agalaxia en sus formas aguda y crónica.—Lesiones.—Diagnóstico.—Etiología y estudio experimental.—Tratamiento y profilaxis.

180. Meningitis cerebroespinal en los solípedos.—Naturaleza de la enfermedad.—Bacteriología.—Clasificación de las formas.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Etiología y estudio experimental.—Tratamiento y profilaxis.

181. Rabia.—Historia.—Naturaleza de la enfermedad.—Especies susceptibles de padecerla.—Síntomas de la rabia en el perro, gato, solípedos, rumiantes y cerdo.

182. Lesiones de la rabia.—Diagnóstico de la enfermedad.—Diagnóstico clínico en el perro en vivo y *post mortem*.—Idem en el gato, solípedos, rumiantes y cerdo.

183. Diagnóstico histológico de la rabia.—Diagnóstico experimental.—Métodos operatorios.—Inoculación intracerebral.—Idem intraocular.—Idem intramuscular.—Crítica del diagnóstico experimental.

184. Etiología y estudio experimental de la rabia.—Materias virulentas.—Receptividad.—Modos de realizarse el contagio.—Vías de penetración del virus en el organismo.—Patogenia.

185. Resistencia del virus rábico.—Modificaciones de la virulencia.—Inmunización contra la rabia.—Datos históricos.—Diversos modos por los cuales puede conseguirse la inmunización: inmunización por inyecciones intravenosas de virus fresco; preparación de las emulsiones; cantidad que de éstas debe inyectarse y técnica de la operación.—Método de Pasteur.—Preparación de las medulas y técnica.—Método suprainyuntivo de Ferrán.—Método de Högyes.—Duración de la inmunidad conferida por la vacunación.—Mecanismo de la inmunidad.

186. Tratamiento de la rabia.—Consideraciones generales.—Tratamiento local.—Inyecciones subcutáneas.—Idem intravenosas.—Suerovacunación y suero-terapia antirrábica.—Profilaxis de la rabia: vacunación; medidas sanitarias.—Transmisión de la rabia al hombre.—Medios para evitar dicha transmisión.

187. Tétanos.—Bacteriología.—Especies afectadas.—Síntomas de esta enfermedad en los solípedos, en los grandes y pequeños rumiantes, en el cerdo y en el perro.—Lesiones.

188. Diagnóstico del tétanos en los diversos animales domésticos.—Etiología de la enfermedad.—Materias virulentas.—Receptividad.—Maneras de verificarse la infección.—Vías de penetración del virus.—Patogenia.

189. Resistencia del virus tetanigénico.—Modificaciones de la virulencia.—Inmunización.—Sueroterapia.—Tratamiento.—Profilaxis.

190. Parásitos vegetales.—Parásitos animales.—Asiento ó lugar de residencia de los parásitos.—Grados y modos de parasitismo.—Etiología de las enfermedades parasitarias.—Síntomas y lesiones.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Profilaxis.—Tratamiento.

191. Acariasis.—Acariasis psóricas.—Morfología y biología de los ácaros psóricos.—Géneros y especies.—Caracteres generales de los diversos ácaros y animales domésticos en los que se observan.—Síntomas de la sarna en general.—Marcha de la enfermedad.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento y profilaxis.

192. Sarnas en los équidos.—Sarna sarcóptica.—Síntomas, marcha, duración y terminaciones.—Etiología y contagio.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Anatomía patológica.—Tratamiento curativo y profiláctico.—Sarnas psoróptica y simbiótica.—Estudio de estas acariasis en los solípedos.

193. Sarnas en los bóvidos.—Sarna sarcóptica.—Sarna psoróptica.—Síntomas.—Etiología y contagio.—Diagnóstico, pronóstico y anatomía patológica.—Tratamiento.—Profilaxis.—Iguales consideraciones acerca de la sarna simbiótica de los indicados animales.

194. Sarnas en el ganado lanar.—Sarna psoróptica.—Síntomas, marcha, duración y terminaciones.—Etiología.—Contagio.—Diagnóstico, pronóstico y anatomía patológica.—Tratamiento curativo y profiláctico.—Sarna sarcóptica y simbiótica.—Su estudio.

195. Sarnas en la cabra.—Sarna sarcóptica.—Síntomas, etiología y contagio.—Diagnóstico, pronóstico, tratamiento y profilaxis.—Sarna simbiótica.—Sarna sarcóptica en el cerdo y en el conejo y en las aves.—Sus síntomas y tratamiento.

196. Sarnas en el perro.—Sarna sarcóptica en el perro y en el gato.—Síntomas, diagnóstico.—Etiología y contagio.—Pronóstico.—Tratamientos profiláctico y curativo.

197. Sarnas demodécicas ó folliculares.—Animales á que atacan.—Historia natural del *demodex folliculorum*.—Síntomas de esta sarna en el perro.—Marcha, duración y terminación.—Diagnóstico y pronóstico.—Anatomía patológica.—Etiología y contagio.—Tratamiento.—Profilaxis.—Estudio de la sarna follicular en el cerdo, en la cabra y en los grandes rumiantes.

198. Tiñas tonsurantes en general.—Historia.—Tiña tonsurante en los solípedos.—Etiología y patogenia.—Biología y descripción de los tricofitos.—Contagio.—Síntomas.—Marcha.—Duración.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.

199. Estudio de la tiña tonsurante del buey, carnero, cabra, cerdo, perro, gato y aves.

200. Tiñas de Gruby.—Generalidades.—Estudio de esta tiña en el caballo.—Estudio del parásito y etiología.—Contagio.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Descripción de la tiña Gruby en el perro.

201. Tiña favosa.—Definición.—Historia.—Descripción y biología.—Acorion de Schenleini.—Consideración acerca de la tiña favosa en el caballo, buey, perro, gato, conejo y aves.

202. Muguet.—Definición, etiología, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento del muguet en los potros, terneros, corderos, cabritos y aves.

203. Psorospermosis.—Especies afectadas.—División de la psorospermosis.—Psorospermosis muscular.—Descripción del parásito.—Vías de penetración.—Modo de evolucionar.—El parásito en el organismo del cerdo, del carnero, de la cabra, del buey y del caballo.—Psorospermosis del tejido conjuntivo.—Descripción del parásito.—Su asiento en el organismo.—Frecuencia con que se les encuentra.

204. Cisticercosis.—Animales receptibles.—Cisticercosis del cerdo.—Historia.—Etiología.—Descripción del cisticerco celular.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Nocividad de la carne con cisticercos.—Distribución geográfica de esta enfermedad.—Tratamiento.

205. Cisticercosis de los grandes rumiantes.—Historia.—Descripción del cisticerco bovino.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Nocividad de la carne con cisticercos.—Distribución geográfica.—Tratamiento.

206. Triquinosis.—Historia.—Descripción del parásito.—Especies atacadas.—Triquinosis del cerdo.—Etiología.—El parásito en el organismo.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Nocividad de la carne triquinada.—Resistencia de las triquinas.—Distribución geográfica.

207. Coccidiosis intestinal en los grandes rumiantes.—Etiología, descripción y bacteriología del parásito.—Anatomía patológica.—Síntomas, marcha y terminación.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.—Consideraciones acerca de la coccidiosis intestinal del perro y del conejo.

208. Uncinariasis ó anquilostomiasis (anemia de los mineros) en el perro y en el gato.—Descripción y biología del anquilostoma trigonocéfalo.—Etiología, síntomas, lesiones, diagnóstico, pronóstico, tratamiento profiláctico y curativo.

209. Coccidiosis hepática en el conejo.—Desarrollo del parásito.—Lesiones.—Síntomas.—Tratamiento profiláctico y curativo.—Coccidiosis hepática en el perro.

210. Distomatosis en general.—Sinonimia.—Descripción y biología de los distomas hepático y lanceolado.—Distomatosis hepática en los rumiantes.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas de esta enfermedad en el período de inmigración del parásito, en el de anemia, en el de enflaquecimiento y en el emigración del parásito.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento curativo y profiláctico.

211. Equinococosis en general.—Etiología.—Biología del parásito.—Equinococosis en los solípedos.—Idem en los rumiantes y en el cerdo.—Síntomas.—Anatomía patológica, diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

212. Estrongilosis bronquial (bronconeumonías parasitarias).—Generalidades.—Bronconeumonía verminosa en los pequeños rumiantes.—Anatomía y biología de los estrongilos filaria y rosáceo.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Marcha y terminación.—Pronóstico.—Tratamiento curativo.—Idem profiláctico.

213. Piroplasmosis.—Generalidades.—Piroplasmas de los grandes rumiantes.—Parasitología, síntomas, lesiones, diagnóstico en el animal vivo y en el cadáver.—Etiología, materias virulentas, receptividad, modos de realizarse la infección.—Maneras de penetrar el virus en el organismo.—Patogenia.—Resistencia del virus.—Inmunización.—Tratamiento.—Profilaxis.

214. Piroplasmosis de los pequeños rumiantes, solípedos y perros.

215. Tripanosomiasis en general.—Tripanosomas parásitos.—Tripanosomas patógenos.—Clasificación de las formas.—Surrá.—Parasitología.—Especies atacadas.—Epidemiología.—Síntomas, lesiones, diagnóstico.—Etiología y estudio experimental: materias virulentas, receptividad, modos de verificarse la infección, maneras de penetrar el virus en el organismo.—Patogenia.—Inmunización.—Tratamiento.—Profilaxis.

216. Nagana.—Parasitología, especies atacadas.—Epizootias más notables.—Síntomas, lesiones, diagnóstico.—Etiología y estudio experimental: materias virulentas, receptividad, modos de verificarse la infección, maneras de penetrar el virus en el

organismo.—Patogenia.—Inmunización.—Tratamiento.—
Profilaxis.

217.

Durina.—Parasitología, especies atacadas.—Epizootias que han reinado.—Síntomas, lesiones, diagnóstico.—Etiología y estudio experimental: materias virulentas, receptividad, modos de verificarse la infección, maneras de penetrar el virus en el organismo.—Patogenia.—Inmunización.—Tratamiento.—Profilaxis.

218.

Mal de cadera.—Parasitología.—Especies atacadas.—Epizootias en España.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Etiología y estudio experimental.—Materias virulentas, receptividad, modos de verificarse la infección, maneras de penetrar el virus en el organismo.—Patogenia.—Inmunización.—Tratamiento.—Profilaxis.

219.

Legislación sobre Policía sanitaria veterinaria.—Examen de las disposiciones vigentes de mayor interés.—Ley de Sanidad de 1855.—Instrucción general de Sanidad pública.—Reglamento de Sanidad exterior.—Idem de Policía sanitaria de los animales domésticos.—Real decreto del Ministerio de Fomento de 25 de Octubre de 1907.

220.

Organización y funciones del servicio sanitario veterinario. Centros sanitarios consultivos en España.—Real Consejo de Sanidad.—Su objeto y organización.—Real Academia de Medicina: su intervención en los asuntos de higiene pública.—Juntas provinciales y municipales de Sanidad.—Intervención que tienen en las cuestiones de Sanidad veterinaria.—Colegios oficiales de Veterinarios.—Sus funciones sanitarias. Consejo Superior de la Producción y del Comercio nacional. Intervención que tiene en materias de Higiene y Policía sanitaria de los ganados.—Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería.—Organización y funciones sanitarias que les están encomendadas.

221.

Personal sanitario.—Inspectores generales, provinciales y municipales de Sanidad.—Nombramiento y misión especial de estos funcionarios.—Subdelegados de Veterinaria.—Deberes y atribuciones que tienen.—Veterinarios titulares o municipales.—Su misión sanitaria.—Inspector Jefe é Inspectores de Higiene pecuaria provinciales, de puertos y de fronteras.—Derechos y deberes de estos funcionarios.

222.

Régimen sanitario.—Medidas sanitarias de carácter general.—Denuncia, visita sanitaria, declaración oficial de la infección, aislamiento, recuento, reseña, marca, inoculación, sacrificio, indemnización, tasetación, enterramiento, incineración y solubilización de los cadáveres.—Disposiciones legales vigentes para la aplicación de estas medidas.

223.

Desinfección.—Importancia de esta medida sanitaria.—Agentes desinfectantes.—Práctica de la desinfección.—Manera particular de desinfectar los animales, habitaciones, calles, caminos, cercas, prados, abrevaderos, arneses, vehículos de transporte, camas, alimentos, cadáveres, despojos y deyecciones.—Disposiciones legales referentes a esta medida sanitaria.

224.

Inspección sanitaria veterinaria en los puertos y fronteras. Medidas permanentes y temporales aplicables en la importación de animales.—Particularidades relativas a la inspección de ganados en la frontera portuguesa.—Medidas que deben tomarse en la exportación de animales.—Disposiciones legales que se refieren a esta inspección.—Deberes y atribuciones de los Inspectores de puertos y fronteras.

225.

Inspección sanitaria veterinaria en las estaciones de ferrocarriles.—Importancia de esta inspección.—Disposiciones legales referentes a ellas.—Misión que tienen en este servicio el Inspector provincial de higiene pecuaria.

226.

Inspección sanitaria veterinaria en las ferias, mercados y exposiciones de ganados.—Medidas que deben adoptarse.—Disposiciones legales aplicables a este servicio.—Su importancia sanitaria.—Papel respectivo en esta inspección del Inspector provincial de higiene pecuaria y de los Veterinarios municipales.

227.

Inspección veterinaria en las paradas públicas de sementales.—Importancia sanitaria de este servicio.—¿Qué condiciones deben exigirse en los sementales para que puedan ser autorizados?—Época de hacer esta inspección.—Medidas que deben adoptarse.—Disposiciones legales aplicables a este servicio.—Papel que en él desempeña el Inspector provincial de higiene pecuaria.—Estadística sanitaria pecuaria.

228.

Consideraciones acerca de la legislación de Policía sanitaria veterinaria extranjera.

Madrid 7 de Mayo de 1908.—El Director general, Eza.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancia de D. Guintermo Zimnoseck, Administrador Delegado, y D. Alberto Oelli, Director Gerente de la Siemens-Schuckert, Compañía anónima española de Electricidad, domiciliada en Madrid, en solicitud de que se declare que son suficientes para poder ser puestas á la venta, con arreglo á la Real orden de 13 de Marzo de 1908, las indicaciones que en su parte metálica llevan las lámparas de la fábrica Siemens-Halske, de Berlín, de la que dicha Compañía es representante legal y única en España, referentes al voltaje, número de bujías y en algunos modelos de lámparas al consumo de vatios por bujía:

Resultando que por Real orden de 13 de Marzo de 1908 se dispuso que con carácter general quede prohibida la venta de lámparas eléctricas que marquen una potencia luminosa distinta al consumo que realicen, considerándose como fraude la venta de lámparas que no reúnan esta condición, como también la de no tener determinado en forma visible el número de bujías que contengan y el nombre y el domicilio del vendedor:

Resultando que pasada la instancia de los Sres. Zimnoseck y Oelli á informe de los Verificadores oficiales de contadores de electricidad de esta Corte, han manifestado que las lámparas de la casa Siemens-Schuckert no se ajustan á lo prevenido en la Real orden de 13 de Marzo de 1908, y que sería conveniente aclarar ésta en el sentido de que las indicaciones que las lámparas eléctricas deben llevar, en forma clara y visible, son: el voltaje para que están construídas, el número de bujías, el consumo total de la lámpara en vatios, funcionando al voltaje antes expresado, y la marca de fábrica de la casa constructora, previamente registrada, con arreglo á las disposiciones vigentes, prohibiéndose y penándose la venta de lámparas en las que, al ser comprobadas en Laboratorio, se patentice un consumo en vatios que exceda en más de un 10 por 100 al indicado en la lámpara con el voltaje para que haya sido construída:

Considerando que habiéndose suscitado reclamaciones por las dificultades que ofrece el cumplimiento de la Real orden de 13 de Marzo último en su sentido literal, en razón á no ser posible indicar en las lámparas el nombre y el domicilio del vendedor ó sucesivos vendedores hasta llegar al consumidor, es conveniente aclarar dicha Real orden, de conformidad con el espíritu que la informa, que no es otro que el de impedir la venta de lámparas que por su defectuosa construcción ó por otras causas consuman más fluido que el que deba corresponder á su intensidad luminosa, en perjuicio de los intereses del público en general, y facilitar la corrección y castigo en caso de fraude;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aclarar la Real orden de 13 de Marzo de 1908, disponiendo que la prohibición de la venta de lámparas eléctricas que marquen una potencia luminosa distinta al consumo que realicen, que dicha Real orden contiene, se contrae á las lámparas que no reúnan los requisitos de llevar indicado, en forma clara y visible, el voltaje para que están construídas, el número de bujías, el consumo total de la lámpara en vatios, funcionando al voltaje antes expresado, y la marca de fábrica de la casa constructora, que deberá ser previamente registrada, con arreglo á las disposiciones vigentes, cuya casa deberá manifestar á este Centro una persona, representante de la misma en España, que responda, en caso de existir fraude, de la venta de dichas lámparas, procediéndose por los Verificadores oficiales de contadores de electricidad, cuando comprueben en Laboratorio, bien por denuncia ó bien directamente, la existencia de lámparas comprendidas en cualquiera de los casos anteriores y en las que se patentice un consumo en vatios que exceda en más de un 10 por 100 al indicado en la lámpara con el voltaje para que haya sido construída, á precintadas, levantando de todo ello acta, que remitirán á la Autoridad competente, quien decomisará aquéllas, con arreglo al caso 5.º del art. 622 del Código penal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Vista la necesidad de aumentar la consignación para la continuación de las obras del pantano de Alfonso XIII por la oportunidad de la época para dar impulso á dichas obras:

Considerando que las obras de encauzamiento que se han de ejecutar en el Ebro reclaman modificaciones de proyecto que no permiten invertir desde luego las cantidades asignadas á dichas obras en la distribución de créditos aprobada por Real orden de 14 de Enero último:

Considerando que las obras del puente sobre el canal del Vinalopó, en Villena, no tienen aún su proyecto redactado y aprobado, y que debiendo ser dicho proyecto objeto de subasta, transcurrirá aún gran parte del año sin poder emprender estas obras é invertir, por tanto, la cantidad asignada á ellas en la citada distribución:

Considerando que de ser posible emprender en el corriente año unas y otras obras enumeradas, será forzoso, por reclamarlo también otras obras hidráulicas urgentes, acudir á una ley de transferencia de crédito ó de ampliación del vigente:

Considerando que al modificar la distribución aprobada de los de este año para atender á la necesidad de continuar las obras del pantano de Alfonso XIII, conviene contar con un remanente disponible para eventualidades urgentes;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se modifique la distribución aprobada en 14 de Enero último de los créditos del capítulo 12, art. 2.º, concepto 1.º, del presupuesto vigente, variando algunas de sus partidas en la forma siguiente:

Encauzamiento del Ebro en Utebo.....	2.000
Ídem id. en la revuelta de Almozara.....	2.000
Puente sobre el canal del Vinalopó, en Villena.	10.000

destinándose las 41.000 pesetas que resultan utilizables por esta modificación, junto con 24.000 pesetas del remanente de 59.502'79 pesetas, hoy disponible, ó sea en total 65.000 pesetas, á ampliar el crédito asignado al pantano de Alfonso XIII por la citada distribución y por Real orden de 2 de Marzo último, quedando un remanente disponible de 35.502'79 pesetas.

De Real orden lo participo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Tribunal de oposiciones á plazas de Oficiales Auxiliares y Aspirantes.

Resultando vacante y habiendo de proveerse por oposición una plaza de Oficial Auxiliar de cuarta clase del Tribunal de Cuentas del Reino, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, se hace saber por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo que preceptúan el art. 1.º de la Instrucción de 26 de Octubre del año último y el 39 del Reglamento de 8 de Agosto del mismo año.

Condiciones que deben reunir los opositores.

Las exigidas por la ley de 21 de Julio de 1876 y Real decreto de la misma fecha, según determinan la regla 3.ª del artículo 36 de dicho Reglamento y el capítulo 2.º, art. 8.º, de la referida Instrucción.

Ejercicios que han de verificarse,

Uno teórico, que durará como máximo hora y media, y consistirá en contestar á diez preguntas, que cada opositor sacará por suerte, ó sean dos de cada materia, de las que contiene el grupo designado en el programa para plazas de Oficiales Auxiliares de tercera, cuarta y quinta clase, aprobado por Real orden de 26 de Octubre de 1907, que se publicó en la GACETA DE MADRID de 29 del mismo mes.

Materias que han de ser objeto del ejercicio teórico.

Gramática española. Aritmética, Teneduría de libros, Contabilidad de la Hacienda pública, Hacienda pública.

Otro práctico, que será el examen de una cuenta y redacción de los reparos que ofrece.

Para este ejercicio se concederá á los opositores el plazo de tiempo que el Tribunal estime necesario, y se les facilitarán los textos legales que soliciten.

ADVERTENCIAS

Los opositores han de dirigir sus solicitudes al Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal de oposiciones y presentarlas dentro de las horas hábiles de oficina, ó sea desde las nueve á las catorce, en la Secretaría general del de Cuentas del Reino, debiendo estar escritas de puño y letra de los interesados, y acompañar á ellas los documentos que justifiquen su aptitud legal y condiciones antes expresadas, siendo el plazo señalado para cumplir dicho requisito el de treinta días, á contar del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

La Secretaría general del Tribunal de Cuentas del Reino dará recibo de las solicitudes documentadas y de haber consignado en la Habilitación de este Alto Cuerpo el depósito de treinta pesetas, que es el exigido por el Reglamento orgánico para tomar parte en las oposiciones á plazas de Oficiales Auxiliares de tercera, cuarta y quinta clase, cuyo recibo será presentado por cada solicitante al Tribunal al dar comienzo á su primer ejercicio.

El Tribunal de oposiciones examinará dichas solicitudes, y con presencia de los documentos que á ellas acompañen, acordará la admisión de los interesados que reúnan los requisitos legales, figurando aquéllos en una lista que se fijará en los estrados del Tribunal de Cuentas del Reino, y anunciándose á la vez el día en que deban comenzar los ejercicios.

Los solicitantes que no sean admitidos y, por tanto, no figuren en la referida lista, serán los únicos que tendrán derecho á que se les devuelva el depósito constituido.

Los opositores serán llamados á practicar los ejercicios por el orden de presentación de sus instancias, no pudiendo pasar á verificar el segundo sin haber sido aprobados en el anterior.

Madrid 7 de Mayo de 1908.—El Vocal Secretario, Gabriel Utrilla.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca marítima. Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán registrarse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuando)

Costa E. de Samar.—Bahía de Borougan.—Restablecimiento de la luz.—Avis aux Navigateurs núm. 104/606. Paris, 1908.

Núm. 302.—La luz fija roja del puerto de Borougan, que se había suprimido temporalmente, vuelve á lucir.

Situación aproximada: 11º 39' N. y 131º 39' E. (125º 27' E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, núm. 8, pág. 190.

Carta núm. 600 de la sección V.

Costa Norte de Borneo.—Proximidades del río Bruni.—Barra de Muara.—Balizamiento del Canal.—Avis aux Navigateurs núm. 104/605. Paris, 1908.

Núm. 303.—Se ha balizado el Canal de la barra de Muara del modo siguiente:

En la parte S. del Canal se han colocado perchas pintadas de rojo sobre barricas.

En la parte N. perchas pintadas de blanco en la misma forma.

La mayor profundidad es, no obstante, en la parte N. del canal, lado de la isla Muara.

Situación aproximada de la barra Muara: 4º 59' N. y 121º 18' E. (115º 05' E. de Gw.)

Carta núm. 507 de la sección V.

(Continuará.)

ESTADÍSTICA GENERAL DE LA

PARTE

BENEVICENCIA

CONTINUACIÓN DE LA

FUNDACIONES

Número de cédula	NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	FECHA en que se instituyeron.	PUEBLO EN QUE RADICAN	NOMBRE DE LOS PATRONOS
414	Lázaro Ortiz.....	Memorias de misas y dotes, prefiriendo parientas.....	6 Sep 1611...	Sevilla.....	Junta provincial de Beneficencia.....
415	Lázaro Villena.....	Limosnas y dotes.....	1 y 2 Abril 1577	Idem.....	Idem.....
416	Leonor Caldera.....	Capellanía.....	10 Mayo 1577..	Idem.....	Idem.....
417	Leonor Gómez Villasis.....	Se desconoce.....	Se ignora.....	Idem.....	Idem.....
418	Leonor Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
419	Leonor López, hija de Alonso.....	Dotar extrañas.....	4 Agosto 1530..	Idem.....	Idem.....
420	Leonor López Honesta.....	Memoria de misas y limosnas.....	30 Agosto 1495	Idem.....	Idem.....
421	Leonor López de León.....	Idem id. y dotes.....	15 Mayo 1618..	Idem.....	Idem.....
422	Leonor López de Martín.....	Varias obligaciones eclesiásticas y obras benéficas.....	27 Feb. 1492..	Idem.....	Idem.....
423	Leonor López, mujer de Alonso López.....	Se desconoce.....	Se ignora.....	Idem.....	Idem.....
424	Leonor Ojeda.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
425	Leonor de Reina.....	Dotes, prefiriendo parientas, y redención de cautivos.....	3 Sep. 1585..	Idem.....	Idem.....
426	Leonor Rodríguez.....	Obligaciones eclesiásticas y obras benéficas.....	21 Nov. 1507..	Idem.....	Idem.....
427	Leonor Sánchez Villarroel.....	Obras benéficas.....	8 Sep. 1468..	Idem.....	Idem.....
428	Leonor de Vega.....	Dotar extrañas y memoria de misas.....	5 Abril 1560..	Idem.....	Idem.....
429	Licenciado Lope Sánchez.....	Dotes y limosnas, prefiriendo a parientas.....	4 Dic. 1610..	Idem.....	Idem.....
430	Lope Ruiz de Cazorla.....	Memorias de misas.....	18 Nov. 1652..	Idem.....	Idem.....
431	Lorenzo Buiza.....	Misas y limosnas.....	Se ignora.....	Idem.....	Idem.....
432	Lorenzo Carmona.....	Fiesta y limosnas.....	1.º Junio 1595..	Idem.....	Idem.....
433	Lucas Lobo.....	Se desconoce.....	Se ignora.....	Idem.....	Idem.....
434	Lucas Pérez.....	Varias obligaciones eclesiásticas, dotes y limosnas.....	17 Julio 1613..	Idem.....	Idem.....
435	Lucía de Utruria.....	Dotes, limosnas y otras obras benéficas.....	7 Nov. 1632..	Idem.....	Idem.....
436	Luis Aleocer y Zarza.....	Dotar parientas.....	31 Marzo 1642..	Idem.....	Idem.....
437	Luis de Medina.....	Dotes a extrañas.....	Se ignora.....	Idem.....	Idem.....
438	Luis Méndez Sotomayor.....	Dotes, prefiriendo parientas, misas y obras benéficas.....	22 Julio 1599..	Idem.....	Idem.....
439	Luis de Santillán.....	Dotar extrañas.....	27 Sep. 1561..	Idem.....	Idem.....
440	Luis de Troya.....	Dotar parientas y mandas eclesiásticas.....	4 Mayo 1599..	Idem.....	Idem.....
441	Luis Zumeño de Porras.....	Obras benéficas.....	8 Enero 1603..	Idem.....	Idem.....
442	Luisa Anzúrez de Valdux.....	Obligaciones eclesiásticas y obras benéficas.....	16 Julio 1619..	Idem.....	Idem.....
443	Luisa Martínez Caro.....	Capellanías y dotes, prefiriendo parientas.....	1.º Dic. 1635..	Idem.....	Idem.....
444	Luisa Morales.....	Obligaciones eclesiásticas.....	11 Agosto 1481	Idem.....	Idem.....
445	Luisa Pérez.....	Misas, dotes y limosnas.....	Se ignora.....	Idem.....	Idem.....
446	Luisa Quintana Dueñas.....	Memoria de misas.....	22 Mayo 1648..	Idem.....	Idem.....
447	Luisa de Vega Romero.....	Dotes, prefiriendo parientas.....	Se ignora.....	Idem.....	Idem.....
448	Manuel Baena y Petronila Salinas.....	Memoria de misas.....	22 Nov. 1730..	Idem.....	Idem.....
449	Manuel de la Cuesta.....	Capellanía y dotar extrañas.....	16 Mayo 1664..	Idem.....	Idem.....
450	Manuel de la Peña.....	Varias obligaciones eclesiásticas y limosnas.....	27 Agosto 1771	Idem.....	Idem.....
451	Manuel de Torres.....	Misas, fiestas, dotes y otras obligaciones benéficas.....	15 Agosto 1630	Idem.....	Idem.....
452	Marcos Carballe el mozo.....	Dotar parientas.....	18 Abril 1573	Idem.....	Idem.....
453	Marcos Carballe el viejo.....	Idem.....	10 Mayo 1565..	Idem.....	Idem.....
454	Marcos Hernández.....	Obras benéficas.....	Se ignora.....	Idem.....	Idem.....
455	Maria Aguilera.....	Dotar parientas.....	24 Julio 1587..	Idem.....	Idem.....
456	Maria Antonia de Castro.....	Fiesta y limosnas a parientes.....	15 Enero 1667..	Idem.....	Idem.....
457	Maria Avendaño.....	Dotar extrañas.....	18 Junio 1691..	Idem.....	Idem.....
458	Maria Bermúdez Alderete.....	Dotes, limosnas a viudas y otras obras benéficas.....	Se ignora.....	Idem.....	Idem.....
459	Maria Díaz, la Zayalera.....	Obras benéficas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
460	Maria Dionis de Lanza.....	Capellanía y dotes, prefiriendo parientas.....	13 Agosto 1594..	Idem.....	Idem.....
461	Maria Gámez Seteñilla.....	Dotar parientas.....	28 Dic. 1603..	Idem.....	Idem.....
462	Maria de Góngora.....	Se desconoce.....	Se ignora.....	Idem.....	Idem.....
463	Maria González del Pedreso.....	Dotar extrañas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
464	Maria Illesca.....	Legados a sus parientes ó memorias de misas.....	23 Julio 1758..	Idem.....	Idem.....
465	Maria de Jara.....	Fiesta, misas y dotes a extrañas.....	11 Abril 1662..	Idem.....	Idem.....
466	Maria Jimenes de Encisos.....	Limosnas y misas.....	7 Nov. 1693..	Idem.....	Idem.....
467	Maria Lobo.....	Memoria de misas y dotar parientas.....	21 Enero 1592..	Idem.....	Idem.....
468	Maria Magdalena Artegui.....	Se desconoce.....	Se ignora.....	Idem.....	Idem.....
469	Maria Melero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
470	Maria Molina.....	Misas, limosnas y dotes a extrañas.....	28 Mayo 1665..	Idem.....	Idem.....
471	Maria Monsalves.....	Obras benéficas.....	18 Feb. 1583..	Idem.....	Idem.....
472	Maria Nicolasa Pereira.....	Manda benéfico.....	Se ignora.....	Idem.....	Idem.....
473	Maria Padilla.....	Dotes a extrañas.....	12 Sep. 1696..	Idem.....	Idem.....
474	Maria del Río.....	Fiestas y obras benéficas.....	17 Mayo 1495..	Idem.....	Idem.....
475	Maria Rodríguez y F. García.....	Se desconoce.....	Se ignora.....	Idem.....	Idem.....
476	Maria Saavedra.....	Dotes, prefiriendo parientas.....	16 Sep. 1608..	Idem.....	Idem.....
477	Maria de Salas Zurdo.....	Idem id., limosnas y obligaciones eclesiásticas.....	12 Dic. 1668..	Idem.....	Idem.....
478	Mariana Gallegos.....	Misas, fiestas y obras benéficas.....	31 Julio 1594..	Idem.....	Idem.....
479	Marina Maldonado.....	Dotar extrañas.....	15 Oct. 1546..	Idem.....	Idem.....
480	Marina Rodríguez, la Ballestera.....	Obras benéficas.....	Se ignora.....	Idem.....	Idem.....
481	Marquesa del Casal.....	Varias obligaciones de carácter eclesiástico y mandas benéficas.....	31 Dic. 1773..	Idem.....	Idem.....
482	Martin Alonso Granados.....	Dotes, prefiriendo parientas, y limosnas.....	Año de 1573..	Idem.....	Idem.....
483	Martin Liñán Censuegra.....	Dotes y pensiones a estudiantes parientes del fundador.....	20 Sep. 1613..	Idem.....	Idem.....
484	Martin López de la Cueva.....	Pensiones vitalicias a parientes pobres y dotes.....	27 Enero 1517..	Idem.....	Idem.....
485	Martin López Serrano.....	Misas, dotes y limosnas.....	Se ignora.....	Idem.....	Idem.....
486	Matias Fernández.....	Se desconoce.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
487	Melchor Fernández.....	Dotes, prefiriendo parientas.....	30 Mayo 1602..	Idem.....	Idem.....
488	Melchor de Flores.....	Mandas eclesiásticas.....	27 Feb. 1738..	Idem.....	Idem.....
489	Melchor Morcillo.....	Dotes a parientas.....	Se ignora.....	Idem.....	Idem.....
490	Melchor Segura.....	Se desconoce.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
491	Mencia de Góngora Marmolejo.....	Dotes a parientas.....	8 Oct. 1625..	Idem.....	Idem.....
492	Miguel Aranda.....	Dotes a extrañas.....	26 Oct. 1590..	Idem.....	Idem.....
493	Miguel de Benavides.....	Varias obligaciones eclesiásticas, dotes, limosnas y otras obras benéficas.....	27 Oct. 1676..	Idem.....	Idem.....
494	Miguel Benito de Ortega.....	Idem id. id. é instrucción pública.....	28 Julio 1788..	Idem.....	Idem.....
495	Miguel Jerónimo.....	Misas y limosnas.....	Se ignora.....	Idem.....	Idem.....
496	Miguel Jerónimo Montenegro.....	Dotes y otras obras benéficas.....	14 Agosto 1572..	Idem.....	Idem.....
497	Miguel Martín Curtidor.....	Dotes, prefiriendo parientas.....	9 Feb. 1542..	Idem.....	Idem.....
498	Miguel Pérez Chacón.....	Misas, dotes, prefiriendo parientas, y otras obras benéficas.....	8 (no consta mes) 1669..	Idem.....	Idem.....
499	Miguel Sánchez Guisado.....	Dotes, prefiriendo parientas.....	5 Oct. 1590..	Idem.....	Idem.....
500	Miguel Sauret.....	Limosnas a parientes.....	20 Marzo 1795..	Idem.....	Idem.....
501	Mujer de Diego Jiménez.....	Fiestas y obras benéficas.....	Se ignora.....	Idem.....	Idem.....
502	Narciso Vilert.....	Manda eclesiástico.....	22 Marzo 1789..	Idem.....	Idem.....
503	Nicolás Griego.....	Fiesta y obras benéficas.....	20 Abril 1594..	Idem.....	Idem.....

BENEFICENCIA EN ESPAÑA

PRIMERA

PARTIGULAR (1)

PROVINCIA DE SEVILLA

FECHA de la clasificación.	CAPITALES								RENTAS ANUALES	OBSERVACIONES
	FINCAS URBANAS Pesetas. Cts.	FINCAS RÚSTICAS Pesetas. Cts.	CENSOS Pesetas. Cts.	INSCRIPCIONES Pesetas. Cts.	TÍTULOS Pesetas. Cts.	ACCIONES DEL BANCO Pesetas. Cts.	CRÉDITOS Pesetas. Cts.	TOTAL Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	
>	>	>	885'67	>	>	>	>	885'67	50'91	La diferencia de renta que se observa de 27 pesetas es producto de finca rústica propia de este Patronato, cuya capitalización se ignora.
>	>	>	331	7.052'92	>	>	>	7.383'92	212'05	>
>	>	>	>	1.678'08	>	>	>	1.678'08	48'31	>
>	>	>	>	148	>	>	>	148	4'25	>
>	>	>	>	42'32	>	>	>	42'32	1'22	>
>	>	>	>	1.589	>	>	>	1.589	45'76	>
>	>	>	>	2.018'26	>	>	>	2.018'26	58'10	>
>	>	>	3.750	5.808'62	>	>	>	9.558'62	268'51	>
>	>	>	>	5.865'97	>	>	>	5.865'97	168'91	>
>	>	>	>	25	>	>	>	25	0'72	>
>	>	>	>	167'26	>	>	>	167'26	4'82	>
>	>	>	1.361'33	450'25	>	>	>	1.811'58	49'72	>
>	>	>	>	797'23	>	>	>	797'23	22'97	>
>	>	>	>	14	>	>	>	14	0'40	>
>	>	>	>	3.219'48	>	>	>	3.219'48	92'70	>
>	>	>	877'67	2.173'52	>	>	>	3.051'19	86'27	>
>	>	>	>	14	>	>	>	14	0'40	>
>	>	>	>	793	>	>	>	793	22'82	>
>	>	>	>	9.332'79	>	>	>	9.332'79	268'78	>
>	>	>	>	420	>	>	>	420	12'10	>
>	>	>	275'67	42.804'41	>	>	>	43.080'08	1.240'19	>
>	>	>	>	1.771'73	>	>	>	1.771'73	51'05	>
>	>	>	>	60'23	>	>	>	60'23	1'73	>
>	>	>	>	1.301	>	>	>	1.301	37'48	>
>	>	>	>	12.137'64	>	>	>	12.137'64	349'52	>
>	>	>	>	2.136'59	>	>	>	2.136'59	61'56	>
>	>	>	>	1.211'76	>	>	>	1.211'76	34'92	>
>	>	>	>	3.340'27	>	>	>	3.340'27	96'19	>
>	>	>	60	20.439'37	>	>	>	20.499'37	590'26	>
>	>	>	>	5.103	>	>	>	5.103	146'95	>
>	>	>	>	79'13	>	>	>	79'13	2'27	>
>	>	>	>	3.306'28	>	>	>	3.306'28	95'15	>
>	>	>	>	16.510'41	>	>	>	16.510'41	475'49	>
>	>	>	4.425'40	8.903'57	>	>	>	13.331'77	375'98	>
>	>	>	>	484	>	>	>	484	13'93	>
>	>	>	>	91.281'38	>	>	>	91.281'38	2.628'90	>
>	>	>	9.183'67	21.600'16	>	>	>	30.783'83	870'04	>
>	>	>	5.000	23.928	>	>	>	28.928	824'11	>
>	>	>	>	574'69	221'69	>	>	796'38	21'90	>
>	>	>	>	386'66	413'83	>	>	800'49	22'32	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	2.365'40	>	>	>	2.365'40	68'15	>
>	>	>	>	200	>	>	>	200	5'76	>
>	>	>	>	359'90	>	>	>	359'90	10'33	>
>	>	>	>	14.715'50	>	>	>	14.715'50	423'79	>
>	>	>	>	478'33	>	>	>	478'33	13'75	>
>	>	>	>	10.383'89	>	>	>	10.383'89	299'02	>
>	>	>	474'33	>	>	>	>	474'33	12'81	>
>	>	>	>	180'64	>	>	>	180'64	5'18	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	3.279'29	>	>	>	3.279'29	94'39	>
>	>	>	>	2.861'32	>	>	>	2.861'32	82'40	>
>	>	>	>	5.297'25	>	>	>	5.297'25	152'57	>
>	>	>	>	1.532'92	>	>	>	1.532'92	44'14	>
>	>	>	>	504'62	>	>	>	504'62	14'51	>
>	>	>	>	513	>	>	>	513	14'76	>
>	>	>	>	8.495'59	>	>	>	8.495'59	244'66	>
>	>	>	>	970'52	>	>	>	970'52	27'94	>
>	>	>	>	13.843'75	>	>	>	13.843'75	398'70	>
>	>	>	>	173'39	>	>	>	173'39	4'97	>
>	>	>	>	1.603'83	>	>	>	1.603'83	46'19	>
>	>	>	>	86	>	>	>	86	2'48	>
>	>	>	201	4.912'77	>	>	>	5.113'77	146'87	>
>	>	>	>	45.081'08	>	>	>	45.081'08	1.298'27	>
>	>	>	>	16.752'85	>	>	>	16.752'85	482'47	>
>	>	>	>	1.900'18	>	>	>	1.900'18	54'72	>
>	>	>	>	309'74	>	>	>	309'74	8'93	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	1.782'67	138.682'58	>	>	>	140.465'25	4.042'08	>
>	>	>	517	1.182'12	>	>	>	1.639'12	48'02	Se ignora día y mes de la institución.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	184'33	53.210'25	>	>	>	56.394'58	1.623'83	>
>	>	>	>	1.909	>	>	>	1.909	54'97	>
>	>	>	137'33	>	>	>	>	137'33	3'71	>
>	>	>	575	10.120'60	>	>	>	10.695'60	306'95	>
>	>	>	>	15.581'14	>	>	>	15.581'14	448'74	>
>	>	>	>	2.253'74	>	>	>	2.253'74	64'91	>
>	>	>	>	200'45	>	>	>	200'45	5'76	>
>	>	>	19.867	>	>	>	>	19.867	536'40	>
>	>	>	>	374'03	>	>	>	374'03	10'76	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	112.949'55	>	>	>	112.949'55	3.252'89	>
>	>	>	>	5.887'29	>	>	>	5.887'29	169'56	>
>	>	>	>	1.129'17	>	>	>	1.129'17	32'51	>
>	>	>	>	7.190'60	>	>	>	7.190'60	207'11	>
>	>	>	245	1.868'66	>	>	>	2.113'66	60'40	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	6.928'57	>	>	>	6.928'57	199'51	>
>	>	>	512'33	42'15	>	>	>	554'48	15'05	>
>	>	>	37.500	>	>	>	>	37.500	1.012'50	>
>	>	>	>	40'25	>	>	>	40'25	1'15	>
>	>	>	>	1.657'58	>	>	>	1.657'58	47'74	>
>	>	>	>	66.381'49	>	>	>	66.381'49	1.911'74	>

FUNDACIONES

Número de orden

NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	FECHA en que se instituyeron.	PUEBLO EN QUE RADICAN	NOMBRE DE LOS PATRONOS
504 Nicolás Aguilar Navarro	Se desconoce	Se ignora	Sevilla	Junta provincial de Beneficencia
505 Nuño Alvarez de Cepeda	Dotes a extrañas	9 Abril 1481	Idem	Idem
506 Pablo Cifuentes	Memoria de misas y fiesta	12 Sep. 1642	Idem	Idem
507 Pablo Maqueda	Capellanía, memoria de misas, dotes y pensiones á estudiantes	7 Dic. 1646	Idem	Idem
508 Pedro Arana	Memoria de misas y dotar extrañas	23 Feb. 1562	Idem	Idem
509 Pedro Ayllón	Carga eclesiástica y limosnas	16 Marzo 1599	Idem	Idem
510 Pedro Calderón	Memorias de misas y redención de cautivos	8 Feb. 1610	Idem	Idem
511 Pedro de Cea Bajuelo	Fiestas y limosnas	27 Abril 1566	Idem	Idem
512 Pedro Chamizo Valderrama	Dotes á parientas y memorias de misas	17 Oct. 1651	Idem	Idem
513 Pedro Delgado	Dotes, prefiriendo parientas, mandas eclesiásticas y limosnas a presos pobres de esta cárcel	10 Feb. 1648	Idem	Idem
514 Pedro Enciso de Arratia	Memoria de misas, dotes y otras obras benéficas	Se ignora	Idem	Idem
515 Pedro Enriquez de Rivera	Obras benéficas	3 Feb. 1488	Idem	Idem
516 Pedro Espinosa	Memoria de misas y dotes, prefiriendo parientas	30 Mayo 1603	Idem	Idem
517 Pedro Esteban Cortés	Fiesta á la Purísima Concepción	1.º Enero 1657	Idem	Idem
518 Pedro Fernández Solís	Obras benéficas	26 Junio 1490	Idem	Idem
519 Pedro Fernández Torreblanca	Dotar parientas	25 Oct. 1604	Idem	Idem
520 Pedro Fernández Zaratán	Idem id. y redimir cautivos	5 Marzo 1547	Idem	Idem
521 Pedro Galvez	Varias obligaciones eclesiásticas y obras benéficas	30 Nov. 1639	Idem	Idem
522 Pedro González Barro	Se desconoce	Se ignora	Idem	Idem
523 Pedro González Orrellana	Memorias de misas, otras mandas eclesiásticas y limosnas á parientas	27 Nov. 1648	Idem	Idem
524 Pedro González del Real	Obras benéficas	Se ignora	Idem	Idem
525 Pedro de Hoyos	Dotar extrañas	23 Nov. 1619	Idem	Idem
526 Pedro y María García	Se desconoce	Se ignora	Idem	Idem
527 Pedro y María Gómez	Misas y limosnas	Idem	Idem	Idem
528 Pedro Martín Arévalo	Se desconoce	Idem	Idem	Idem
529 Pedro Melgarejo de Urrea	Obras benéficas	21 Junio 1549	Idem	Idem
530 Pedro Miranda	Mandas eclesiásticas	13 Agosto 1730	Idem	Idem
531 Pedro Montañez	Memoria de misas y dotes, prefiriendo parientas	25 Junio 1610	Idem	Idem
532 Pedro Moreno	Dotar parientas y memoria de misas	15 Julio 1542	Idem	Idem
533 Pedro de las Muñecas	Varias obligaciones eclesiásticas, instrucción pública, limosnas y otras obras benéficas	9 Agosto 1644	Idem	Idem
534 Pedro Ojero	Obras benéficas	Se ignora	Idem	Idem
535 Pedro Oliver	Se desconoce	Idem	Idem	Idem
536 Pedro Ordóñez	Obras benéficas	29 Feb. 1492	Idem	Idem
537 Pedro Orozco	Idem	Se ignora	Idem	Idem
538 Pedro Osorio Castañeda	Se desconoce	Idem	Idem	Idem
539 Pedro Pérez de Guzman	Varias obligaciones eclesiásticas, limosnas a presos pobres, dotes y otras obras benéficas	15 Junio 1611	Idem	Idem
540 Pedro Pineda Armador	Fiestas	Se ignora	Idem	Idem
541 Pedro Retamar	Se desconoce	Idem	Idem	Idem
542 Pedro Retana	Idem	Idem	Idem	Idem
543 Pedro Rodríguez Clérigo	Mandas eclesiásticas y obras benéficas	15 Feb. 1507	Idem	Idem
544 Pedro Rodríguez de León	Se desconoce	Se ignora	Idem	Idem
545 Pedro Roman Meléndez	Capellanías, otras mandas eclesiásticas, dotes y limosnas	24 Mayo 1762	Idem	Idem
546 Pedro Ruiz Clérigo	Dotes, prefiriendo parientas	Se ignora	Idem	Idem
547 Pedro Santiago Ferriol	Memoria de misas, limosnas y dotes	22 Enero 1600	Idem	Idem
548 Pedro Santiago Tobía	Misas y obras benéficas	Se ignora	Idem	Idem
549 Pedro Serrano	Fiestas, dotes y otras obras benéficas	16 Junio 1574	Idem	Idem
550 Pedro Toledo Golfín	Dotes, prefiriendo parientas	11 Dic. 1729	Idem	Idem
551 Pedro de Torres Urrutia	Dotar extrañas y fiestas	28 Nov. 1642	Idem	Idem
552 Pedro Vidal Clavijo	Se desconoce	Se ignora	Idem	Idem
553 Pedro Villarreal López Robledo	Dotar parientas	23 Mayo 1649	Idem	Idem
554 Pedro Villegas	Capellanía, fiesta, limosnas y otras obras benéficas	6 Dic. 1596	Idem	Idem
555 Paz Morales	Misas y limosnas	Se ignora	Idem	Idem
556 Petronila García	Misas y obras benéficas	15 Oct. 1705	Idem	Idem
557 Rodrigo de Ayala	Fiesta y obras benéficas	27 Abril 1554	Idem	Idem
558 Rodrigo Escobar	Dotar parientas	29 Agosto 1534	Idem	Idem
559 Rodrigo González	Se desconoce	Se ignora	Idem	Idem
560 Rodrigo González Candilejo	Capellanías y dotes, prefiriendo parientas	31 Mayo 1599	Idem	Idem
561 Rodrigo Núñez de la Torre	Capellanías	3 Abril 1571	Idem	Idem
562 Rodrigo Ortiz	Se desconoce	Se ignora	Idem	Idem
563 Rodrigo de Santillán	Capellanías, fiestas, misas y obras benéficas	27 Agosto 1591	Idem	Idem
564 Rui-Sánchez Ojeda	Se desconoce	Se ignora	Idem	Idem
565 Salvador Martín Peña	Dotar parientas y fiestas	20 Agosto 1607	Idem	Idem
566 Sebastián Chaves	Capellanías, fiestas, misas y dotes	2 Agosto 1613	Idem	Idem
567 Sebastián Pérez	Se desconoce	Se ignora	Idem	Idem
568 Sebastián de Guinta ó Zurita	Dotar parientas	2 Junio 1649	Idem	Idem
569 Sebastián Vázquez	Dotar extrañas	26 Abril 1507	Idem	Idem
570 Sebastiana del Castillo	Fiesta, Capellanía y dotes, prefiriendo parientas	26 Feb. 1687	Idem	Idem
571 Sebastiana de Montese	Misas y dotar extrañas	21 Oct. 1554	Idem	Idem
572 Sebastiana de Rivera	Limosnas y dotes á extrañas	16 Nov. 1645	Idem	Idem
573 Teresa Lobo	Fiestas, misas y dotes, prefiriendo parientas	5 Oct. 1600	Idem	Idem
574 Teresa Rodríguez	Se desconoce	Se ignora	Idem	Idem
575 Tiverio Damian	Capellanía y obras benéficas	6 Agosto 1649	Idem	Idem
576 Tomás García de Cárdenas	Misas, dotes y limosnas	Se ignora	Idem	Idem
577 Tomás Herrera y Luisa Pinto	Capellanía y dotar parientas	6 Junio 1652	Idem	Idem
578 Vicencio Sabino	Octava á la Purísima	Año de 1650	Idem	Idem
579 Alonso Gasco	Pensiones á estudiantes	Año de 1604	Idem	Excmo. Cabildo Catedral
580 Antón Sánchez Carmona	Idem id., varias obligaciones eclesiásticas y dotes	25 Abril 1585	Idem	Idem
581 Fernando de Menchaca	Cargas eclesiásticas y dotar extrañas	3 Agosto 1569	Idem	Idem
582 Fernando Valdés	Dotes, limosnas y mandas benéficas	7 Dic. 1568	Idem	Idem
583 Francisco Bernal Estrada	Misas, Capellanías y dotes	9 Feb. 1634	Idem	Idem
584 Francisco López Talabán	Capellanía, misas y dotar parientas	7 Abril 1655	Idem	Idem
585 Francisco de Torres Mazuela	Capellanía y dotar extrañas	21 Abril 1577	Idem	Idem
586 Leonor María Dalvo	Misas y dotar extrañas	22 Oct. 1601	Idem	Idem
587 Mencía Pérez de Andrade	Fiesta y dotar extrañas	4 Nov. 1688	Idem	Idem
588 María Ramírez Arellano	Mandas eclesiásticas, otras benéficas y limosnas	14 Oct. 1635	Idem	Idem
589 Pedro Yébenes	Aniversario, misas y dotes á parientas	2 Enero 1507	Idem	Idem
590 Gonzalo Núñez Sepúlveda	Fiesta, Capellanías y dotar extrañas	5 Feb. 1655	Idem	Idem
591 Juan Manuel Suárez	Misas, mandas benéficas y dotes, prefiriendo parientas	21 Mayo 1633	Idem	Idem
592 Rui-Pérez de Cabrera	Dotar extrañas	27 Nov. 1617	Idem	Idem
593 Francisco Contreras Chaves	Fiesta y dotar extrañas	24 Julio 1679	Idem	Idem
594 Hospital de Santa Marta, fundado por don Fernán Martínez	Fiesta y sustento de ancianos pobres	7 Junio 1403	Idem	Idem
595 Alonso León Rivera	Dotar extrañas y otras obras benéficas	Se ignora	Idem	Hermanidad de Nuestra Señora de la Asunción (vulgo de las Doncellas)
596 Agustín de Zamora	Misas y dotar extrañas	Idem	Idem	Idem
597 Diego López Heredia	Capellanías, fiestas, dotes y limosnas	Idem	Idem	Idem
598 Diego Ortega	Misas y dotar extrañas	Idem	Idem	Idem
599 Francisco Núñez Durán	Misas, mandas y dotar parientas	Idem	Idem	Idem
600 Lucas Lobo	Misas y dotes	Idem	Idem	Idem
601 María Torres de la Cámara	Dotes y tributos á varias comunidades	Idem	Idem	Idem

CAPITALES

RENTAS

ANUALES

OBSERVACIONES

FECHA de la clasificación.	FINCAS URBANAS Pesetas. Cts.	FINCAS RÚSTICAS Pesetas. Cts.	CENSOS Pesetas. Cts.	INSCRIPCIONES Pesetas. Cts.	TÍTULOS Pesetas. Cts.	ACCIONES DEL BANCO Pesetas. Cts.	CRÉDITOS Pesetas. Cts.	TOTAL Pesetas. Cts.	RENTAS ANUALES Pesetas. Cts.	OBSERVACIONES
»	»	»	»	2.533'10	»	»	»	2.533'10	72'97	»
»	»	»	»	19.427'20	»	»	»	19.127'20	550'87	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	6.591'98	»	»	»	6.591'98	189'83	»
»	»	»	»	1.981	»	»	»	1.981	57'06	»
»	»	»	»	5.457'63	»	»	»	5.457'63	157'18	»
»	»	»	»	6.021'58	»	»	»	6.021'58	173'41	»
»	»	»	»	5.812'53	»	»	»	5.812'53	167'40	»
»	»	»	679	2.426'82	»	»	»	3.105'82	88'21	»
»	»	»	5.424	19.601'79	»	»	»	25.025'79	710'99	»
»	»	»	»	130'31	»	»	»	130'31	3'74	»
»	»	»	»	9.118'23	»	»	»	9.118'23	262'58	»
»	»	»	»	5.141'95	»	»	»	5.141'95	148'07	»
»	»	»	»	3.791	»	»	»	3.791	109'19	»
»	»	»	»	767'87	»	»	»	767'87	22'10	»
»	»	»	»	890'75	»	»	»	890'75	25'63	»
»	»	»	»	96'76	»	»	»	96'76	2'81	»
»	»	»	»	7.000	»	»	»	7.000	201'60	»
»	»	»	»	395'91	»	»	»	395'91	11'38	»
»	»	»	25.154'33	11.748'32	»	»	»	36.902'65	1.017'45	»
»	»	»	»	849'18	»	»	»	849'18	24'44	»
»	»	»	1.375	808'87	»	»	»	2.183'87	60'39	»
»	»	»	»	9'39	»	»	»	9'39	0'25	»
»	»	»	»	1.415'39	»	»	»	1.415'39	40'68	»
»	»	»	»	173'37	»	»	»	173'37	4'97	»
»	»	»	»	2.072'20	»	»	»	2.072'20	59'69	»
»	»	»	»	21.119'32	»	»	»	21.119'32	608'22	»
»	»	»	2.685'40	593'97	»	»	»	3.279'37	89'56	»
»	»	»	»	44	»	»	»	44	1'26	»
»	»	»	»	68.696	»	»	»	68.696	1.978'45	»
»	»	»	»	6.770'43	»	»	»	6.770'43	194'98	»
»	»	»	»	14	»	»	»	14	0'40	»
»	»	»	»	5.817'78	»	»	»	5.817'78	167'54	»
»	»	»	»	1.215	»	»	»	1.215	34'99	»
»	»	»	»	513	»	»	»	513	14'76	»
»	»	»	[658'33	167.004'79	»	»	»	167.663'12	4.827'49	»
»	»	»	»	1.719'46	»	»	»	1.719'46	49'50	»
»	»	»	»	257	»	»	»	257	7'42	»
»	»	»	»	50	»	»	»	50	1'44	»
»	»	»	22	13.640'20	»	»	»	13.662'20	393'42	»
»	»	»	»	129	»	»	»	129	3'71	»
»	»	»	»	55.003'89	»	»	»	55.003'89	1.584'07	»
»	»	»	»	1.238	»	»	»	1.238	35'64	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	4.484'77	»	»	»	4.484'77	129'13	»
»	»	»	»	48.359'39	»	»	»	48.359'39	1.392'73	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	10'68	19.899'70	»	»	»	19.910'38	573'41	»
»	»	»	»	192	»	»	»	192	5'54	»
»	»	»	»	3.286'45	»	»	»	3.286'45	94'61	»
»	»	»	»	7.417	»	»	»	7.417	443'12	»
»	»	»	»	5.494'71	»	»	»	5.494'71	158'22	»
»	»	»	»	1.209'72	»	»	»	1.209'72	34'85	»
»	»	»	»	519'18	»	»	»	519'18	14'94	»
»	»	»	164'67	107'01	»	»	»	271'68	7'55	»
»	»	»	»	473	»	»	»	473	13'61	»
»	»	»	»	1.979'73	»	»	»	1.979'73	57'02	»
»	»	»	»	3.926'13	»	»	»	3.926'13	113'08	»
»	»	»	»	101'62	»	»	»	101'62	2'95	»
»	»	»	»	276	»	»	»	276	7'96	»
»	»	»	»	25	»	»	»	25	0'72	»
»	»	»	»	1.833'79	»	»	»	1.833'79	52'78	»
»	»	»	»	31.755'38	»	»	»	31.755'38	914'51	»
»	»	»	1.000	484	»	»	»	1.484	40'93	»
»	»	»	295	7.190'72	»	»	»	7.485'72	215'08	»
»	»	»	»	489'04	»	»	»	489'04	14'08	»
»	»	»	»	6.089'49	»	»	»	6.089'49	175'36	»
»	»	»	»	16.237'90	»	»	»	16.237'90	467'64	»
»	»	»	»	4.473'08	»	»	»	4.473'08	128'81	»
»	»	»	1.691	129'22	»	»	»	1.820'22	49'37	»
»	»	»	»	67'75	»	»	»	67'75	1'94	»
»	»	»	21'66	56.043'38	»	»	»	56.065'04	1.614'61	»
»	»	»	»	1.915	»	»	»	1.915	55'15	»
»	»	»	»	4.605'70	»	»	»	4.605'70	132'66	»
»	»	»	»	16.468'64	»	»	»	16.468'64	474'30	»
»	»	»	»	11.409'96	»	»	»	11.409'96	365'08	»
»	»	»	»	47.104'75	»	»	»	47.104'75	1.507'32	»
»	»	»	»	21.116'25	»	»	»	21.116'25	675'68	»
»	»	»	»	9.364'74	»	»	»	9.364'74	299'64	»
»	»	»	»	4.496'08	»	»	»	4.496'08	143'88	»
»	»	»	»	57.685'44	»	»	»	57.685'44	1.845'88	»
»	»	»	»	119.046'17	»	»	»	119.046'17	3.809'48	»
»	»	»	»	4.820'07	»	»	»	4.820'07	154'24	»
»	»	»	»	18.353'16	»	»	»	18.353'16	587'28	»
»	»	»	»	5.606'41	»	»	»	5.606'41	179'40	»
»	»	»	»	8.496'03	»	»	»	8.496'03	271'84	»
»	»	»	»	56.880'62	»	»	»	56.880'62	1.820'12	»
»	»	»	»	12.332'29	»	»	»	12.332'29	394'60	»
»	»	»	»	21.346'74	»	»	»	21.346'74	683'08	»
»	»	»	»	42.456'69	»	»	»	42.456'69	1.358'60	»
»	»	»	»	187.474'13	»	»	»	187.474'13	5.999'12	»
»	»	»	»	4.416	»	»	»	4.416	174'87	»
»	»	»	»	1.331'82	»	»	»	1.331'82	52'71	»
»	»	»	»	2.523'43	»	»	»	2.523'43	99'92	»
»	»	»	»	1.252'51	»	»	»	1.252'51	49'58	»
»	»	»	»	5.831'48	»	»	»	5.831'48	230'91	»
»	»	»	5.754'13	»	»	»	»	5.754'13	172'62	»
»	»	»	»	12.986'14	»	»	»	12.986'14	514'25	»

La diferencia de renta que se observa de 229'50 pesetas, es producto de finca urbana propia de esta fundación, cuya capitalización se ignora.

Se ignora día y mes de la institución. A excepción de las instituciones denominadas Hospital de San José, Hospital de la Santa Caridad y Misericordia de Carmona, Casa de Amparo de Niñas huérfanas de la Coronación, Monte pío de Olivares, Asociación de Hijas de San Cayetano y beaterio de la Santísima Trinidad, no se tiene noticias por esta Junta que hayan sido clasificadas de Beneficencia particular las demás que se consignan; y preguntado a sus Patronos y Administradores, contestan acerca de ese extremo en sentido negativo.

Se le tiene pedida a la Hermandad la fecha de la fundación.

Se le tiene pedida a la Hermandad la fecha de la fundación.

Idem.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de los Aspirantes a los Registros de la propiedad de Moncada, Torrijos, Daimiel, Logrosán, Sequeros y Salas de los Infantes.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONCADA

D. José Sánchez Molina, D. Salvador Fernández Montenegro, D. Manuel Sánchez Molina, D. Jenaro Genovés, D. Vicente Pallarés Sánchez, D. Jesús Ron Varela, D. Augusto Hernández Martín, D. Miguel Osset Rovira, D. Ildefonso A. Artiz, D. Luis Genovés Benítez, D. Zenón Puyal Faundo, Don José Conchos Ocoña, D. Román Arjona Arjona, D. Marcial Carballido Bugallal y D. José Mena García.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORRIJOS

D. Vicente Pallarés Sauchiz, D. Demetrio Martínez Núñez, D. Jesús Ron Varela, D. Agustín Jiménez Frutos, Don Mariano Gaité Heredia, D. Augusto Hernández Martín, Don Andrés Garmecán Ramiña, D. Joaquín Camilleri Climent, D. Juan García Rodrigo, D. Manuel María Lamana, D. José Mena García, D. Antonio Álvarez Novoa, D. Bernardo Costilla González, D. Alfredo Gómez de la Sierra, D. Román Arjona Arjona y D. Evaristo de la Riva.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE DAIMIEL

D. Joaquín D. Sánchez Montero, D. Zoilo Félix Díaz Laspra, D. José Marco Hidalgo, D. José Mena García, D. Juan Feralta Torres Cabrera y D. Carlos Canto González.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROSÁN

D. Juan Chasón Hervás, D. José María Pozo Travy, D. Benito Vinuesa, D. Teófilo Berraldo, D. Joaquín Giráldez Riavola, D. Guillermo Martín Forero del Busto y D. Juan Delgado Sánchez de Castilla.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEQUEROS

D. Joaquín Gicáldez Riavola, D. Benito Vinuesa Albacete, D. Florencio Marco Pérez, D. José María Pozo Travy, D. Manuel Ortega Baeza, D. Francisco Ojete Melendo, D. Guillermo Martín Forero del Busto y D. Juan Delgado Sánchez de Castilla.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SALAS DE LOS INFANTES

D. Manuel Ortega Baeza, D. Juan Delgado Sánchez de Castilla, D. Florencio Marco Pérez, D. Francisco Ojete Melendo y D. Guillermo Martín Forero. Madrid 13 de Mayo de 1908.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 2 del corriente, se ha celebrado en esta día para la adquisición de Deuda perpetua de 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas a favor de Corporaciones civiles.

Precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 84.70 por 100.

PROPOSICIÓN PRESENTADA

Interesado, D. Alfredo Guerra Arderius; nominal, 50.000 pesetas; cambio, 83.95 por 100.

PROPOSICIÓN ADMITIDA

Interesado, D. Alfredo Guerra Arderius; nominal, 50.000 pesetas; cambio, 83.95 por 100; efectivo, 41.975.

Hecha la calificación de la proposición presentada, ha sido admitida la que queda reseñada por ajustarse el cambio efectuado al precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los interesados. Madrid 13 de Mayo de 1908.—El Director general, P. O., Carlos Vergara.

Asuntos de Ultramar.

A D. Faustino Magdalena y Gaspar. Visto el expediente incoado en este Centro en virtud de instancia formulada por D. Faustino Magdalena y Gaspar, como apoderado de Doña Remedios Martínez Gómez, en reclamación de abonos de haberes pasivos devengados por dicha señora en concepto de pensionista de Montepío militar; esta Dirección, teniendo en cuenta que en el citado expediente no figura la escritura de poder que acredite el carácter con que el Sr. Magdalena comparece, ni tampoco el certificado de adeudo de los haberes que solicita, ha resuelto, por acuerdo de esta fecha, requerir a dicho D. Faustino Magdalena y Gaspar para que en el término de un mes presente la escritura de poder otorgada a su favor por Doña Remedios Martínez Gómez, y para que en el plazo de seis meses presente un certificado de adeudo de los haberes que solicita, debidamente legalizado, y expresivo de que de los antecedentes existentes en sus archivos, precedentes de la Administración de España, no resulta que se abone a su representada ninguna cantidad de la bonificación de su pensión, y caso de haberse abonado algunas cantidades, a qué meses corresponden.

Lo que participo a usted para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole al propio tiempo que contra el anterior acuerdo podrá interponer, si procediere, recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en el término de quince días, a contar desde el siguiente al en que se le haga la notificación del mismo. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 24 de Abril de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Y siendo desconocido el paradero del Sr. Magdalena y Gaspar, y a tenor de lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, se publica el precedente acuerdo en la GACETA DE MADRID; advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer, si procediere, el recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, a que en la mencionada resolución se hace referencia, en el término de quince días, a contar desde el siguiente al de esta inserción. Madrid 7 de Mayo de 1908.—Cenón del Alisal.

A Doña María Sagarra, viuda de Ormaechea. Visto el expediente incoado en este Centro en virtud de instancia formulada por Doña Rosa Sagarra, como apoderada de su hermana Doña María Sagarra, viuda de Ormaechea, en reclamación de

abono de haberes pasivos devengados por ésta en concepto de pensionista de Montepío militar; esta Dirección, teniendo en cuenta que la reclamante no presenta ni la escritura de poder que acredite el carácter con que comparece, ni la Real orden de concesión de pensión, ni el certificado de adeudo de las mensualidades que reclama, documentos todos de los que no es posible prescindir, ha resuelto, por acuerdo de 6 de Marzo de 1908, requerirla para que en el término de un mes presente la escritura de poder otorgada a su favor por la interesada, y para que en el de seis meses presente la Real orden de concesión de pensión a la misma y un certificado expedido por la Secretaría de Hacienda de la República de Cuba u otra dependencia de carácter general de dicha Antich, debidamente legalizado y expresivo de que hasta el 31 de Diciembre de 1898 no se ha abonado por aquellas cajas a Doña María Sagarra, viuda de Ormaechea, ninguna mensualidad de su haber pasivo, y caso de haberse abonado algunas mensualidades, cuáles fueran éstas.

Y habiendo noticia del fallecimiento de Doña Rosa Sagarra, viuda de Marchesi, apoderada de la interesada, y siendo desconocido el paradero de ésta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, se publica el precedente acuerdo en la GACETA DE MADRID; advirtiéndole a dicha interesada que contra el mismo podrá interponer, si procediere, recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en el término de quince días, a contar desde el siguiente al de esta inserción. Madrid 8 de Mayo de 1908.—Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Relación por orden de calificación de los opositores aprobados para Aspirantes a Agentes del Cuerpo de Vigilancia que han sido nombrados Aspirantes, sin sueldo, en expectación de destino.

- 1. D. José López Pérez.—2. D. Lope Zamud Cerezo.—3. Don José Caslo de Portugal.—4. D. Vicente Garrido Antón.—5. D. Ernesto Gálvez González.—6. D. Luis Ojés Sorolla.—7. D. Gumersindo Carrillo Casado.—8. D. Hilario Polanco Piñero.—9. D. Cándido Fernández García.—10. D. Adolfo Girau Almiñana.—11. D. Antonio Morera Cerdán.—12. D. Juan Alfaro Berges.—13. D. Rodrigo Palomares Rodrigo.—14. Don Juan Bejarano Serrano.—15. D. Ramón Acroyo.—16. D. Marcial Urrea Chamorro.—17. D. Frutos Ibáñez Fernández.—18. D. Ramón López Álvarez.—19. D. Miguel Martín y Martín.—20. D. Nemesio Valdés Quijano.—21. D. Eulalio Ángel Simón Rodríguez.—22. D. Tiburcio Ontoria García.—23. Don Domingo Martín Bazquez.—24. D. Antonio Arias Vaquero.—25. D. Luciano López Delgado.—26. D. Pedro Antonio Jiménez García.—27. D. José Otero Sastra.—28. D. Eloy Torres Alonso.—29. D. Luis Marmol Díaz.—30. D. José León Jiménez.—31. D. Julio de Anta Gómez.—32. D. Eusebio Ibáñez Sánchez.—33. D. Antonio Jiménez Abad.—34. D. José Roca Sáez.—35. D. Alejandro Ferrández Pasamar.—36. D. Francisco Castilla Canalejo.—37. D. Juan Alonso Bourquet.—38. D. Dionisio Carro Díaz.—39. D. Benito Cabezas Huertas.—40. D. Casareo Barrojo González.—41. D. Miguel Pérez García.—42. D. Canuto González Cernaño.—43. D. Amadeo Andrés Ailende.—44. D. Benigno Álvarez Lorenzo.—45. D. Jerónimo Antonio Paramio Obalar.—46. D. Tomás Escribano Jara.—47. D. Antonio Ruiz Luque.—48. D. Santiago Cauvo González.—49. D. Bernardino Guillén Serro.—50. D. Juan J. Pereira Albaladejo.

Madrid 11 de Mayo de 1908.—El Subsecretario, C. del Moral de Calatrava.

Relación por orden riguroso de calificación de los opositores aprobados para Aspirantes a Agentes del Cuerpo de Vigilancia que han sido nombrados para las vacantes que existían.

- D. Mariano Figueras Figueras.—D. Enrique Maroté Guzmán.—D. Manuel Facins Soriano.—D. Enrique Codina Vicente.—D. Rafael Romero Soto.—D. Antonio Morales Gómez.—D. Luis Cisneros Matsú.—D. Clemente Lozano de Frias.—D. Jesús Lissen Urrez.—D. Fernando Lucena Luque.—Don Tomás Aleántara Vicente.—D. Segundo Arturo Benages Mas.—D. Alvaro Álvarez de la Concha.—D. José Muñoz Oria.—D. Valentín Vilache Villalba.—D. Severiano Salvador Cabrera.—D. Juan Antonio Jiménez Garay.—D. Angel González Ortiz.—D. Valentín Núñez Rodríguez.—D. Julio Padilla Hermosilla.—D. Alfredo Luis Pérez.—D. Ricardo López Fernández.—D. Miguel Abancens Aiverá.—D. Bonifacio García Serrano.—D. Julio Casal Sánchez.—D. Luis Gomara Balansa.—D. Jesús Alfredo Iniesta Díaz.—D. Luis Degorgueta Ramírez.—D. Victoriano Casas Arribas.—D. Gabino Moreno Olivares.—D. Simón Roda Jiménez.—D. Ramón Panzano Guarga.—D. Luis López Reguera.—D. Juan Rubio Canet.—D. Vidal Barbero Jiménez.—D. Alfonso Lozano Arguilo.—D. Antonio Fernández Correa.—D. Ricardo Flores Gómez.—D. Aurelio Cortesero de la Cuerda.—D. Francisco Zambrano Rodríguez.—D. Miguel Gutiérrez León.—D. Faustino Salas Martínez.—D. Benigno Sánchez Hermosa.—D. Máximo Gómez de Cruz.—D. Fructuoso Escos Martínez.—D. José Antonio Javaloy Minuera.—D. Enrique Artés Jerez.—D. Justo Alunguía Alonso.—D. José Gonzalo Gascañana.—D. Manuel Bianco Horrillo.—D. Ramón Barosela Estrada.—D. Victoria Mora Ruiz.—D. Leonardo Fernández de los Ríos.—D. Miguel Crespo Gato.—D. Leonardo Borrego Robledo.—D. Guillermo La Rocha Pérez.—D. Salvador Roig Alvarez.—D. Manuel Ruiz Sánchez.—D. Manuel de la Lama Noriega.—D. Isidoro Orgaz Gadea.—D. Jesús Fernández López.—D. Higinio González Redondo.—D. Heitorero González García.—D. Ascensión Barbero Estévez.—D. Enrique González Ortiz.—Don José Cardenas Cobas.—D. Alfredo Bona Bastera.—D. Juan José Martínez Muñoz.—D. Severiano Sanz Blanco.—D. Luis de Paz Roldán.—D. Joaquín Valdivia Eulate.—D. Juan Mas Algar.—D. Francisco Ferrández Rodríguez.—D. Angel García López Silva.—D. Andrés Baquer Pastor.—D. Guillermo Gómez Fortesa.—D. Trifón Escudero Herráiz.—D. Antonio José Martín y Martín.—D. Fernando Ovalle Llanos.—D. Javier Valdivia Eulate.—D. Pascual Moreno Cerezo.—D. Luis Grande Evangelista.—D. Santiago Moreno Nieto.—D. Ignacio Cortés Arroyo.—D. Pablo Pedraza de la Pascua.—D. Nicolás Nieto Esteban.—D. Ricardo Soriano Palau.—D. Juan Puerto Hizado.—D. Ernesto Iniesta Díaz.—D. Bladio Rodríguez Martín.—D. Baldomero Pérez Guerrero.—D. José Ferrández Villac.—D. Claudio Cembrero López.—D. Mariano Barrado Sáenz.—D. Enrique Martín Carvajal.—D. Federico Valero Vilas.—D. Francisco Vazquez Martínez.—D. Emilio González Viesca.—D. Ireneo Martínez Niño.—D. Juan Antonio Hernández Morales.—D. Angel Cánovas Díaz.—D. Evaristo Ferrández Gutiérrez.—D. Antonio Rafael Serrano Hoyo.—Don Remundo Horesjada Rodríguez.—D. Hermógenes Heras Cas. Vozaca.—D. Jorge Anselmo Martínez.—D. Ricardo Alva-

rez Pérez.—D. Ambrosio Ubaldo Domínguez.—D. Gaspar Romero Campillo.—D. Eusebio Romero Martínez.—D. Fulgencio Escribano Fernández.—D. Emilio Algar Repullés.—D. Juan Torres Pérez.—D. Manuel Vergara Bartolomé.—Don Jesús Daine Borovia.—D. Mariano Gómez Sanabre. Madrid 11 de Mayo de 1908.—El Subsecretario, C. del Moral de Calatrava.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Febrero de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Junio, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de edificio para la sirena de la Isla Mayor de Sisargas, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 55.727 pesetas 18 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 10 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 557 pesetas 27 céntimos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de edificio para la sirena de la Isla Mayor de Sisargas, provincia de Coruña, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultadas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 15 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de nueva construcción de edificio para la sirena de la Isla Mayor de Sisargas cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de 55.727 pesetas 18 céntimos.

1.ª El contratante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiera.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de diez meses, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se abonará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 120 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a pro-rata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 55.727 18 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato de trabajo con los obreros.

Madrid 14 de Febrero de 1908.—El Director general, R. Andrade S-3125

Una idem id. de 20 cc., idem id.
 Dos idem id. de 25 cc., idem id.
 Dos idem id. de 50 cc., idem id.
 Dos idem id. de 100 cc., idem id.
 Un soporte para pipetas.
 Dos termómetros de 0 grados á 250°
 Dos idem de 0 idem á 360°
 Un idem de precisión de menos de 10 grados á más 100 grados, divididos en décimas de grado.

LOTE G.

Cristalería, porcelana y accesorios.

Veinte tubos para combustión de 0'45 céntos, con punta afilada.
 Seis matraces, fondo redondo, de Kjeldahl, de 30 cc., y cuello largo.
 Seis idem de Erlenmeyer, forma alta, de 500 cc.
 Un suplemento de destilación para retrogradación de Reitmar.
 Un embudo recto de 0 20.
 Seis vidrios de reloj de 5 cents.
 Seis idem id. de 8 idem.
 Tres idem id. de 12 idem.
 Dos idem id. de 16 idem.
 Un frasco para pesar.
 Dos kilos de varillas de vidrio.
 Dos idem de tubos de vidrio, blandos, de distintos diámetros.
 Cinco matraces, cuello corto, fondo plano, de Jena ó de Bohemia, de 200 cc.
 Cinco idem id. id. id., de 300 cc.
 Dos idem id. id. id., de 1.000 cc.
 Tres frascos de Erlenmeyer, de Jena ó de Bohemia, de 250 cc.
 Cuatro idem id. id. id., de 450 cc.
 Dos idem id. id. id., de 1 litro.
 Tres vasos de Jena ó de Bohemia para calentar, con pico de 300 cc.
 Un juego de 50 vasos de Jena ó de Bohemia, sin pico.
 Un idem de 12 idem (del núm. 1 al 12).
 Un idem de 8 idem (del núm. 1 al 8).
 Cuatro matraces de cuello corto, fondo plano, para calentar, de 100 cc.
 Cuatro idem id. id. id., de 250 cc.
 Cuatro idem id. id. id., de 500 cc.
 Dos idem id. id. id., de 1.000 cc.
 Diez frascos de cristal, cuello estrecho y tapón esmerilado, de 250 cc.
 Cinco idem id. id. id., de 100 cc.
 Cinco idem id. id. id., de 50 cc.
 Diez frascos de cristal, cuello ancho y tapón esmerilado, de 250 cc.
 Diez idem id. id. id., de 100 cc.
 Dos idem para decantación con tubuladura inferior de 1 litro.
 Dos alargaderas de Fresenius para cloruro de calcio.
 Dos probetas de pie para areómetro de 35 cents.
 Dos idem con pico y reborde de 20 por 4.
 Veinte frascos con tapón plano desde 250 cc. á 1 litro.
 Cincuenta tubos de ensayo de 160 por 16.
 Una gradilla para los mismos.
 Dos frascos lavadores con cuello revestido de 750 cc.
 Cinco embudos, pico de flauta, con ángulo de 60°, de 6 cents.
 Cinco idem id. id. id., de 8 idem.
 Tres idem id. id. id., de 10 idem.
 Tres idem id. id. id., de 12 idem.
 Dos frascos para filtrar al vacío de 500 cc.
 Dos tubos de potasa de Liebig.
 Dos idem de cloruro de calcio de 8 cents.
 Dos idem id. de alhín.
 Tres idem para destilación de Reitmar.
 Cuatro embudos alargados para filtrar.
 Un aparato de potasa de Classen.
 Un idem id. de Jomberg.
 Tres tubos de cloruro de U de 150 milímetros.
 Un mortero de porcelana con pico de 8 cents. de diámetro.
 Un idem id. id. de 13 idem id.
 Un idem id. id. de 20 idem id.
 Un idem de vidrio de 8 idem id.
 Un idem id. de 13 idem id.
 Dos colecciones de cápsulas de porcelana con pico del número 0 al 9.
 Seis cápsulas de porcelana de 250 cc.
 Seis idem id. de 100 cc.
 Tres idem id. de 500 cc.
 Seis idem id. de 300 cc.
 Diez triángulos de hierro revestido con tierra de pipa.
 Dos placas porcelana para desecadores de Scheibler.
 Cinco kilogramos de crisoles de porcelana forma baja con tapa núm. 00.
 Cinco idem id. id. id. id. núm. 0.
 Cinco idem id. id. id. id. núm. 1.
 Cinco idem id. id. id. id. núm. 2.
 Dos embudos porcelana Buchner de 8 cents.
 Dos hojas papel satinado negro.
 Dos idem id. id. amarillo.
 Un tubo goma, varios diámetros.
 Doscientos gramos tubos de goma negra patente.
 Trescientos gramos tapones de goma maciza.
 Doscientos idem id. id. con taladro.
 Una cuchara de asta de 16 cents.
 Una idem id. de 26 idem.
 Medio kilo de amianto fibra corta.
 Seiscientos sesenta y seis gramos de amianto en placas de 2 milímetros.
 Dos limpiatubos para vasos pequeños.
 Un idem para id. grandes.
 Dos idem para reactivos, con esponja.
 Cien hojas de papel filtro de 0'45 metros en cuadrado.
 Quinientos filtros plegados y sin plegar de distintos diámetros usuales en Laboratorios.
 Dos limas (una triangular y otra redonda).
 Dos lápices para escribir en vidrio y porcelana.

4.ª Los constructores, ó sus representantes, entregarán en el Instituto Agrícola de Alfonso XII, sito en la Moncloa (Madrid), desde la fecha del anuncio de este concurso hasta el día 20 de Junio, los aparatos ú objetos que correspondan á uno ó varios de los lotes que se expresan en la base 3.ª, debiendo hacerse la entrega por lotes completos, no admitiéndose, por tanto, parte de los aparatos ú objetos que constituyen uno de ellos.

La entrega de dicho material se hará en cajas, debiendo llevar al exterior la marca de la casa y una letra que se refiera á la del lote á que corresponda el material que contengan. Las cajas no podrán contener material de varios lotes. En el acto de la entrega se facilitarán á los señores con-

curantes por el encargado de la recepción en el Instituto Agrícola de Alfonso XII un recibo, en el que se expresará el número de cajas que entreguen, lotes á que corresponden y los demás detalles que sirvan para comprobar la entrega hecha por cada concursante.

5.ª La entrega del material tipo y de las proposiciones correspondientes podrá referirse á todos los lotes, á varios ó á uno solo de ellos, con independencia de los demás, así como la aceptación dentro de una propuesta que comprenda el material de todos ó de varios lotes podrá concretarse al de uno ó varios igualmente, con independencia de los restantes comprendidos en la proposición.

6.ª Para garantizar que los aparatos y demás objetos que han de presentarse como tipo cumplen con las condiciones generales expresadas en la base 3.ª, y para apreciar las especiales de los ejemplares presentados, la Comisión facultativa nombrada por Real orden de 9 de Mayo estudiará los expresados ejemplares, y determinará en definitiva el grado de conveniencia de los aparatos ú objetos de cada lote para el fin á que se destinan.

7.ª Para que las proposiciones que se presenten en el acto del concurso sean admisibles deberán:

Primero. Estar redactadas en papel sellado de clase 11.ª y con arreglo al modelo inserto á continuación de este pliego de condiciones.

Segundo. Estar suscritas por persona mayor de edad, como constructor ó vendedor de material de Laboratorio, ó por la entidad legalmente representada del mismo, la cual justificará la legalidad de la representación.

Tercero. Expresar en letra, sin enmienda ni raspadura, si la entrega de los aparatos ú objetos que se propongan, en caso de adjudicación, se realizará en una sola vez ó medianamente entregas parciales, fijando en el primer caso el plazo máximo de la entrega, y en el segundo el número de lotes que constituirá cada entrega parcial y el tiempo que haya de transcurrir de una á otra de éstas, no pudiendo exceder en ninguno de dichos casos el último plazo de entrega del día 15 de Noviembre del corriente año.

El precio se consignará en letra y en pesetas, debiendo referirse á la totalidad de los aparatos ú objetos que constituyen cada lote, para los 30 Laboratorios que han de adquirirse.

8.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y por separado otro que se presenten los documentos que acrediten la legalidad de la representación en su caso. La presentación se hará en el día 22 del mes de Junio del corriente año, á las once de la mañana, en el acto de la celebración del concurso á que se refiere el anuncio.

Abierta la sesión se procederá á recibir los pliegos de las proposiciones que se presenten en aquel acto, siendo éstas las únicas que se toman en consideración para adjudicar el servicio, y á cuyos pliegos se dará lectura en la misma sesión y ante los solicitadores que se hallen presentes. La Junta estudiará después las proposiciones presentadas y desechará aquellas que no reúnan los requisitos expresados en la base 7.ª, haciéndose públicos sus acuerdos antes de levantar la sesión.

9.ª Realizado el acto que se detalla en la base anterior, la Comisión facultativa realizará el estudio de los ejemplares correspondientes á las proposiciones que hayan sido admitidas, y realizado este estudio hará la propuesta que estime más conveniente á los intereses del Estado.

Esta se referirá á los ejemplares de mayor mérito, si el importe del material de cada lote cabe en el crédito concedido y los plazos de entrega resultan dentro del indicado en la base 7.ª, en equivalencia de mérito al de menor precio, y en equivalencia de mérito y precio á la más pronta entrega.

10. La Comisión facultativa podrá proponer, si lo juzga necesario, rechazar los ejemplares correspondientes á todos ó parte de los lotes que constituyen el material objeto del concurso, declarándose desierto en totalidad ó en lo referente á uno ó varios de los lotes que haya que contratar.

La Superioridad dispondrá, si se presentan estos casos, la forma en que habría de adquirirse el material que no haya podido serlo mediante el concurso.

11. Si la Comisión propusiera la aceptación de todo ó parte del material, y la Superioridad aprobase la propuesta, se comunicará el hecho á la entidad interesada, quedando en poder de esta Dirección general los ejemplares ó lotes aceptados, sirviendo posteriormente como tipo para la admisión de todos los demás por él representados y con él substitutivos del total que el concesionario habrá de entregar.

12. Los ejemplares ó lotes correspondientes á las proposiciones desechadas en el acto de apertura de pliegos y de los no aceptados por virtud del estudio que realice la Comisión, serán devueltos á sus propietarios por esta Dirección general, la cual comunicará á los interesados la fecha en que, mediante la presentación y devolución del recibo que le fue facilitado en el acto de la entrega de ejemplares, han de recoger éstos y con ellos los documentos presentados para tomar parte en el concurso, sin derecho á indemnización por ningún concepto.

13. La entrega del material definitivo correspondiente á los lotes señalados con las letras A y B, en la base 3.ª, se hará por el concesionario en el local que se designe del Instituto Agrícola de Alfonso XII, sito en la Moncloa (Madrid), en los plazos aceptados, donde se practicará el reconocimiento de dicho material por la Comisión facultativa, siendo desechado todo el que no se ajuste al que se aceptó como tipo.

El material correspondiente á los lotes señalados con las letras C, D, E, F y G se entregará libre de todo gasto y puesto sobre vagón el perteneciente á cada Laboratorio en las estaciones de ferrocarril siguientes: Albacete, Almería, Alicante, Avila, Burgos, Cáceres, Castellón, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, León, Lérica, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santander, Sevilla, Segovia, Soria, Teruel, Toledo, y los lotes correspondientes á dos Laboratorios, en el Instituto Agrícola de Alfonso XII (Madrid.)

La entrega se efectuará dentro de los plazos convenidos en el contrato, siendo dicho material examinado por el personal que se nombre por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio para su comprobación, siendo desechado, como en el caso anterior, todo el que no se ajuste exactamente al material que se admitió como tipo.

Tanto para el reconocimiento del material que ha de comprarse en el Instituto Agrícola de Alfonso XII como para el que ha de reconocerse en las provincias, tendrá derecho el concesionario á nombrar un representante que se agregue á la Comisión nombrada por el Gobierno para el reconocimiento del material, para presenciarlo y hacer las observaciones que crea oportunas, y á tal fin se comunicará á dicho concesionario los días en que hayan de efectuarse las comprobaciones.

14. La entrega definitiva del material, debidamente embalado, se hará en cajas, las que no contendrán aparatos ú objetos más que de un solo Laboratorio y lote, y el número total de ellas será el mismo para todos los Laboratorios, llevando dichas cajas al exterior la marca de la casa, el punto de destino, una letra igual á la del lote á que corresponda el material y un número que será correlativo desde el 1 hasta el número de cajas que comprenda cada lote.

Las cajas que tengan igual número y letra contendrán los mismos objetos ó aparatos, para facilitar el reconocimiento en los puntos de destino.

15. Si el contratista no verifica la entrega del material que se le haya adjudicado en los plazos que fijó en su proposición, ó el presentado le fuera en total ó en partes desechado y no lo repusiese dentro del término de quince días con otro admisible, incurrirá, independientemente de las demás responsabilidades que haya lugar á exigirle con arreglo á este pliego de condiciones, en la multa de un 5 por 100 del valor á los precios de contrato del material que hubiera dejado de entregar en el plazo ó plazos convenidos.

La multa que se imponga por primera vez al contratista podrá ser condonada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, si se solicita dentro del plazo de siete días desde el vencimiento de la entrega, y se justifica, á juicio de la Superioridad, la causa que originó el retraso en la entrega del material.

16. Para los efectos de la base anterior, el contratista ó contratistas afianzarán el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos, en concepto de necesario, á disposición de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, el importe del 5 por 100 del suministro contratado.

Dicho depósito se efectuará en metálico ó su equivalente, y con arreglo á lo mandado en las disposiciones vigentes.

17. Constituida la fianza de que trata la condición anterior, el contratista otorgará la correspondiente escritura pública dentro de los diez días siguientes al en que reciba la orden de adjudicación del servicio, siendo de su cuenta los gastos de aquélla y de dos copias de la misma, testificada la primera y en papel simple la segunda, la que deberá presentar en esta Dirección general.

También será de cuenta del contratista los gastos de los anuncios del concurso en la GACETA DE MADRID, y siendo varios los contratistas, abonarán estos gastos á prorrata, en proporción del importe del material adjudicado á cada uno.

18. Si el contratista no prestase la fianza ó no concurrese al otorgamiento de la escritura dentro del plazo señalado, y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, sin que pueda exceder de quince días, se tendrá por rescindido el contrato con perjuicio del contratista, quedando éste sujeto á las responsabilidades señaladas en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

19. El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado ni indemnización, auxilio ó prórroga del contrato, sean cualquiera los motivos en que se fundase, y se someterá en todas las cuestiones que se suscitaren sobre el cumplimiento del servicio, cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se dicten, á lo que se resuelva en la vía contencioso-administrativa, á la que podrá recurrir contra aquéllas, renunciando desde luego al fuero de su domicilio para todos los casos en que sea preciso proceder ejecutivamente para exigir el cumplimiento del contrato.

20. Si por incapacidad legalmente justificada se declarase al contratista relevado de hacer el servicio, así como si falleciese durante la época del mismo, se considerará rescindido el contrato, á no ser que sus sucesores ofreciesen llevarlo á cabo bajo las condiciones estipuladas en este pliego; pero aun en este caso, la Administración queda en libertad de aceptar ó desechar dicho ofrecimiento.

Si continuase el contrato por los herederos del contratista, se entenderá que aquéllos quedan subrogados en todos los derechos y obligaciones de éste, afectando la fianza constituida á cuantas responsabilidades hubiese contraído el causante y á las que en lo sucesivo resultasen contra sus sucesores por virtud de la subrogación.

21. Si el contratista abandonase el servicio, la Superioridad dispondrá la forma en que éste ha de continuarse.

La diferencia entre el coste material que se adquiriera por el medio que la Superioridad haya dispuesto y el coste correspondiente al contrato abandonado se cubrirá con la fianza del contratista, con los créditos que resulten á su favor y con la cantidad que produzcan los bienes que al efecto se le embargarian, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Si los precios en la nueva forma de adquisición fuesen más bajos que los del contrato completo, no tendrá derecho á reclamar la diferencia. En este caso se procederá á la rescisión del contrato, previa la consiguiente liquidación; se devolverá al contratista la fianza tan luego como se declare que no le resulta cargo, alcance ni responsabilidad por la incidencia del mismo, y se le entregarán á sus vencimientos los créditos á su favor por material entregado.

Se considerará abandonado el servicio para los efectos dichos cuando el contratista haya dejado transcurrir un mes sin entregar el material correspondiente en los plazos estipulados para las entregas parciales ó en el señalado para la entrega total.

22. Los pagos del importe del material de que se trata, deducidos los impuestos que los graven, se dispondrán por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio dentro de los noventa días de la fecha de la respectiva entrega, computándose para tal efecto la fecha en que el expresado Centro apruebe los respectivos reconocimientos y admita el material entregado.

Los pagos se harán efectivos por la Tesorería central de Hacienda, con aplicación al crédito concedido para la adquisición de dicho material y previas las formalidades establecidas ó que se establezcan.

Modelo de proposición.

D., vecino de (1), según cédula personal de clase, núm., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, inserto en la GACETA DE MADRID, núm., fecha de de, y del pliego de condiciones que se publica á continuación del mismo para el concurso público por medio del cual se ha de adquirir el material para la instalación de 30 Laboratorios agrícolas, en virtud de la Real orden de 9 de Mayo del corriente año, se comprometo á entregar en los puntos, y con los requisitos todos que se expresan en dicho pliego de condiciones:

1.º El material que corresponda á 30 lotes iguales al se-

(1) Se expresará el punto de residencia y señas de la habitación del interesado.

alado con letra (2) por el precio total de (3) pesetas, haciendo la entrega en (4).
 2.º (5) El material que corresponde á treinta lotes iguales al señalado con la letra (2) por el precio total de (3) pesetas, haciendo la entrega en (4) ...
 (Fecha y firma del proponente.)
 Madrid 12 de Mayo de 1908.—El Director general, Eza.
 S—5113

Montes.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 8 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Junio próximo, y hora de las once, para adjudicar en pública subasta los productos del primer periodo de la Ordenación del monte Dehesa de Solanillos, sito en término municipal de Mazarete, perteneciente á la Beneficencia provincial de Guadalajara, consistentes en 13.296.794 metros cúbicos de leña de pino, la resinación de 205 381 pies en el primer quinquenio, 192.219 en el segundo y los que se propongan para los dos quinquenios restantes, con arreglo al proyecto, así como los pastos del monte, tasados los referidos productos en 461.557.96 pesetas, debiendo realizarse los aprovechamientos con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 22 de Noviembre último.

Será obligación del rematante efectuar las mejoras de que ha de ser objeto el monte en todo el plazo de duración del contrato con sujeción á los planes especiales de los dos decenios, haciéndose la deducción del coste de dichas mejoras del valor que obtengan los productos, según preceptúa el Real decreto de 31 de Mayo de 1901; advirtiéndose que las que deben ejecutarse en el primer decenio importan 14.059.84 pesetas.

Los aprovechamientos se efectuarán en la forma, plazos y demás condiciones determinadas en el respectivo pliego, siendo los precios, fijados de una peseta al metro cúbico de leña, los 100 pines resinados, por año, 10 pesetas, y los pastos por año, 2.533 06 pesetas. Si al verificar los señalamientos de leña se comprendieran troncos sanos de dimensiones capaces de producir piezas del marco usado en la región, se considerarán maderables, abonándose 5 pesetas por metro cúbico de esta clase, hallándose de manifiesto el proyecto de Ordenación y el referido pliego de condiciones en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 15 del referido mes de Junio, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglados al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 56 601.48 pesetas, que resulta de sumar 23.077.40 pesetas, á que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada á los productos, con 33 524.08 pesetas, en que ha sido valorado el proyecto de Ordenación, é intereses devengados desde su presentación en esta Ministerio hasta el día señalado para la subasta.

Podrá hacerse el depósito del 5 por 100 de la tasación de los productos en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización concedida en el día en que se constituya; pero el depósito del valor del proyecto é intereses devengados por el mismo deberá constituirse en metálico, acompañándose á los pliegos los resguardos de la Caja de Depósitos que acrediten haberlos constituido del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid 12 de Mayo de 1908.—El Director general, Eza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., de clase, enterado del anuncio publicado en de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de las mejoras correspondientes al primer periodo de la Ordenación del monte Dehesa de Solanillos, de la Beneficencia provincial de Guadalajara, se comprometo á la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

Declarada sin efecto por falta de publicidad en el *Boletín oficial de la provincia de León* la primera subasta que se celebró en esta Dirección general para adjudicar los productos correspondientes al primer periodo del proyecto de Ordenación del monte Pinar de Tabuyo, perteneciente á los Propios de Tabuyo, de la indicada provincia, por Real orden de 2 de Abril último se ha acordado se celebre nueva subasta, que se verificará el día 20 de Junio próximo, y hora de las doce, ante este Centro directivo.

Los productos que se subastan son: 671.228 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza; 86.880 metros cúbicos de madera de roble; la resinación de 47.493 pines, de los cuales se resinarán á vida 45.748, y á muerte, 1.750, durante el primer quinquenio, y en el segundo, 47.023, de los que se resinarán á vida 44.632, y á muerte, 2.391, más los que se propongan en el plan especial del segundo decenio para los dos quinquenios restantes; tasados dichos productos en 110.294.94 pesetas, deducido el coste de las mejoras que han de realizarse en los veinte años de duración del contrato, las cuales, tomando por base las consignadas en el plan del primer decenio, ascienden á 94.793 56 pesetas; debiéndose verificar los aprovechamientos y realizar dichas mejoras con sujeción al pliego de condiciones que fué aprobado por Real orden de 22 de Enero de 1907.

Los precios deducidos, asignados por clase de productos, descontado el coste de las mejoras, son: 3'36 pesetas para el metro cúbico de madera de pino, 4'57 la misma unidad de madera de roble, 11'29 pesetas al año la resinación á vida de

- (2) Se pondrá la letra que corresponde al lote por que se haga la proposición con arreglo á la que tenga dicho lote en la base 3.ª del pliego de condiciones, donde se detalla el material de cada lote.
- (3) Se expresará el precio en letra, sin enmienda ni raspaduras.
- (4) Se indicará si la entrega definitiva ha de hacerse en un solo plazo, la fecha en que termina el mismo, y si se hiciera por entregas parciales, el número de lotes que comprende cada entrega parcial y las fechas en que se efectuarán éstas.
- (5) Se expresará en este segundo concepto la proposición correspondiente á un segundo lote, y así sucesivamente, con el fin de que figuren por separado las proposiciones correspondientes á cada lote.

cien pines y 13'45 pesetas al año la resinación á muerte de cien pines; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 15 del referido mes de Junio, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en garantía para tomar parte en la subasta será la de 63.182.11 pesetas, que resulta de sumar 5.514.75 pesetas, á que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada á los productos con 57.667 36 pesetas en que ha sido valorado el proyecto de Ordenación, comprendidos los intereses devengados desde su presentación en este Ministerio hasta el día que se ha señalado para esta subasta.

Podrá hacerse el depósito del 5 por 100 de la tasación asignada á los productos en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya; pero el depósito del valor del proyecto é intereses devengados deberá constituirse en metálico, acompañándose á los pliegos las cartas de pago que acrediten haberse realizado los depósitos del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid 12 de Mayo de 1908.—El Director general, Eza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., de clase, enterado del anuncio publicado en de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución de las mejoras de los productos del primer periodo del proyecto de Ordenación del monte Pinar de Tabuyo, provincia de León, se comprometo á la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Obras públicas.

CARRERERAS

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Dirección general de Obras públicas con fecha 10 de Febrero último, el Sr. Gobernador civil de la provincia de Jaén ha señalado el día 6 de Junio próximo, y hora de las doce, para que en la Jefatura de Obras públicas, calle de Juan Montilla, núm. 5, se celebre la subasta de adquisición de acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de Torres al Puento de Mazuecos, durante los años de 1908, 1909 y 1910, por el presupuesto de 1.779.68 pesetas.

Se ha de celebrar la subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, con las siguientes modificaciones:

- 1.ª Se celebrará en Jaén únicamente, según lo dispuesto en el art. 4.º, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.
 - 2.ª El contrato consistirá en un documento firmado por el Presidente del remate y el contratista, según dispone el artículo antes citado, que será observado en todas sus partes.
 - 3.ª Si resultan dos ó más proposiciones iguales, se procederá como dispone el art. 11 de la Instrucción de 18 de Marzo de 1852.
 - 4.ª La fianza necesaria para tomar parte en la subasta y la definitiva han de ser constituidas en la sucursal de la Caja de Depósitos de Jaén.
- La cantidad que hay que depositar para tomar parte en la subasta es 18 pesetas.
- Al pliego cerrado en que se haga la proposición han de acompañarse la cédula personal del proponente.
- El modelo de proposición es el siguiente:
- D. N. N. se comprometo á ejecutar la obra de acopios de piedra para conservación del firme de la carretera de Torres al Puento de Mazuecos, durante los años de, con estricta sujeción al proyecto aprobado en 10 de Febrero anterior, por la cantidad de (expresado en letra y por pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente.)

Los gastos de inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia han de ser abonados por el rematante.
 Lo que se hace público á los efectos debidos.
 Jaén 11 de Mayo de 1908.—F. Acedo. S—3117

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Dirección general de Obras públicas con fecha 10 de Febrero último, el Sr. Gobernador civil de la provincia de Jaén ha señalado el día 6 de Junio próximo, y hora de las doce, para que en la Jefatura de Obras públicas, calle de Juan Montilla, núm. 5, se celebre la subasta de adquisición de acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de Puento de Génave á la de Elche á Hellín, durante los años 1908, 1909 y 1910, por el presupuesto de 4.938.20 pesetas.

Se ha de celebrar la subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, con las siguientes modificaciones:

- 1.ª Se celebrará en Jaén únicamente, según lo dispuesto en el art. 4.º, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.
 - 2.ª El contrato consistirá en un documento firmado por el Presidente del remate y el contratista, según dispone el artículo antes citado, que será observado en todas sus partes.
 - 3.ª Si resultan dos ó más proposiciones iguales, se procederá como dispone el art. 11 de la Instrucción de 18 de Marzo de 1852.
 - 4.ª La fianza necesaria para tomar parte en la subasta y la definitiva han de ser constituidas en la sucursal de la Caja de Depósitos de Jaén.
- La cantidad que hay que depositar es de 50 pesetas.
- Al pliego cerrado en que se haga la proposición ha de acompañarse la cédula personal del proponente.
- El modelo de proposición es el siguiente:
- D. N. N. se comprometo á ejecutar la obra de acopios de piedra para conservación del firme de la carretera de Puento de Génave á la de Elche á Hellín, durante los años, con

estricta sujeción al proyecto aprobado en 10 de Febrero anterior, por la cantidad de (expresada en letra y por pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente.)

Los gastos de inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia han de ser abonados por el rematante.
 Lo que se hace público á los efectos debidos.
 Jaén 11 de Mayo de 1908.—F. Acedo. S—3118

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Dirección general de Obras públicas con fecha 10 de Febrero último, el señor Gobernador civil de la provincia de Jaén ha señalado el día 6 de Junio próximo, y hora de las doce, para que en la Jefatura de Obras públicas, calle de Juan Montilla, núm. 5, se celebre la subasta de adquisición de acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de Puento de Calancha á Belerda, durante los años 1908, 1909 y 1910, por el presupuesto de 1.480.74 pesetas.

Se ha de celebrar la subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, con las siguientes modificaciones:

- 1.ª Se celebrará en Jaén únicamente, según lo dispuesto en el art. 4.º, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.
 - 2.ª El contrato consistirá en un documento firmado por el Presidente del remate y el contratista, según dispone el artículo antes citado, que será observado en todas sus partes.
 - 3.ª Si resultan dos ó más proposiciones iguales, se procederá como dispone el art. 11 de la Instrucción de 18 de Marzo de 1852.
 - 4.ª La fianza necesaria para tomar parte en la subasta y la definitiva han de ser constituidas en la sucursal de la Caja de Depósitos de Jaén.
- La cantidad que hay que depositar para tomar parte en la subasta es de 15 pesetas.
- Al pliego cerrado en que se haga la proposición ha de acompañarse la cédula personal del proponente.
- El modelo de proposición es el siguiente:
- D. N. N. se comprometo á ejecutar la obra de acopios de piedra para conservación del firme de la carretera de Puento de Calancha á Belerda, durante los años, con estricta sujeción al proyecto aprobado en 10 de Febrero anterior, por la cantidad de (expresada en letra y por pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente.)

Los gastos de inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia han de ser abonados por el rematante.
 Lo que se hace público á los efectos debidos.
 Jaén 11 de Mayo de 1908.—F. Acedo. S—3119

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Dirección general de Obras públicas con fecha 10 de Febrero último, el Sr. Gobernador civil de la provincia de Jaén ha señalado el día 6 de Junio próximo, y hora de las doce, para que en la Jefatura de Obras públicas, calle de Juan Montilla, núm. 5, se celebre la subasta de adquisición de acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de Arquillos á Villacarrillo, durante los años 1908, 1909 y 1910, por el presupuesto de 4.230.85 pesetas.

Se ha de celebrar la subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, con las siguientes modificaciones:

- 1.ª Se celebrará en Jaén únicamente, según lo dispuesto en el art. 4.º, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.
 - 2.ª El contrato consistirá en un documento firmado por el Presidente del remate y el contratista, según dispone el artículo antes citado, que será observado en todas sus partes.
 - 3.ª Si resultan dos ó más proposiciones iguales, se procederá como dispone el art. 11 de la Instrucción de 18 de Marzo de 1852.
 - 4.ª La fianza necesaria para tomar parte en la subasta y la definitiva han de ser constituidas en la sucursal de la Caja de Depósitos de Jaén.
- La cantidad que hay que depositar es 43 pesetas.
- Al pliego cerrado en que se haga la proposición ha de acompañarse la cédula personal del proponente.
- El modelo de proposición es el siguiente:
- D. N. N. se comprometo á ejecutar la obra de acopios de piedra para conservación del firme de la carretera de Arquillos á Villacarrillo, durante los años, con estricta sujeción al proyecto aprobado en 10 de Febrero anterior, por la cantidad de (expresado en letra y por pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente.)

Los gastos de inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia han de ser abonados por el rematante.
 Lo que se hace público á los efectos debidos.
 Jaén 11 de Mayo de 1908.—F. Acedo. S—3120

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Dirección general de Obras públicas con fecha 10 de Febrero último, el Sr. Gobernador civil de la provincia de Jaén ha señalado el día 6 de Junio próximo, y hora de las doce, para que en la Jefatura de Obras públicas, calle de Juan Montilla, núm. 5, se celebre la subasta de adquisición de acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de Bailén á Málaga, durante los años de 1908, 1909 y 1910, por el presupuesto de 8.997.65 pesetas.

Se ha de celebrar la subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, con las siguientes modificaciones:

- 1.ª Se celebrará en Jaén únicamente, según lo dispuesto en el art. 4.º, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.
 - 2.ª El contrato consistirá en un documento firmado por el Presidente del remate y el contratista, según dispone el artículo antes citado, que será observado en todas sus partes.
 - 3.ª Si resultan dos ó más proposiciones iguales, se procederá como dispone el art. 11 de la Instrucción de 18 de Marzo de 1852.
 - 4.ª La fianza necesaria para tomar parte en la subasta y la definitiva han de ser constituidas en la sucursal de la Caja de Depósitos de Jaén.
- La cantidad que hay que depositar para tomar parte en la subasta es de 90 pesetas.
- Al pliego cerrado en que se haga la proposición ha de acompañarse la cédula personal del proponente.
- El modelo de proposición es el siguiente:
- D. N. N. se comprometo á ejecutar la obra de acopios de piedra para conservación del firme de la carretera de Bailén á Málaga, durante los años de, con estricta sujeción al proyecto aprobado en 10 de Febrero anterior, por la cantidad de (expresada en letra y por pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente.)

Los gastos de inserción de este anuncio en la *GACETA DE*

MADRID y Boletín oficial de esta provincia han de ser abonados por el rematante.

Lo que se hace público a los efectos debidos. Jaén 11 de Mayo de 1908.—F. Acedo. S—3121

Junta diocesana de reparación de templos y edificios eclesiásticos de Orense.

Anuncio de subasta.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Marzo último, se ha señalado el día 20 del próximo mes de Junio, a la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Santa María de Verin, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 11.290 pesetas con 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 564 pesetas con 55 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar al documento que acredita haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Orense 8 de Mayo de 1908.—† Eustaquio, Obispo de Orense.

Motelo de proposición.

D. N. N. vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Mayo de 1908, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Santa María de Verin, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó rechazando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; admitiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. S—3116

Instituto general y técnico de Orense.

Tribunal de oposiciones.

CONVOCATORIA

Constituido el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a la plaza de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense, en la forma que señala el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, fecha 2 del actual, y que dentro del plazo reglamentario se haya recusado a ninguno de los individuos que lo constituyen, esta Presidencia, en conformidad con lo preceptuado en el art. 12 del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, convoca al único opositor, cuyo expediente se ha recibido, para el día 30 próximo, y hora de las quince, en que darán principio dichos ejercicios en el aula núm. 1 del Centro provincial de Instrucción de esta ciudad, quedando á disposición de aquél, en la Secretaría del mismo Centro, desde el día 22, los programas redactados con arreglo al anuncio de convocatoria. Orense 14 de Mayo de 1908.—El Presidente, Salvador Padilla. P—332

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

BURGOS

Licenciado D. Juan Manuel Capua y Rivero, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Burgos, con la categoría de Magistrado de Audiencia provincial.

Genérico que en el pleito de que se hará mención se dictó sentencia. La cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

«En cabzamiento.—En la ciudad de Burgos, á 5 de Mayo de 1908; en el pleito de mayor cuantía, remitido en apelación a esta Superioridad por el Juez de primera instancia de Valmaseda, seguido entre D. Florentino Lorbes Goicoechea, comerciante y vecino de Aguacate, en la isla de Cuba, demandante y apelante, defendido por el Abogado D. Manuel Gaiteco y representado por el Procurador D. Luis Gallardo, con D. Domingo de Amorrotu y Gaganola, militar retirado, vecino de Bilbao, como tutor de la incapacitada Doña Juana Agustina de Segarminaga y Zabala, heredera de su hijo Don José María Olaverria, y después, por fallecimiento de la misma, con Doña Isabel Amorrotu y Ciarrusta, viuda, dedicada á las labores de su sexo, y vecina de Bilbao, como representante legal de sus hijos menores de edad, no emancipados, D. Luis Bernardo, D. José y D. Manuel Olaverria y Amorrotu, herederos de la Doña Juana Agustina, demandados, defendidos igualmente en el acto de la vista por el Licenciado D. Federico Fernández Izquierdo, y representados por el Procurador D. Francisco Herrero, y D. Baltasar de Otamendi y Durañona, comerciante, y su esposa Doña Pilar Durañona y Otamendi, vecinos de la Habana, declarados rebeldes, sobre tercería de dominio á la cuarta parte de la finca denominada La Junquera ó El Juncal de Allende, embargada á Doña Pilar, á instancia de D. Domingo, en autos de mayor cuantía.

Parte dispositiva.—Fallamos que revocando la sentencia apelada de que ya se deja hecha referencia, y con desestimación de la excepción de falta de personalidad opuesta por la representación de los demandados, debemos declarar y declarar que la cuarta parte de la finca La Junquera ó El Juncal de Allende, descrita en el hecho primero de la demanda, y á que se contrae la escritura de 29 de Septiembre de 1899, pertenece en plena propiedad y dominio al tercerista D. Florentino Lorbes Goicoechea; y en su virtud, que ha lugar á la tercería de dominio entablada por dicho demandante para su reivindicación, condenando á los demandados Doña Isabel Amorrotu y Ciarrusta en la representación que ostenta en esta litis, y á Doña Pilar Durañona Otamendi y D. Baltasar Otamendi Durañona, á que la dejen libre de toda trabas y á disposición de repetido D. Florentino Lorbes, á cuyo efecto ordenamos así bien sea levantado el embargo practicado en la misma, el cual dejamos sin efecto todo ello, sin hacer declaración alguna especial, con respecto á las costas, en ninguna de las dos instancias, debiendo hacerse la notificación de esta sentencia, por la rebeldía de la Doña Pilar, en la forma que prescriben los artículos 769 y 770 de la ley de Enjuiciamiento civil. Se impone como corrección disciplinaria al Escribano Don

Jesús Cadenas, teniendo en cuenta que cometió una de las faltas á que se refiere el Considerando último de esta sentencia, y las otras dos faltas el igual funcionario Sr. Asúa, ya fallecido, la multa de 25 pesetas, que hará efectiva en el papel correspondiente.

Y á su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia, con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Serrano.—Alejandro Rodríguez del Valle.—Rafael Molina.—Ramón Polanco.—José Larrumbide.»

Y para que conste y tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Burgos á 9 de Mayo de 1908.—Ante mí, el Secretario, Licenciado Juan M. Capua. X—671

Juzgados de primera instancia.

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en 18 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en la pieza segunda del juicio universal de concurso voluntario de acreedores de D. Jacinto Benavente y Martínez, se convoca á junta á todos los acreedores del mismo, cuyos créditos han sido reconocidos para su graduación y para el reconocimiento que se propone por la Sindicatura del crédito de D. Alfonso de Codes, y se les cita á dicha junta, que tendrá lugar en el salón de actos públicos de este Palacio de los Juzgados el día 18 de Mayo próximo, á las dos de su tarde, quedando de manifiesto en Escribanía el dictamen del reconocimiento del susodicho crédito del señor Codes, del cual se dará cuenta á los fines de derecho en la mencionada junta.

Y para que sirva de citación á todos los acreedores, cuyos domicilios son desconocidos ó se ignore su paradero, se expide el presente edicto, que se insertará en los tres periódicos oficiales de esta Corte.

Madrid 20 de Abril de 1908.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Antonio Cubillo y Muro.—El actuario, P. H. Manuel Zarandicta. X—673

OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se excoide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Marcelino Suárez Pravia, de veinte años de edad, hijo de Domingo y Teresa, soltero, labrador, natural y vecino de Soto, en el Consejo de las Regueras, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Marcelino Suárez Pravia.

Dada en Oviedo á 23 de Abril de 1908.—Francisco Martínez.—Por su mandado, por Planas, Cayetano Mejana. JO—3740

SEVILLA—SALVADOR

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de Sevilla.

En virtud del presente se pone en conocimiento de todos los Juzgados de primera instancia y municipales de la Nación que por auto de 1.º del corriente ha sido declarada en estado legal de suspensión de pago la Sociedad mercantil comanditaria, que gira en esta plaza bajo la razón social Villalba Baquero y Compañía, Sociedad en comandita, continuadora de la que se tituló Villalba y Baquero, con domicilio en esta ciudad, calle Franco, números 34 y 35, y Mercaderes, 23, enclavadas dentro del marco jurisdiccional de este distrito, en ruegos de que tomen nota de los extremos y antecedentes necesarios en sus respectivas Secretarías, á los efectos legales que correspondan en orden á ejecuciones, embargos preventivos y demás solicitudes de carácter civil ó de carácter penal, que sean incompatibles con el estado de derecho que aparece el de suspensión de pago, en cuyo expediente se encuentra decretada junta general de acreedores para el 14 del próximo mes de Noviembre, á las doce, en el salón de sesiones de la Cámara de Comercio de la Casa Lonja.

Y para su notoriedad se extiende el presente, del que habrán de librarse copias para su publicación en la GACETA DE MADRID y fijación en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital, en Sevilla á 11 de Mayo de 1908.—Luis de Moya. El Escribano actuario, Licenciado M. de J. Miguel. X—675

VALENCIA—SERRANOS

D. José Elías Esteve Chafer, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Valls, de diez y nueve años de edad, que tenía su domicilio en la calle de Juan de Mena, núm. 4 ó 6, piso primero, y trabajaba últimamente en una casa donde se construían baules y se restauran muebles, de la calle de Viana, y á un tal Francisco, conocido por el Franceset, de diez y ocho años de edad, que últimamente trabajaba de custidior en la fábrica de D. Elías Martínez, sin que consten otros datos respecto de los expresados sujetos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presenten en la prisión celular de esta ciudad, ó en este Juzgado, dentro del término de quince días para responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye contra los mismos y otro sobre robo y tentativa de hurto; bajo apercibimiento de que no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndolos, con las seguridades debidas, á la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuesen habidos.

Dada en la ciudad de Valencia á 20 de Marzo de 1908.—J. Elías Esteve.—Por su mandado, Francisco Coloma. JO—2816

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Domingo Gil Piquexoles, natural de Beceite, hijo de Miguel y de Pelagia, tenedor de libros, de treinta y tres años de edad, alto, delgado, rubio, que viste decentemente, fué vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por falsedad y estafa; aperc-

cibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición. Zaragoza 31 de Marzo de 1908.—Gregorio Fernández.—El Escribano, por D. Justo Emperador, el Oficial habilitado, Antonio Ibáñez. JO—3003

Juzgados municipales.

LORA DEL RIO

D. Juan María Jiménez Cuevas, Juez municipal de esta villa.

Por el presente se cita llama y emplaza á Juan y á Juan José Floras Acosta, de veintiséis y veintinueve años de edad, respectivamente, solteros, de oficio canastilleros, hijos de Manuel y de Victoria, el primero natural de Aranjuez, provincia de Madrid, y el segundo de Constantina, provincia de Sevilla, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 27 del corriente mes, y hora de las nueve, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sito plaza de la Constitución, núm. 1, para la celebración del oportuno juicio de faltas contra los mismos por hurto de gallinas; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de los citados, se expide el presente y otros de igual tenor en Lora del Río á 8 de Mayo de 1908.—Juan María Jiménez.—Pedro Visente Río. JO—4075

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 760 de orden del año corriente por lesiones casuales que sufre Angel López Sasi, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes actual, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los señores D. Juan Ruiz y D. Manuel Rodríguez, y para en su caso, como suplentes, D. Valentín Gómez y D. Antonio López, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenta valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Angel López Sasi, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 4 de Mayo de 1908.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—4076

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 846 de orden del año actual por riña contra Enrique Díquez Muñoz y José Herrero, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes actual, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los señores D. Juan Ruiz y D. Manuel Rodríguez, y para en su caso, como suplentes, D. Valentín Gómez y D. Antonio López, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenta valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á José Herrero, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 5 de Mayo de 1908.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—4077

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 653 de orden del año actual por daños contra Benito Martínez y Antonio Martínez, se ha acordado se cite á éstos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes corriente, á las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Juan Ruiz y D. Manuel Rodríguez, y para en su caso, como suplentes, D. Valentín Gómez y D. Antonio Rodríguez, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir, acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Antonio Martínez, dueño del carro núm. 1.276; Benito Martínez, conductor de éste, y al testigo Antonio Rodríguez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 5 de Mayo de 1908.—V.º B.º—A. Ortega.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—4078

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 600 de orden del año corriente por malos tratos á Micaela Capella contra Ramón Capella Céspedes, se ha acordado se cite á la primera por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 16 del mes corriente, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los señores D. Juan Ruiz y D. Manuel Rodríguez, y para en su caso, como suplentes, D. Valentín Gómez y D. Antonio López, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intenta valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Micaela Capella Céspedes, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 6 de Mayo de 1908.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—4079

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal por hurto contra Miguel Sanz Fernández, de veintinueve años, soltero, jornalero, natural de Navares de Ayuso (Segovia), conocido por El Cura, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes actual, á las diez y treinta horas del mismo, comparezca en la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los señores D. Claudio Navarro y González y D. Pedro María de Usara y Pérez, y para en su caso, como suplentes, D. Julio de la Mata Rojo y D. Faustino Sánchez Comendador, el cual se halla

sito en la calle de la Madera, núm. 11, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicho Miguel Sanz y Fernández, alias El Cura, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 6 de Mayo de 1908.—V.º B.º=J. Diaz Cañabate.—El Secretario, Miguel Errazquin. JO—4083

Jurisdicción de Guerra.

LOGROÑO

D. Lino Sáenz de Cenzano y Fernández, Capitán, Ayudante del 13.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del citado regimiento Joaquín Costa Zazurca por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Caspe, provincia de Huesca, hijo de Vicente y de Manuela, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, sin señas personales ni particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huesca, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Joaquín Costa Zazurca, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño á 13 de Marzo de 1908.—Lino Sáenz de Cenzano. JG—1128

D. Lino Sáenz de Cenzano y Fernández, Capitán, Ayudante del 13.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del citado regimiento Casimiro Lobé Sánchez por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Zaragoza, provincia de ídem, hijo de Ladalecio y de Gregoria, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, sin señas personales ni particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Casimiro Lobé Sánchez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño á 13 de Marzo de 1908.—Lino Sáenz de Cenzano. JG—1129

D. Juan Luengo Carrasca, Comandante del primer regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Logroño, núm. 81, destinado á este regimiento, Manuel Martínez Ibarreta, como presunto desertor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Martínez Ibarreta, natural de Logroño, provincia de ídem, hijo de Rafael y de Andrea, estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, ojos ídem, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba nada, boca regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del General Urrutia, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo como presunto desertor; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño á 13 de Marzo de 1908.—Juan Luengo. JG—1130

D. Manuel Anglada Rodríguez, Comandante del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo Cuerpo Francisco Zudurain Lerga por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Francisco Zudurain Lerga, hijo de Francisco y de Dominica, natural de San Martín de Unx, Juzgado de primera instancia de Tafalla, provincia de Navarra, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, y cuyas demás señas personales son desconocidas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo en el expresado plazo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Zudurain Lerga, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño á 16 de Marzo de 1908.—Manuel Anglada. JG—1131

D. Manuel Anglada Rodríguez, Comandante del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Juez instructor del expediente

seguido contra el recluta del mismo Cuerpo Sotero Pascual Espinol por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Sotero Pascual Espinol, hijo de Juan y de Demetria, natural de Tafalla, provincia de Navarra, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, y cuyas demás señas personales son desconocidas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Sotero Pascual Espinol, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño á 16 de Marzo de 1908.—Manuel Anglada. JG—1132

D. Manuel Anglada Rodríguez, Comandante del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo Cuerpo Saturnino Osés Oscaíz por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Saturnino Osés Oscaíz, hijo de Juan y de Nicomedes, natural de Tafalla, provincia de Navarra, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, y cuyas demás señas personales son desconocidas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Saturnino Osés Oscaíz, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño á 16 de Marzo de 1908.—Manuel Anglada. JG—1133

D. Manuel Anglada Rodríguez, Comandante del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del mismo Cuerpo Lucio Lizarbe Lizarbe por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Lucio Lizarbe Lizarbe, hijo de Juan y de Dionisia, natural de Barbinzana, vecindado en Tafalla, provincia de Navarra, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, y cuyas demás señas personales son desconocidas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Lucio Lizarbe Lizarbe, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño á 16 de Marzo de 1908.—Manuel Anglada. JG—1134

D. Manuel Anglada Rodríguez, Comandante del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo Cuerpo Luis Ayerra Ciordia por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Luis Ayerra Ciordia, hijo de Rafael y de Rita, natural de Tafalla, provincia de Navarra, de veintidós años de edad, de oficio cantero, de estado soltero, y cuyas demás señas personales son desconocidas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Luis Ayerra Ciordia, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño á 16 de Marzo de 1908.—Manuel Anglada. JG—1135

D. Lino Sáenz de Cenzano y Fernández, Capitán, Ayudante del 13.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del citado regimiento Daniel Salinas Ruiz por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Alfaro, provincia de Logroño, hijo de Leandro y Dolores, soltero, de veintidós años de edad, de oficio carpintero, sin señas personales ni particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Logroño, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Daniel Salinas Ruiz, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño á 18 de Marzo de 1908.—Lino Sáenz de Cenzano. JG—1136

LUGO

D. Angel Rodríguez Ramos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de San Fernando núm. 11, y del expediente instruido por falta de concentración contra el recluta del reemplazo de 1907 Jesús Arias Nobe.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Jesús Arias Nube, hijo de Manuel y Josefa, natural de Villadía, Ayuntamiento de Lugo, de esta provincia, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Fernando (Lugo), á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar si no compareciere.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen gestiones en su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, y á mi disposición.

Lugo 14 de Marzo de 1908.—Angel Rodríguez. JG—1137

D. Angel Rodríguez Ramos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de San Fernando núm. 11, y del expediente instruido por falta de concentración al recluta del reemplazo de 1907 Manuel González Becerra.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Manuel González Becerra, hijo de Ansonio y Enriqueta, natural de Villadiciencia, Ayuntamiento de Nogales, de esta provincia, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Fernando (Lugo), á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar si no compareciere.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen gestiones en su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á mi disposición.

Lugo 14 de Marzo de 1908.—Angel Rodríguez. JG—1138

D. José Rodríguez Rodríguez, Capitán del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Antonio Vías por la falta grave de no haberse presentado para asistir á las maniobras verificadas en esta región.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de San Julián de Ibañeta, Ayuntamiento de Taboada (Lugo), hijo de Carmen, de veintiséis años de edad, soltero, labrador, de un metro 630 milímetros de estatura, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Fernando, núm. 11, de Lugo, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; en la inteligencia de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lugo á 14 de Marzo de 1908.—José Rodríguez. JG—1139

MELILLA

D. Cipriano Nieto González, Capitán de la brigada disciplinaria de Melilla y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de la misma José Calderón Pardo por el delito de deserción al extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Calderón Pardo, hijo de padre desconocido y de Mariana, natural de Villena, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Alicante, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de ídem, distrito militar de Valencia, nació en 16 de Marzo de 1884, de oficio jornalero, de veinticuatro años de edad, de estatura un metro 500 milímetros, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, color sano, frente espacios, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que dentro del término de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, á responder de los cargos que le resultan en el procedimiento citado; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el punto citado anteriormente, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Melilla á 14 de Marzo de 1908.—Cipriano Nieto. JG—1142

D. Cipriano Nieto González, Capitán de la brigada disciplinaria de Melilla y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado Inocencio Fernández Fernández, de esta brigada, por el delito de deserción al extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Inocencio Fernández Fernández, hijo de Inocencio y de Isabel, natural de Barcelona, parroquia de la Catedral, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Barcelona, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de Palacio, provincia de Madrid, distrito militar de la primera región, nació en 27 de Octubre de 1883, de oficio ajustador, de edad veinticuatro años y cinco meses, de estatura un metro 575 milímetros, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espacios, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, á responder de los cargos que le resultan en el procedimiento citado; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el punto citado anteriormente, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Melilla á 15 de Marzo de 1908.—Cipriano Nieto. JG—1143

D. Cipriano Nieto González, Capitán de la brigada disciplinaria de Melilla y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de la misma Juan Guillermo Barrientos Martínez por el delito de desertión al extranjero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Juan Guillermo Barrientos Martínez, hijo de Benito y de María, natural de San Esteban, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de León, distrito militar de la séptima región, nació en 10 de Enero de 1881, de oficio labrador, de edad veintisiete años, de estatura un metro 665 milímetros, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, a responder de los cargos que le resultan en el procedimiento citado; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el punto citado anteriormente, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Melilla a 15 de Marzo de 1908.—Cipriano Nieto. JG—1143

D. Leopoldo Rueda Fernández, primer Teniente de Artillería, con destino en las tropas de Artillería de la Comandancia de Melilla y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta de la Caja de Antequera Francisco Debasa Marín.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Francisco Debasa Marín, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Torre del Mar (Málaga), vecindado en Antequera, de veintidós años de edad, de estado soltero, oficio del comercio, su estatura un metro 635 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Boletín oficial de la provincia de Málaga, comparezca en esta plaza, y si no lo hiciera en el plazo fijado se sujetará al perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del antes citado Francisco Debasa Marín, y caso de ser habido lo conduzcan, con todo género de equidad, a este Juzgado de instrucción, que tiene su domicilio en el cuartel de las tropas de Artillería, de esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla a 19 de Marzo de 1908.—Leopoldo Rueda Fernández. JG—1144

OVIEDO

D. Rafael Albert y Alonso, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, Juez instructor del expediente que por presunta desertión se instruye al soldado del mismo Cuerpo Manuel Feijo González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Manuel Feijo González, hijo de Benito y de Inocencia, natural de Casanova de Arses, provincia de Orense, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, de un metro 600 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, a responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 13 de Marzo de 1908.—Rafael Albert. JG—1145

D. Rafael Albert y Alonso, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, Juez instructor del expediente que por presunta desertión se instruye al soldado del mismo Cuerpo Enrique Salgado González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Enrique Salgado González, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Pazo, provincia de Orense, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, de un metro 690 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que procedan a la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 13 de Marzo de 1908.—Rafael Albert. JG—1146

D. Rafael Albert y Alonso, Comandantes del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por presunta desertión se instruye al soldado del mismo Cuerpo Jesús López López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Jesús López López, hijo de Agustín y de Manuela, natural de Campo, provincia de Lugo, de veinticinco años de edad, oficio labrador, de un metro 565 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1902, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, a responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las

seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 14 de Marzo de 1908.—Rafael Albert. JG—1147

D. Vicente Esteban Villuendas, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Pérez Arruñada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Pérez Arruñada, hijo de Pedro y de Josefa, natural de Nonde, provincia de Oviedo, de veintitrés años de edad, oficio labrador, de un metro 612 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 14 de Marzo de 1908.—Vicente Esteban. JG—1148

D. Rafael Albert y Alonso, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por presunta desertión se instruye al soldado del mismo Cuerpo Aquilino Gómez López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Aquilino Gómez López, hijo de Vicente y de Josefa, natural de Villabos de Abajo, provincia de Lugo, de veintiséis años de edad, oficio labrador, de un metro 570 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1902, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 14 de Marzo de 1908.—Rafael Albert. JG—1149

D. Rafael Albert y Alonso, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por presunta desertión se instruye al soldado del mismo Cuerpo Tobias Pérez Cid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Tobias Pérez Cid, hijo de Andrés y de Adesinda, natural de Siota, provincia de Orense, de veinticinco años de edad, de un metro 635 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, a responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 16 de Marzo de 1908.—Rafael Albert. JG—1150

D. Luis Español y Núñez, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al soldado José Villares Ríos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José Villares Ríos, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Villalba, provincia de Lugo, de veintiséis años de edad, oficio jornalero, de un metro 510 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1901, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 26 de Marzo de 1908.—Luis Español. JG—1151

PALMA DE MALLORCA

D. Manuel Barreiro Alvarez, primer Teniente de la Comandancia de Ingenieros de Mallorca, Juez instructor del procedimiento seguido por falta de incorporación al recluta Pedro Rosselló Riera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado Pedro Rosselló Riera, hijo de Antonio y de Juana María, natural de Manacor, de veintidós años de edad, de estado soltero y oficio carpintero, del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado (cuartel del Carmen) a responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de carácter judicial, procedan a la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo con-

duzcan a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca a 16 de Marzo de 1908.—El Juez instructor, Manuel Barreiro. JG—1152

D. Tomás López Casanovas, primer Teniente de la Comandancia de Ingenieros de Mallorca, Juez instructor del procedimiento seguido por la falta de incorporación al recluta Gabriel Juan Orell.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Gabriel Juan Orell, hijo de Juan y de Magdalena, natural de Pollensa, de veintidós años de edad, de estado soltero y oficio jornalero, del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado (cuartel del Carmen) a responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de carácter judicial, procedan a la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo conduzcan a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca a 17 de Marzo de 1908.—El Juez instructor, Tomás López. JG—1153

D. Tomás López Casanovas, primer Teniente de la Comandancia de Ingenieros de Mallorca, Juez instructor del procedimiento seguido por la falta de incorporación al recluta Jerónimo Picó Cifre.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Jerónimo Picó Cifre, hijo de Antonio y de Magdalena, natural de Pollensa, de veintidós años de edad, de estado soltero y de oficio estudiante, del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado (cuartel del Carmen) a responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de carácter judicial, procedan a la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo conduzcan a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca a 17 de Marzo de 1908.—El Juez instructor, Tomás López. JG—1154

D. Luis Palanca y Martínez, primer Teniente de la compañía de Telégrafos de la Comandancia de Ingenieros de Mallorca, Juez instructor del expediente que se sigue contra el mozo Sebastián Barceló Salvá de orden del Sr. Coronel, Jefe de la citada Comandancia, con motivo de haber faltado a la concentración el día 22 de Febrero del presente año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Sebastián Barceló Salvá, mozo del reemplazo de 1907, natural de Calviá (Baleares), hijo de Bartolomé y de Pedrona, de veintidós años de edad, de oficio dependiente, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Boletín oficial de la provincia de Baleares y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Sitjar, de esta ciudad de Palma, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel, Jefe de las tropas de Ingenieros de Mallorca, se le sigue con motivo de haber faltado al acto de la concentración en 22 de Febrero del corriente año; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Sebastián Barceló Salvá, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma a 19 de Marzo de 1908.—Luis Palanca y Martínez. JG—1155

PAMPLONA

D. Aurelio Ayuela Jiménez, primer Teniente de las tropas de la Comandancia de Artillería de Pamplona y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Agustín Aldunate Urizar por falta de concentración a la Caja de recluta de esta capital el día 22 de Febrero último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Agustín Aldunate Urizar, hijo de José y de Cándida, natural de Zaragüeta, de esta provincia, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 680 milímetros, únicas señas que constan en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupan las tropas de la Comandancia de Artillería de Pamplona, en la Ciudadela de esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado en cuestión y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Pamplona 16 de Marzo de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Aurelio Ayuela. JG—1156

TAFALLA

D. Juan Ortiz Rivero, Capitán de la Caja de recluta de Tafalla, núm. 80, y Juez instructor del expediente seguido al recluta Marcelino Michelena Ayucar por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Marcelino Michelena Ayucar, hijo de José María y Dominica, natural de Estella, de profesión comerciante y de veintidós años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en Tafalla, Caja recluta de Tafalla, núm. 80, a responder a los cargos que le resultan en el expresado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

A la vez encargo a las Autoridades civiles y militares dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en Tafalla, Caja recluta de Tafalla, núm. 80, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Tafalla a 17 de Marzo de 1908.—Juan Ortiz. JG—1162

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles, números 618.882, 618.883, 618.884, 618.885 y 618.886, expedidos por este establecimiento en 1.º de Julio de 1907 a favor de Doña Isabel Palacios Montero y Doña Cecilia Hernando Palacios, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 7 de Mayo de 1908.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X-676

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 526 990, expedido por este establecimiento en 1.º de Diciembre de 1902 a favor de D. Antonio Hidalgo Contreras y Doña Teresa Diaz Mozas, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 27 de Marzo último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo,

anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 11 de Mayo de 1908.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X-674

Banco de España.

Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, núm. 19.968, expedido por esta sucursal en 23 de Febrero de 1906 a favor de Doña Consuejo Gonzalez Castro, por pesetas 26.000, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según previenen los artículos 9.º y 237 del Reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1887; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Coruña 8 de Mayo de 1908.—El Secretario, Alfredo Vilar. X-672

Compañía Trasatlántica.

Según lo establecido en la condición 5.ª de la escritura de emisión de obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, el día 1.º de Julio próximo deben amortizarse 520 de dichas obligaciones.

Con este objeto, el día 1.º de Junio próximo, a las doce, se verificará el sorteo para designar los números de las obligaciones que deben quedar fuera de circulación.

Dicho sorteo se llevará a efecto por medio de bolas, que representarán cada una un lote de 10 obligaciones, ó sea una decena completa; pero habiendo quedado en circulación muchas decenas incompletas por consecuencia de la amortización extraordinaria de 12.891 obligaciones, si después de ex-

traídas del globo las 52 bolas no se cubre con ellas el número de 520 obligaciones por haber salido una ó más bolas que representen decenas incompletas, se extraerán las necesarias para completar dicho número.

Si en esta operación resultase amortizado un número superior de obligaciones, el exceso sobre las 520 se considerará como una amortización extraordinaria.

El acto será público y tendrá lugar en la sala de sesiones del Banco Hispano Colonial, banquero de esta Compañía, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión.

Barcelona 12 de Mayo de 1908.—Compañía Trasatlántica. El Administrador Gerente, p. p. M. de Bizzaguirre. X-

El Carranchalet.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance anual de cuentas del año 1906.

Efectivo disponible del año anterior.....	442'11
Idem en recibos por cobrar.....	1.420
Producto de dividendos pasivos.....	5.872'50
Producto del agua vendida.....	8.308

Total..... 16.042'61

Gastos del año 1906 por todos conceptos..... 14.284'90

Detalle del saldo:

Existencias metálico disponible.....	852'71
Idem: recibos por cobrar.....	905

Total..... 16.042'61

San Vicente del Raspeig 1.º de Enero de 1907.—El Secretario de la Sociedad, Vicente Beviá. X-676

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Situación en 31 de Diciembre de 1907.

ACTIVO	Pesetas.	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.	Pesetas.		
<i>Construcción de las líneas y sus dependencias.</i>			<i>Acciones.</i>				
Línea del Norte, ramal de Alar y Camino de Contorno..	344.847.691'69		Capital social (516.000 acciones a 475 pesetas).....		245.100.000		
Idem de Alar a Santander.....	30.773.471'52		NUMERO DE OBLIGACIONES				
Idem de Zaragoza a Pamplona y Barcelona.....	196.492.215'62		Obligaciones.				
Idem de Tudela a Bilbao.....	42.380.447'12		Quedan por amortizar.	Amortizadas.	Emitidas.		
Idem de Barruelo.....	1.429.670'71		Obligaciones de 1.ª serie de la línea del Norte..	567.982	95.005	632.987	148.524.922'41
Idem de Villalba al Berrocal.....	390.566'84		Idem de 2.ª idem id. id..	214.110	54.058	268.168	55.177.045'21
Idem de Segovia a Medina.....	9.985.235'51		Idem de 3.ª idem id. id..	43.477	6.523	50.000	15.250.000
Idem de Villalba a Segovia.....	16.485.538'97		Idem de 4.ª idem id. id..	43.809	6.191	50.000	15.750.000
Idem de Tudela a Tarazona.....	1.002.398'11		Idem de 5.ª idem id. id..	88.730	11.270	100.000	30.351.453'74
Idem de Asturias, Galicia y León.....	111.701.707'23		Idem especiales de Segovia a Medina.....	19.310	1.290	20.600	6.168.000
Idem de Lérida a Reus y Tarragona.....	28.619.148'24		Idem id. de Alar a Santander.....	41.708	14.977	56.685	26.544.300'27
Idem de Villabona a Avilés.....	4.660.526'05		Idem id. y de prioridad- Barcelona.....	379.802	70.198	450.000	109.030.019'22
Idem de Selgua a Barbastro.....	1.509.432'98		Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª serie de Tudela a Bilbao.....	98.131	17.002	115.133	44.786.250
Idem de Canfranc.....	22.925.181'48		Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª hipoteca de A. G. y L....	363.828	45.718	409.546	101.668.283'24
Idem de San Juan de las Abadesas.....	45.771.008'31		Acciones de Lérida a Reus y Tarragona.....	42.143	7.857	50.000	24.992.750
Idem de Soto de Rey a Ciaño.....	8.119.083'85		Obligaciones de San Juan de las Abadesas.....	65.443	5.557	71.000	35.200.500
Idem de Almansa a Valencia y Tarragona.....	180.201.847'64		Idem de Almansa a Valencia y Tarragona....	340.206	59.794	400.000	120.779.912'50
Idem de Játiba a Alcoy.....	14.921.497'60		Idem de Villalba a Segovia.....	49.049	551	49.600	17.341.800
Gastos de estudios y concesiones.....	778.251'56		Idem especiales hipotecarias de Huesca a Francia por Canfranc.....	79.035	965	80.000	32.596.484'97
		1.062.994.921'03	TOTALES.....	2.436.763	396.956	2.833.719	784.161.721'56
<i>Minas.</i>			<i>Subvenciones.</i>				
Minas de Barruelo.....		2.600.005'10	Subvención del Estado por la línea del Norte.....	58.769.853'31			
<i>Material móvil.</i>			Idem id. id. de Segovia a Medina.....	4.485.572'66			
Material móvil de todas las líneas de la red.....		108.423.278'53	Idem id. id. de Alasua a Barcelona.....	41.141.879'55			
<i>Mobiliario, material inventariado y acopios.</i>			Idem id. id. de Villalba a Segovia.....	3.568.542			
Mobiliario y material inventariado.....	5.630.061'62		Idem de Tudela a Tarazona.....	162.774'09			
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etcétera.....	16.021.395'28		Idem de Villabona a Avilés.....	1.133.838'63			
Almacén de la vía.....	5.928.276'32		Idem del F. C. a Francia por Canfranc.....	11.021.462			
Almacenes de los Servicios.....	6.477'24		Idem de Almansa a Valencia y Tarragona.....	35.745.968'08			
		27.586.210'46	Idem directa del F. C. de Selgua a Barbastro.....	74.570'65			
<i>Caja y banqueros.</i>			Idem del Ayuntamiento de Irún.....	100.000			
Caja y banqueros.....		32.584.262'98	Idem por cobrar.....	458.055'37			156.662.516'34
<i>Cuentas deudoras.</i>			<i>Cuentas acreedoras.</i>				
Intervención de la cobranza, c/c.....	6.218.802'74		Fianzas.....	2.070.387'23			
Fianzas y depósitos constituidos en las Cajas del Estado.	528.994'20		Pensiones de retiro.....	10.601.703'52			
Deudores varios.....	4.448.987'14		Cupones y obligaciones a pagar.....	20.149.851'58			
Bonos sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León (su valor nominal).....	12.235.900		Acreedores varios.....	36.920.815'58			
Títulos a disposición.....	24.820.219'81		Accionistas (Acreedores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León).....	53.900			69.796.657'98
Idem afectos a la reserva especial del Convenio de 31 de Mayo de 1900.....	11.999.890'37		<i>Reservas.</i>				
		60.252.794'26	Reserva de seguros para incendios.....	1.466.301'51			
Cuentas de orden.....		20.189.764'59	Resultados obtenidos por la aplicación del art. 3.º del Convenio de 31 de Mayo de 1900.....	13.330.702'75			
		1.314.631.236'95	Reserva especial estipulada en el art. 5.º del Convenio de 31 de Mayo de 1900.....	12.000.000			
			Idem para gastos de conservación extraordinaria y mejora de instalaciones.....	2.048.856'67			
			Excedente de productos de la Explotación de ejercicios anteriores.....	28.845.860'93			
			Idem id. id. en 1907.....	296.652'86			
			Cuentas de orden.....	9.578.062'76			
				20.189.764'59			
							1.314.631.236'95

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 13 de Mayo de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'BOMBON PUEBLOS', 'BANCO DE ESPAÑA', and various financial data points including interest rates and exchange values.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 13 de Mayo de 1908.

Meteorological observation table for Madrid, May 13, 1908. Columns include Hora, Altura del barómetro, Termómetro (Seco/Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, Dirección y clase del viento, and Estado del cielo.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Miércoles 13 de Mayo de 1908.

Large meteorological observation table for Spain and foreign countries, May 13, 1908. Columns include Estaciones, Temperatura, Viento, Estado del cielo, Estado del mar, and En las 24 horas.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

IMPRESA DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES REVISTAS OBRAS ILUSTRADAS OBRAS DE CIENCIAS PERIÓDICOS DIARIOS Y TODA CLASE DE TRABAJOS TIPOGRÁFICOS

Pontejos, adv. 3 IMPRESA Teléfono 75

SANTOS DEL DÍA

Santos Bonifacio, Poncio y Victor, mártires.

ESPECTÁCULOS

BARCELONA.—A las 7.—El robo de la perla negra y Episodios nacionales.—Episodios nacionales.—El robo de la perla negra.

APOLO.—A las 7 y 1/2.—Cinematógrafo nacional.—El naranjal.—Cinematógrafo nacional.—La muñeca ideal.

LARA.—A las 6 y 1/2.—Matrimonio civil (dos actos).—Francfort.—Los intereses creados (doble).

COMICO.—A las 6.—(Sección vermouth doble).—Chispita

ó el barrio de Maravillas.—Los niños de Tetuán.—El Hurón y Felipe II.—Alma de Dios.

ESLAVA.—A las 6 y 1/2.—La remendona y La alegre trompetería.—La corrida de toros.—La carne fiaca.

GRAN TEATRO.—A las 6.—El santo de la Isidra.—La chica del maestro.—La cañamonesa.—El juicio oral (reprise).—El santo de la Isidra.

PARISH.—A las 9.—Cuarta gran gala.—Reunión de la alta sociedad madrileña.—Programa selecto.

A las 4 y 1/2.—Cuarta matinée de moda infantil.—Programa cómico.—Los comediantes de Mephisto.—La troupe de Mme. de Serris.—El bufo parodista Gebeir Belling, parodia de una corrida de toros.—El comediante inglés Labater Lee, con sus perros, gallos y cerdos.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 3.—Teléfono 75